



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**RESOLUCIÓN N° 3 0 2 2 DE 2019**

**0 4 SEP 2019 ! )**

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Zambrano (Bolívar) y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –  
ANT –**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 1 y 4 del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4° del artículo 11° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3° del artículo 16° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad *"impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)"*

Que el numeral 3° del artículo 17° del Decreto-Ley 2363 de 2015, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR); bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que a la Resolución No 129 del 31 de mayo 2017<sup>1</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez, el artículo 6° de la Resolución No 129 del 31 mayo de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *"por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por la Resolución No. 12096 del 16 de agosto de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017<sup>2</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión de la operación por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el artículo 5° de la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017, creó el Comité Técnico para la Focalización Territorial de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

<sup>1</sup> *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

<sup>2</sup> *"Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan Otras disposiciones"*

Que el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 130 de 2017, define que es función del Comité Técnico para la Focalización Territorial de Política Pública, identificar las zonas que podrán ser objeto de atención bajo la modalidad de barrido predial.

Que el municipio de Zambrano (Bolívar), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial, siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular No 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar la fase de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No 951 de 24 de octubre de 2017 con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la ANT y el PNUD trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona norte del país."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa como parte de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, de la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo a lo dispuesto en los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, formuló el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Zambrano (Bolívar).

Que el documento *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Zambrano (Bolívar)"*, elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico PNUD en el marco del Convenio de Cooperación Internacional No 951 de 2017, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44° del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta fechada de 11 de junio de 2019, se llevó a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la validación del documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Zambrano (Bolívar) por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Zambrano (Bolívar), tiene el carácter de preliminar, dado que el mismo debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del artículo 4° de la Resolución 740 de 2017 modificada por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que *"La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme a lo establece el parágrafo del*

cl

artículo 40° del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (...)"

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Zambrano (Bolívar)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**04 SEP 2019.**

  
**MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

**DIRECTORA GENERAL**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Proyección: José Pérez Reyes Contratistas SPO ✓  
Aprobación: José Carlos Orozco Zequera - Subdirector Planeación Operativa ✓  
Revisión: Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural ✓  
Revisión: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica ✓  
Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General. ✓

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR**

**MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLIVAR<sup>1</sup>**

**Subdirección de Planeación Operativa  
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad  
Agencia Nacional de Tierras  
2019**


<sup>1</sup> Código DANE del municipio 13894

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE MAPAS.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
ACRÓNIMOS.....	6
GLOSARIO.....	8
<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....</b>	<b>20</b>
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL.....	20
2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.....	21
2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	30
2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.....	32
2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio de Zambrano.....	36
2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de Zambrano.....	50
2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....	56
2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	68
2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial) 76	
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....	81
2.2.1 Número total de predios del municipio.....	81
2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención.....	82
2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.....	83
2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.....	85
2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.....	90
2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT.....	91
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.....	92
2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	94
2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.....	94
2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección.....	96
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	98
<b>3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....</b>	<b>100</b>
3.1 BARRIDO PREDIAL.....	100
3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	101
3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	101
3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.....	104
3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	105
3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial.....	106
3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	107
3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio.....	107
3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....	112
3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	115
3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN.....	118
3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	119
3.6.1 Informes periódicos.....	119

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....119

3.6.3 Indicadores y medios de verificación .....120

4 ANEXOS.....121

*Handwritten signature or initials*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-003</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	<b>23/02/2018</b>

## ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	22
MAPA 2 FUENTES HIDROGRÁFICAS .....	24
MAPA 3 DIVISIÓN VEREDAL SEGÚN.....	28
MAPA 4 DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA VEREDAL DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	30
MAPA 5 INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES .....	32
MAPA 6 CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO SEGÚN DOCUMENTO TÉCNICO EOT .....	36
MAPA 7 USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	38
MAPA 8 USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....	39
MAPA 9 CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	41
MAPA 10 MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	43
MAPA 11 DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	52
MAPA 12 RESTRICCIONES AL OSPR DE ZAMBRANO .....	58
MAPA 13 VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	72
MAPA 14 CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	75
MAPA 15 UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	77
MAPA 16 SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN .....	80
MAPA 17 PREDIOS DE INFLUENCIA DE LA ZRC MONTES DE MARÍA 2.....	50
MAPA 18. PROBLEMÁTICAS DEL ORDENAMIENTO, IDENTIFICACIÓN DE ISLAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	99
MAPA 19 PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	103
MAPA 20 UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA.....	105
MAPA 21 UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....	106

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 DELIMITACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO.....	27
TABLA 2. POLÍGONOS VEREDALES .....	29
TABLA 3 DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO .....	32
TABLA 4 DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO .....	35
TABLA 5. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO .....	37
TABLA 6. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO) .....	40
TABLA 7. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	42
TABLA 8. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF POR RANGO DE AREAS.....	46
TABLA 9. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	51
TABLA 10. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	53
TABLA 11. REGISTRO DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	54
TABLA 12. RESULTADOS CARTOGRAFÍA SOCIAL EN EL TEMA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	55
TABLA 13. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN.....	58

2


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

TABLA 14. RESTRICCIÓN EN CUANTO A RONDAS DE CIÉNAGAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO – BOLÍVAR .....	59
TABLA 15. RESTRICCIÓN DE LAGUNAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR.....	61
TABLA 16. RESTRICCIÓN DE RONDAS DE RÍO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	62
TABLA 17. RESTRICCIÓN DE DRENAJES SENCILLO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO.....	63
TABLA 18. RESTRICCIÓN DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO. ....	65
TABLA 19. RESTRICCIÓN POR RESTITUCIÓN DE TIERRAS.....	66
TABLA 20. AREA PRELIMINAR OBJETO DE CONDICIONANTES .....	67
TABLA 21. CONDICIONES DE SEGURIDAD ENCONTRADAS EN EL EJERCICIO DE CARTOGRAFÍA SOCIAL MUNICIPAL EN ZAMBRANO.....	73
TABLA 22. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO. ....	78
TABLA 23. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR.....	79
TABLA 24. TOTAL, PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	82
TABLA 25. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN.....	83
TABLA 26. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR .....	84
TABLA 27. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	87
TABLA 28. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR .....	89
TABLA 29. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	90
TABLA 30. TIPOLOGÍA DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT.....	91
TABLA 31 RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN.....	95
TABLA 32. RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO .....	96
TABLA 33. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN .....	97
TABLA 34. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO .....	97
TABLA 35. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL.....	98
TABLA 36. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT. ....	101
TABLA 37. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS .....	102
TABLA 38. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	105
TABLA 39. PARTICIPACIÓN EN EL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO.....	109
TABLA 40. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO .....	111
TABLA 41. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL .....	113
TABLA 42. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES.....	115
TABLA 43. MATRIZ ESTRATÉGICA .....	116
TABLA 44. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR ZAMBRANO .....	118
TABLA 45. PRESUPUESTO POR RUTA POSPR ZAMBRANO .....	118



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ARREMEDIAS PUERTA AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

#### ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matrícula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica

2

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SATN	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

*Handwritten signature or initials*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra rural:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

**Avalúo:** Estimación económica del valor o precio de un bien.


**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

**Baldío:** Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

8

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Bienes de uso público:** Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

**Cartografía Social:** Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

**Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

**Cédula catastral o Código catastral:** Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.

**Condicionantes:** Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

**Distribución de la propiedad rural:** Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

**Equipo Base Municipal:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

**Enajenar:** Acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Escritura pública:** Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Exactitud posicional:** Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

**Exactitud posicional relativa:** Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).


**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

**Función ecológica de la propiedad rural:** Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** *"Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás"* (SC-595/95). Por lo tanto, *"la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad"* (SC-589/95). En este sentido, *"la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad"* (SC-006/93).

**Geodatabase:** Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Grupos étnicos:** La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

**Imprescriptible:** Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.

**Lindero:** Es la línea que delimita un predio.

**Levantamiento topográfico:** Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

**Ocupación:** Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

**Ordenamiento social de la propiedad rural:** "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma

*af*

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

**Parcelación:** el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

**Planificación territorial rural:** Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

**Posesión:** Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.


**Predio:** Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Procedimiento Único:** Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

**Propiedad:** Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).

**Recolección de información comunitaria:** Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada,

*R*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.

**Reconocimiento predial:** Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).

**Reserva indígena:** Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

**Resguardo Indígena:** Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

**Restitución de tierras** Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

**Restitución de derechos territoriales:** En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTA ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Restricciones:** Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Semillero de la Tierra y el Territorio:** Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

**Socio estratégico - operador:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

**Tenencia:** La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.


**Tenencia de la tierra:** Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

**Terreno:** Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

**Territorio ancestral y/o tradicional:** los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

**Territorio rural:** Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tierras de comunidades negras:** Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.


**Tradicición:** Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad Agrícola Familiar:** Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

**Unidad de intervención:** Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación (artículo 3). Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019<sup>2</sup> Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual permite conocer el contexto de intervención y reconocer algunas de las conflictividades asociadas a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Así, este documento será un insumo fundamental para la planeación y operación del BPM, lo que permitirá caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, así como aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la

<sup>2</sup> “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017).

La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones de contexto, logísticas y de análisis de bases de datos, con la finalidad de definir, la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada, determinando metas, tiempos y recursos. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente Plan, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

En esta línea, el plan se organiza en dos grandes apartados:

- I. De diagnóstico, que da cuenta del contexto territorial del municipio, su caracterización poblacional, la caracterización predial preliminar y finalmente, la identificación de las problemáticas de OSPR preliminares.
- II. Componente estratégico, el cual desarrolla las condiciones, estrategia y ruta de intervención de cara al barrido predial, así como, la estrategia de participación comunitaria y de articulación interinstitucional, y establece tiempos y presupuestos preliminares que requiere la entidad para su implementación.

En todo caso, la información presentada propende por aportar al análisis de contexto necesario para la intervención en el territorio, que se complementará con los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, será ajustada en el marco de la actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural final que definirá las actuaciones misionales de la ANT.

#### Particularidades operacionales.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la ANT. Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra Zambrano.

Con el fin de explicar las particularidades operacionales del proyecto PNUD-ANT, es necesario hacer un recuento de la normatividad vigente para la formulación de los planes de ordenamiento social de la propiedad y del marco de actuación de PNUD en este proceso.

El 29 de mayo de 2017, se expidió el Decreto Ley 902 de 2015, "*Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral, específicamente en el procedimiento para el acceso y formalización del fondo de tierras*". Posteriormente, el 31 de mayo de 2017 se expide la Resolución 130 de 2017 en la que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la ANT.

Con el fin de reglamentar el Decreto Ley 902 de 2015, se estableció el 13 de junio de 2017 la Resolución 740 de 2017 "*Por medio del cual se expide el reglamento operativo de los POSPR y el proceso único del ordenamiento social de la propiedad rural y se dictan otras disposiciones*", la que posteriormente fue modificada mediante la Resolución 12096 de 2019.


El 24 de octubre de 2017 la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, firmaron el convenio 951 con el objetivo de "Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de los POSPR, en la zona norte del país".

En aplicación de esta normatividad y en especial la establecida en la Resolución 130 del 30 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras emitió la Circular 008 del 8 de febrero de 2018; en donde manifiesta que en aplicación de dicha resolución el Comité Técnico para la focalización territorial priorizó 98 municipios para la formulación e implementación de los POSPR para las vigencias 2017 y 2018, que atendiendo directrices y analizando variables técnicas y estrategias de optimización de recursos, la Dirección General programó 20 municipios sobre los que iniciará la formulación e implementación de los POSPR, con aplicación de una ruta metodológica definida internamente en la ANT, municipios dentro de los cuales se encuentra el municipio de Zambrano del departamento de Bolívar.

Teniendo en cuenta la ruta metodológica, las herramientas normativas y las decisiones de intervención y priorización definidas por la ANT, en el marco del convenio 951 PNUD-ANT se inició en agosto de 2018 la fase de formulación del POSPR del municipio de Zambrano.

**Metodología:**



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Conforme a la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado, organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR.

La ruta se estructura a partir de un esquema de planeación estratégica, la cual expresa un proceso sistémico organizado en fases, etapas, componentes, acciones y estrategias que pretenden garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos que tiene la entidad en materia de OSPR. Acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 740 de 2017, los planes se organizan en tres (3) fases secuenciales, que son: formulación, implementación, evaluación y mantenimiento, las cuales se desarrollan a su vez, mediante etapas, componentes y actuaciones que se deberán adelantar para llevar a buen término los POSPR.

Para el municipio de Zambrano se realizó la fase de alistamiento adelantando acercamientos con las instituciones locales y comunidades de cara al proceso de formulación, para obtener un diagnóstico y análisis de las particularidades físicas, jurídicas y sociales del territorio. El primer paso fue la recolección y análisis de información secundaria para lo cual se elaboró la ficha de caracterización del municipio en su versión final el día de 7 de septiembre de 2018. En este documento se describen las características y particularidades del territorio, reflejando un primer panorama acerca de las limitantes, potencialidades y conflictos existentes en el municipio que pueden llegar a tener incidencia en el OSPR.

En cuanto al acercamiento institucional, la ANT lideró la instalación de la mesa local de OSPR en el municipio de Zambrano el día 5 de octubre de 2018, dando como resultado la fijación de unos compromisos de las entidades, entre los cuales se resaltan la presentación del proyecto elaborado por la ANT de acto administrativo de exoneración del pago del impuesto predial a los beneficiarios del OSPR.

En relación con el acercamiento comunitario se realizó el 7 de junio de 2018 con la presencia de 75 personas participantes. En este primer encuentro con líderes, lideresas, se atendieron y resolvieron las inquietudes manifestadas y se hicieron acuerdos para acompañar el proceso de formulación del POSPR.

Se procedió luego a la recolección de información de fuente primaria a través de la realización de la cartografía social municipal, cuyo objetivo es reconocer colectivamente la situación actual del territorio como insumo para el proceso de formulación e implementación de los POSPR. Se realizaron 4 jornadas de 143 personas de los cuales 45 fueron mujeres lo que representa el 31% del total. Con ello se garantiza la aplicación del enfoque diferencial de género. Con los insumos recolectados se redactó el Documento de Análisis Territorial Integral, con fecha final 30 de enero de 2019. El documento permite contrastar y analizar la información secundaria obtenida en la ficha de caracterización, con la información recolectada en el marco de los acercamientos comunitarios e institucionales y las jornadas de cartografía social.

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Teniendo información del territorio e información de los predios inicial, se realizó la preparación, ejecución y sistematización de dos jornadas de cartografías sociales veredales con enfoque predial, con el objetivo de contrastar y complementar la información procesada en el diagnóstico territorial, buscando enfocar a nivel predial, con el fin de conocer en detalle las situaciones actuales de tenencia de los predios. Durante las dos jornadas se contó con la participación total de 51 líderes, de las cuales 10 fueron mujeres. A pesar de lo anterior, estos espacios contribuyen justamente a que se incentiven nuevos liderazgos y se reconozca la contribución histórica en el tema de la tierra por parte de las mujeres.

Finalmente, los resultados de todo el análisis de la información acopiada desde el nivel predial son el sustento del presente POSPR. Aunado a esto, resulta trascendental destacar la gran apuesta del plan por una participación de las comunidades, generando los espacios adecuados para su reconocimiento a las comunidades como un actor que tiene conocimiento acumulado a partir de las experiencias en el territorio que deben reflejarse en el ordenamiento social de la propiedad.

## 2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO


### 2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Zambrano que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye ocho grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y la organización político-administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo. Así mismo, incluye esta sección el análisis de los problemas limítrofes y de reestructuración territorial que puede presentar el municipio en relación a sus vecinos colindantes.
- II. Se analizan la clasificación del suelo establecida en el PBOT, POT o EOT con el fin de determinar con claridad el suelo rural, estos insumos son centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- III. Se analiza la capa predial frente al límite municipal, para determinar los predios y área que se encuentran por fuera del límite municipal, así como, los vacíos presentes en el municipio.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- IV. Se realiza una primera caracterización de la población del municipio, incluyendo la caracterización de las comunidades étnicas y de las víctimas.
- V. El análisis de las condiciones territoriales que se presentan en el territorio, tanto climáticas como hidrográficas y geomorfológicas, para tener en cuenta en el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. Se analizan los usos, la capacidad de uso y los conflictos de uso del suelo en el municipio de cara al OSPR.
- VII. Se identifican las restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
- VIII. Se define la Estrategia de intervención territorial para el barrido predial, así como las Unidades de intervención Territorial para el Barrido predial.

Antes de abordar los mencionados componentes que integran el POSPR, es de suma importancia tener claridad frente a la situación actual de ordenamiento territorial del municipio de Zambrano, ya que el mismo no tiene un instrumento de ordenamiento oficialmente aprobado que pueda ser utilizado como fuente de información institucional. El municipio solo cuenta con un Documento Técnico de soporte de Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y un Proyecto de Acuerdo Municipal de EOT con fecha de agosto del año 2001, tal condición se traduce en la inexistencia de una herramienta normativa consistente que sirva como sustento principal para los análisis que dan lugar al presente documento.

Bajo estas claridades, el aludido Documento Técnico de soporte (DTS) de Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), acompañado del Proyecto de Acuerdo Municipal de EOT 2001, para efectos de este plan, será tomado únicamente para fines de consulta, más no como una fuente oficial de información, dado que carece de validez jurídica.


### 2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

El municipio de Zambrano está ubicado en el centro del Departamento de Bolívar, a 154 km de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar. Limita por el norte con el municipio de San Juan Nepomuceno, al oriente con el municipio de Plato -Departamento del Magdalena, al sur con el municipio de Córdoba y, al occidente, con el municipio de El Carmen de Bolívar y San Jacinto.

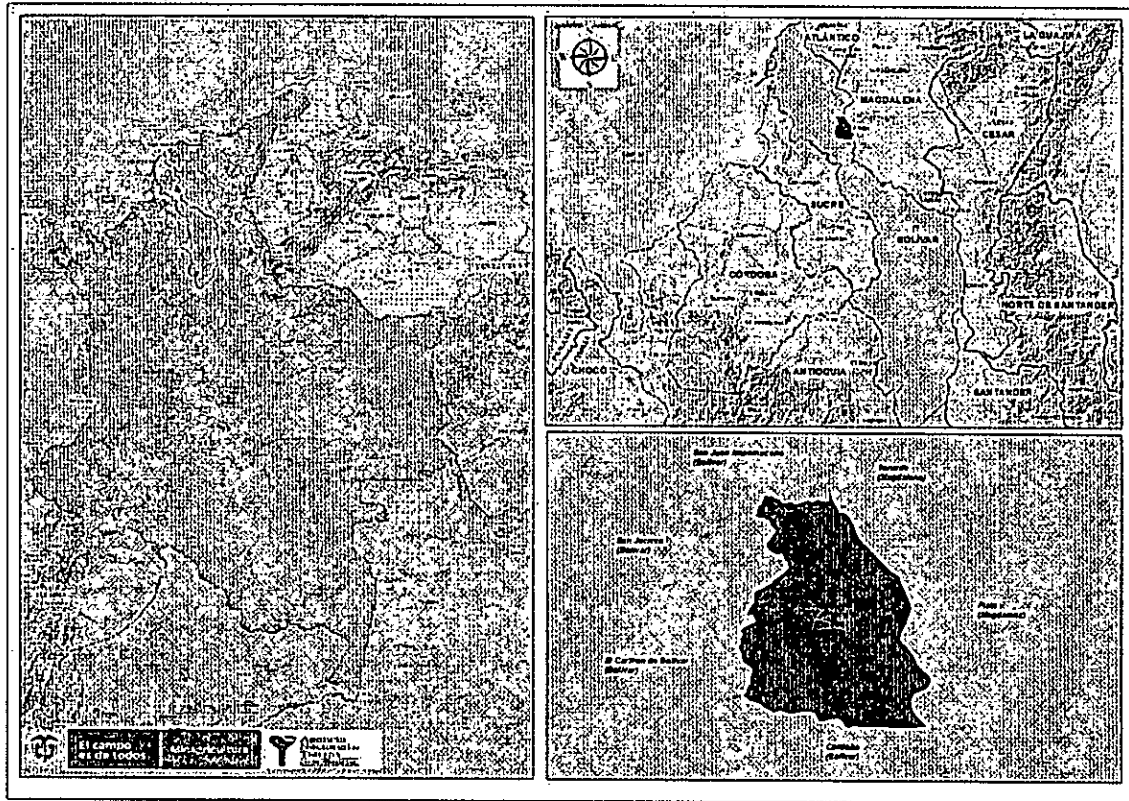
El municipio cuenta un área de extensión de 28.700<sup>3</sup>ha, de acuerdo al Documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial; sin embargo, la cartografía oficial IGAC establece un área de 30.953,85 hectáreas.

<sup>3</sup> Documento técnico de soporte. Esquema de Ordenamiento territorial. 2001. Pág. 9.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 1 Localización general del municipio de Zambrano**




Fuente: Base IGAC.

La topografía del municipio de Zambrano está marcada por su orografía e hidrografía. En la primera, la Serranía de San Jacinto o Montes de María, marca el paisaje con geformas de montaña, lomeríos y colinas, denudativos y estructurales, con alturas que no sobrepasan los 200 metros, además, presentan formas redondeadas con cimas planas o agudas<sup>4</sup> como el caso de los altos de Tosnován, Bandera y el Ciruelo. Estas geformas ocasionan el brote de los arroyos Mancomoján, Raicero, Tacaloa y Tosnován, los cuales mantienen un caudal de aguas durante todo el año, siendo este aspecto de gran importancia para los finqueros del municipio, porque favorece las prácticas agrícolas y pecuarias alrededor de estos cuerpos acuáticos. Adicionalmente, existen otros pequeños arroyos en el territorio que permanecen

<sup>4</sup> Geomorfología IGAC. 2001 Pág. 16

2

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


secos durante la mayor parte del año, debido a que su función es controlar las aguas cuando llueve.

En la segunda, la hidrografía, la llanura aluvial del Río Magdalena está compuesta por el complejo cenagoso comprendido por la Ciénaga El Chivo, Ciénaga, Tiquisio, Ciénaga Larga, Ciénaga Salitral, Ciénaga Soledad, Ciénaga Tabacal y Ciénaga grande de Zambrano (terrazas bajas inundables, bajo de inundación, pantanos estacionales). La llanura aluvial comprende también unos caños que cumplen una función ecológica de conectar las ciénagas entre sí y, con el río Magdalena, los cuales han recibido su denominación de acuerdo al lugar en donde están ubicados. En este orden, se distinguen los siguientes:

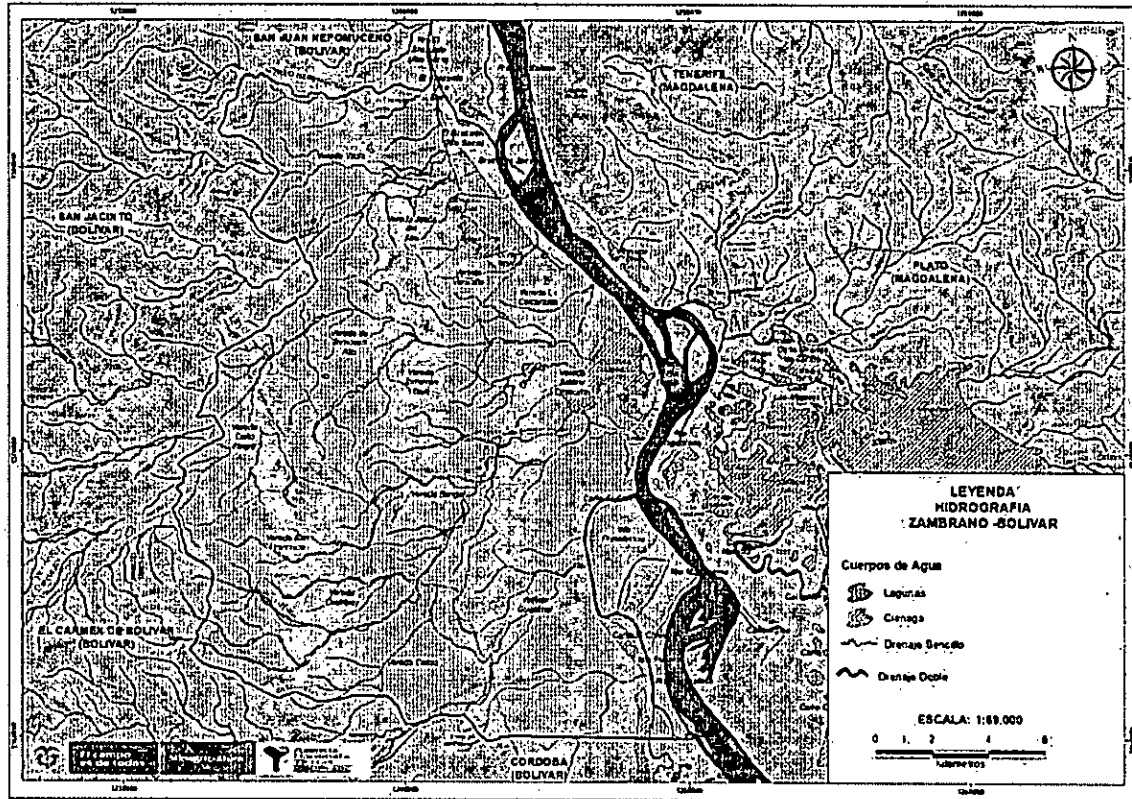
- Caño Zambrano, ubicado en inmediaciones del casco urbano del municipio, conecta a la Ciénaga de Zambrano con el río Magdalena y cuenta con una extensión de 2 kilómetros;
- Caño Salitral, ubicado en inmediaciones de la vereda Salitral Consumo, conecta a la ciénaga Salitral con la ciénaga de Zambrano, y tiene una extensión de 1 kilómetro;
- Caño del Arroyo, que recoge las aguas de la ciénaga de Veranillo y las evacua en el caño de Zambrano, y tiene extensión de 1.5 kilómetros<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Documento Técnico de Soporte. Esquema de Ordenamiento Territorial. 2001. Pág. 55



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABIERTO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 2 Fuentes hidrográficas**



Fuente: Base IGAC

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal 2012 2015, describe de manera más amplia las condiciones biosféricas del Zambrano: Según la delimitación realizada por CARDIQUE en su "Evaluación Potencial Ambiental de los Recursos Suelo, Agua, Mineral y Bosques", el sistema hídrico municipal pertenece a la Vertiente 3, constituida ésta por las cuencas que nacen en los Montes de María y que drenan sus aguas directamente hacia el Río Magdalena. Está compuesto por los Arroyos Mancomoján, Raicero, Tacaloa, Tosnovan, y un complejo cenagoso como son; Ciénaga El Chivo, Ciénaga Larga, Ciénaga Salitral, Ciénaga Soledad, Ciénaga Tabacal y Ciénaga grande de Zambrano; su interacción e inter-relación depende de las condiciones climáticas de las regiones que componen el sistema y el estado en que se encuentran después de cada periodo de estación. La importancia de cada una de estas depende de la función que cumplen y el grado de alteración que han sufrido.

De acuerdo con los parámetros morfo métricos, hidrológicos e hidráulicos, se puede determinar que las cuencas que drenan por el municipio tienen un área total de 175.040 hectáreas (100%), las cuales se distribuyen así: 49.5% corresponde a la cuenca del arroyo Mancomoján (86.880 hectáreas); 38.2% a la cuenca del arroyo Alférez (67.015 hectáreas); 11,80% a las cuencas locales (20.717,9 hectáreas); y el 0.45% a las áreas de los espejos de agua de las ciénagas. Por otro lado, de la cuenca del arroyo Alférez (38.2%), el 8.81%

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNTES ARRIBOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCÉDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

corresponde al valle y llanura aluvial del arroyo Alférez. Se puede concluir que el manejo de las corrientes superficiales que drenan por el área de estudio se debe plantear a nivel regional y no municipal; desarrollándose de arriba hacia abajo, en otras palabras, desde el nacimiento de los cauces hasta la desembocadura, debido fundamentalmente a que la magnitud de las obras que se desarrollen y/o proyecten aguas abajo está condicionada a las acciones y regulaciones que se tomen aguas arriba.

La ciénaga grande de Zambrano, representa el eje central del complejo cenagoso del municipio con un volumen de cota alta de (9.7msnm) 27 millones de m<sup>3</sup> de agua, y una extensión de 690 hectáreas, su cota mínima de 4.5msnm, alcanza a cubrir 450 hectáreas y su profundidad máxima varía de tres (3) a ocho (8) metros. Está ubicada a la margen izquierda del río en una llanura aluvial del Magdalena y sobre material sedimentario siendo esta la de mayor importancia tanto por su magnitud, como por su deterioro y por que en otros tiempos significo el sustento de cientos de familias que se dedicaban a la pesca. Las ciénagas de Salitral y tabacal, son cuerpos de agua de menor extensión y aledañas a la de Zambrano, que cumplen la función de filtrar o retener los materiales Las ciénagas de Veranillo, Soledad y Larga, son de poca extensión y se encuentran fuera de los límites de la ciénaga de Zambrano. Su función consiste en regular el nivel del caño Zambrano. La precipitación media es de 909 mm, cantidad que por ser baja determina un régimen de semiáridos en toda la zona, exceptuando algunos enclaves más húmedos debido a la presencia de manchas de vegetación que favorecen cierto grado de humedad.

El periodo 2007-2011, se caracterizo por registrar una gran variabilidad intermensual en las variables meteorológicas y un comportamiento significativamente anómalo en los regímenes hídrico y térmico, debido a la presencia de los eventos La Nina 2007– 2008 y su reactivación 2008 -2009; el Nino 2009 –2010, y finalmente La Nina 2010-2011. Estas anomalías produjeron un marcado aumento en frecuencia y magnitud de eventos extremos tales como inundaciones, deslizamientos, sequias, incendios en el área rural y otros, los cuales a su vez ocasionaron un fuerte impacto en la economía municipal y en la calidad de vida de un gran segmento de la población.

El municipio de Zambrano, se encuentra formado por un terreno relativamente plano, con unas que otras elevaciones menores, y una altura de 20 m.s.n.m, con una topografía perpendicular, desde la orilla del río hacia el área urbana, siendo la parte de la ribera del río la más alta, presentando un desnivel hasta la parte oeste del casco urbano de 0.80 mts, ubicando al municipio por debajo de la cota dinámica del Río Grande de la Magdalena. A esto le sumamos que el casco urbano cuenta con un jarillon de aproximadamente 1.000 metros de longitud, que lo protege de las escorrentías del arroyo mancomojan, que baja del municipio del Carmen de Bolívar, y que descansaría en el pleno corazón del pueblo a no ser por este terraplén en tierra, esto convierte al casco urbano del municipio en "UNA PONCHERA" lo que implica: problemas gastrointestinales, infecciones respiratorias, desnutrición, y un desplazamiento masivo de familias, hasta del 60% de la población del casco urbano dos (2) veces por año, correspondiente a la época de lluvias. Desde hace más de 35 años, el municipio de Zambrano

*Handwritten signature or initials*

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIERON LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

sufre esta problemática particulados que arrastran los arroyos a su llegada al complejo cenagoso<sup>6</sup>.

Estas ciénagas y caños adquieren una gran importancia para el sistema biótico y social del municipio, la región y el país, ya que permiten encauzar las aguas del río Magdalena al recepcionar el exceso que genera la temporada de lluvias de la región andina del país para luego liberar las aguas en temporada seca. Esta característica hidrológica permite a los peces desovar en las ciénagas en temporada seca, manteniendo la población de peces, lo que garantiza el equilibrio ecológico de esta zona (flujos de energía), el sustento de las familias de pescadores del municipio y de los agricultores que siembran en estas ricas tierras.

En síntesis, las mencionadas condiciones geomorfológicas e hídricas que caracterizan al municipio de Zambrano resultan importantes para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural porque permiten identificar las prácticas culturales, sociales y económicas que sus pobladores han construido alrededor de la fisiografía del municipio, llegando a plantear dos formas de apropiación de la población en el territorio: el monteriano y el anfibio<sup>7</sup>. Adicional a lo anotado, se resalta también, la importancia ambiental o ecológica que tienen las ciénagas del municipio para mantener las poblaciones de aves, anfibios, peces y mamíferos, teniendo en cuenta que son amenazados por la contaminación, la invasión de estos terrenos por proyectos agroindustriales, la ganadería extensiva y los cambios en los ciclos del agua y de temperaturas derivados del cambio climático.

- **Delimitación político-administrativa del área rural del municipio**

Teniendo en cuenta que, no fue posible ubicar a la fecha, acto administrativo de adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial; en efecto en ejercicio de revisión bibliográfica, se encontró un informe de auditoría de la Contraloría Departamental 2016<sup>8</sup>. En dicho informe, en el numeral 2.1.10 Evaluación del esquema de ordenamiento territorial se informa que, el acto administrativo 024 del 18 de febrero de 2010 mediante el cual se adopta y modifica el esquema del EOT del municipio no cumplió con los requisitos de procedibilidad para la ejecución del acto, asunto que a la fecha no se ha subsanado en el municipio.

Revisado el Documento Técnico de Proyecto de Acuerdo del EOT<sup>9</sup>, como primera fuente territorial de referencia válida para identificar la división política administrativa rural, se


<sup>6</sup> PDM, Zambrano, páginas 8 y 9

<sup>7</sup> En los ejercicios de campo se pudo denotar la diferencia que hay entre el habitante de ciénaga (anfibio) que basa toda su economía y cultura en la pesca, con el hombre de monte (montero) que es netamente agricultor. Esta misma dinámica fue interpretada por Fals Borda (2002) para referirse a la forma en que se ha apropiado el territorio desde el río Magdalena y el sistema de Ciénagas, lo cual ha influido en el "habitus" local.

<sup>8</sup> Contraloría Departamental de Bolívar (2016). Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral, Modalidad Espacial, Municipio de Zambrano Bolívar. En [http://www.contraloriadebolivar.gov.co/sites/default/files/documentos/cdb-041\\_inf\\_def\\_medio\\_ambiente\\_alcaldia\\_de\\_zambrano\\_2016.pdf](http://www.contraloriadebolivar.gov.co/sites/default/files/documentos/cdb-041_inf_def_medio_ambiente_alcaldia_de_zambrano_2016.pdf)

<sup>9</sup> Documento Técnico del Esquema de Ordenamiento Territorial.

8

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

encuentra que dicho documento en su página 24 menciona que Zambrano está compuesto por 21 veredas, sin embargo, el documento no las enlista ni referencia cartografía al respecto.

En tal sentido, ante la inexistencia de información precisa sobre la organización político administrativa oficial, el equipo territorial desarrolló un ejercicio de cartografía social con los líderes veredales, orientado a tratar de identificar la organización veredal rural del municipio.

Se decidió utilizar como fuente la *cartografía base de referencia* DANE, si bien esto no corresponde necesariamente y no es el dato oficial para establecer la división política administrativa veredal, es un referente institucional de base, como lo manifiesta la nota de construcción que hace el DANE en el geoportal<sup>10</sup> "La capa de referencia de veredas 2017 ha sido actualizada con fines estadísticos a los límites del departamentos y municipios del IGAC (Mayo de 2016) y al MGN 2017. Esta nueva versión de la capa se basó en la capa de referencia del año 2015 (cartografía colaborativa en la que participaron: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), Defensoría Del Pueblo, el Departamento de Prosperidad Social, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ESRI Colombia y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)."


La base veredal DANE da cuenta de una división rural del municipio de Zambrano de 14 veredas, enumeradas desde la 13894001 hasta la 13894014, cuyas áreas suman 30.682,87 hectáreas, dista de la información cartográfica IGAC (30.953,85 ha) en 270,98 hectareas, por que en primer lugar no se incluye la cabecera urbana, y por diferencias en las veredas y limites a orillas de los Rios.

**Tabla 1 Delimitación Político-Administrativa del Área Rural del Municipio.**

CODIGO VEREDA DANE	AREA CARTOGRAFICA	NOMBRE VEREDA EN DANE
13894001	2109,904994	SIN DEFINIR
13894002	1922,838827	SIN DEFINIR
13894003	1955,250657	SIN DEFINIR
13894004	2236,496309	SIN DEFINIR
13894005	1667,534972	SIN DEFINIR
13894006	2206,088572	TORNOVAN ALTO
13894007	2401,840622	SIN DEFINIR
13894008	2555,417764	SIN DEFINIR
13894009	1933,757455	SIN DEFINIR
13894010	2051,995514	TORNOVAN BAJO
13894011	2106,661838	SIN DEFINIR
13894012	2.951,3431	SIN DEFINIR

<sup>10</sup> Capa de referencia de veredas DANE <https://geoportal.dane.gov.co/index.html?descarga-nivel-referencia-veredas>

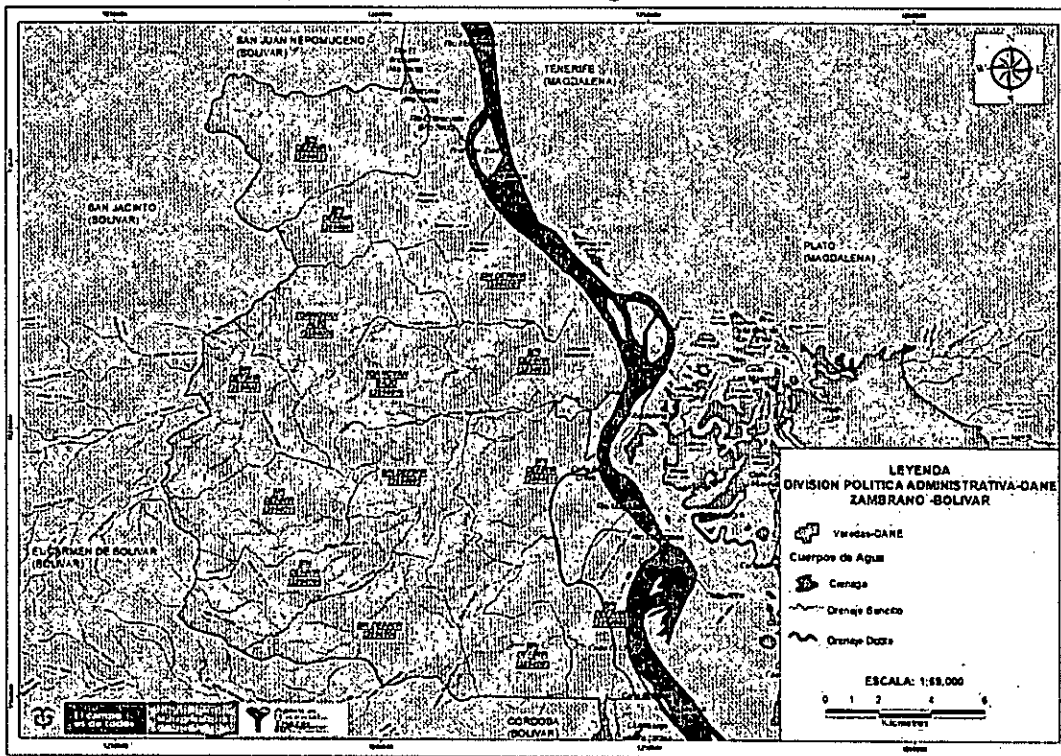


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIÓ LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

CODIGO	VEREDA DANE	AREA CARTOGRAFICA	NOMBRE VEREDA EN DANE
13894013		1767,358469	SIN DEFINIR
13894014		2816,390197	SIN DEFINIR
TOTAL		30682,87927	

Fuente: Base Veredal DANE 2017.


Mapa 3 División veredal según fuente DANE



Fuente: DANE 2017

Una vez analizada la cartografía veredal DANE 2017, se procedió a realizar el ejercicio con las comunidades y se encontró que existen 19 referentes de organizaciones veredales, no todas coincidentes con la información DANE, ni todas con posibilidad de espacialización. Así, el ejercicio permitió:

- Asociación de nombres a las Veredas DANE,
- Redefinición de los polígonos veredales 13894007 y 13894002, en tres polígonos veredales, que incluyen un polígono nuevo llamado vereda Veranillo.
- Identificación de polígono veredal denominado vereda Playa de las Bestias
- Redefinición de tres veredas DANE, 13894003, 13894008 y 13894014 que se espacializan en tres polígonos; 2 polígonos veredales islas fluviales (Isla Pereira e Isla Providencia) y una parte continental restante denominada ahora vereda Guasimal.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Como resultado final, a pesar de que la comunidad reconoció 19 veredas en el municipio, solo 16 se identificaron con polígonos veredales, como se relaciona en la siguiente tabla:


**Tabla 2. Polígonos Veredales**

CODIGO VEREDA DANE	AREA CARTOGRAFICA	NOMBRE IDENTIFICADO POR COMUNIDAD	OTRAS ORGANIZACIONES VEREDALES SEGUN COMUNIDAD NO ESPACIALIZADAS ubicadas dentro de la vereda DANE	% FRENTE AL TOTAL MUNICIPAL
SIN CODIGO	248,40499	ISLA PEREIRA		0,87%
SIN CODIGO	399,68817	VERANILLO		1,39%
SIN CODIGO	423,467838	PLAYA LAS BESTIAS		1,48%
SIN CODIGO	608,296316	ISLA PROVIDENCIA		2,12%
13894002	1412,703627	LA ESMERALDA		4,93%
13894013	1557,221469	SALITRAL CONSUMO		5,44%
13894005	1674,688599	BONGAL		5,85%
13894009	1888,921407	CACHIPAY		6,59%
13894007	2004,273583	JESUS DEL RIO		7,00%
13894010	2061,048305	TORNOVAN BAJO	CANDELARIA, LA TUNA, CAMPOALEGRE	7,19%
13894004	2084,316905	CALLAO		7,27%
13894011	2107,299207	SAN FRANCISCO		7,35%
13894001	2127,331906	CAÑO NEGRO		7,42%
13894006	2209,678836	TORNOVAN ALTO	LA ESPERANZA	7,71%
13894012	2707,385173	VITOLA		9,45%
SIN CODIGO	5136,846566	GUASIMAL		17,93%
<b>TOTAL</b>	<b>28651,5729</b>			<b>100,00%</b>

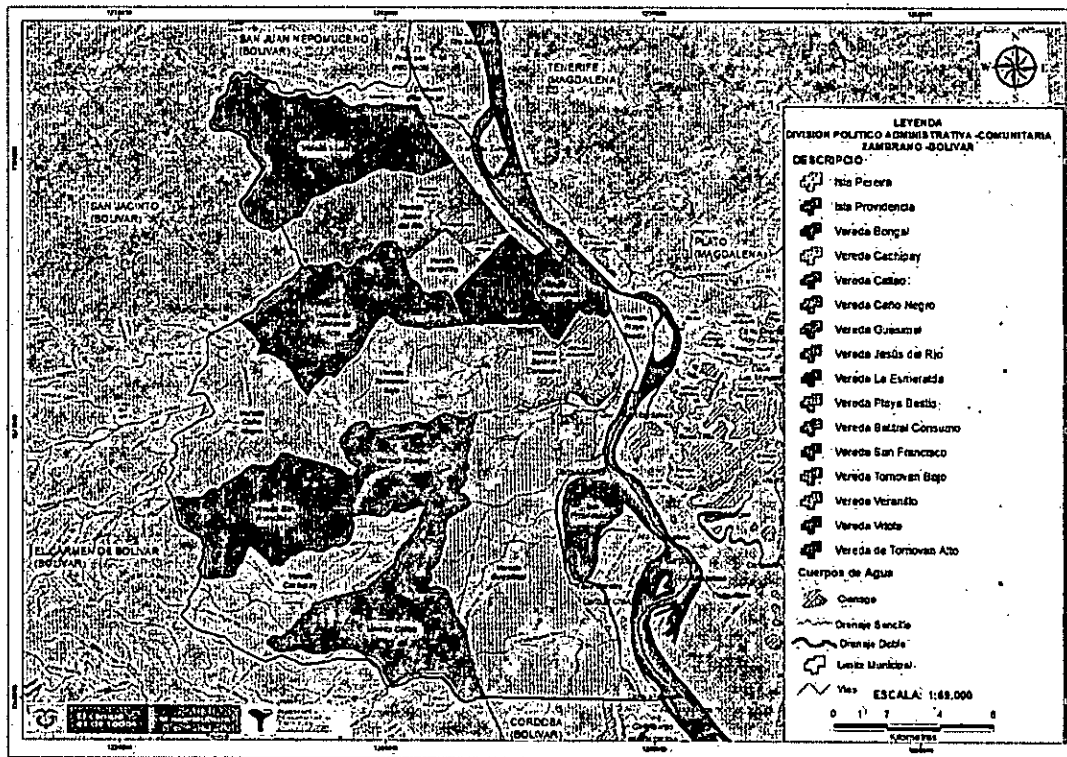
Fuente: Elaboración propia con base cartográfica veredal DANE 2017, en ejercicio de CSV.

La diferencia de áreas totales de la cartografía veredal resultante frente al área total municipal IGAC obedece a las variaciones que se presentan en las áreas de las islas, dado que son diferentes momentos del tiempo en los que se hizo identificación de estas, por su condición de islas fluviales es muy común que las áreas varíen y en segundo lugar a que no se incluye el área de la cabecera municipal.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 4 División político-administrativa veredal del municipio según información comunitaria.**




Fuente: elaboración cartografía social comunitaria, Base DANE 2017

Vale mencionar como se contextualizará al final del aparte de "Identificación de usos actuales" que, una vez cruzada la información del polígono 2 de la ZRC con la capa predial del municipio de Zambrano, se evidencia que la ZRC impacta las veredas de: Vitola, Jesús del Río, Veranillo, Esmeralda, Playa Bestia, Salitral Consumo, Providencia, Guasimal e Isla Pereira.

### 2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limitrofes como los que se expusieron anteriormente

La Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Para el municipio de Zambrano, se encontraron un total de 37 predios que exceden el límite municipal, los cuales se identifican de color verde en el mapa 5. 32 de estos predios se encuentran ubicados dentro del límite del municipio de El Carmen de Bolívar y 5 predios se encuentran dentro del límite del municipio de San Jacinto, Bolívar. Estos predios no fueron levantados en la información comunitaria y se incluyeron en la categoría sin determinar, debido a la falta de información y certeza de su localización. Aunque inicialmente se pretendió abarcarlos en el municipio de San Jacinto, no se encontró registro de su información y quedaron incluidos en su municipio de origen, es decir, Zambrano.

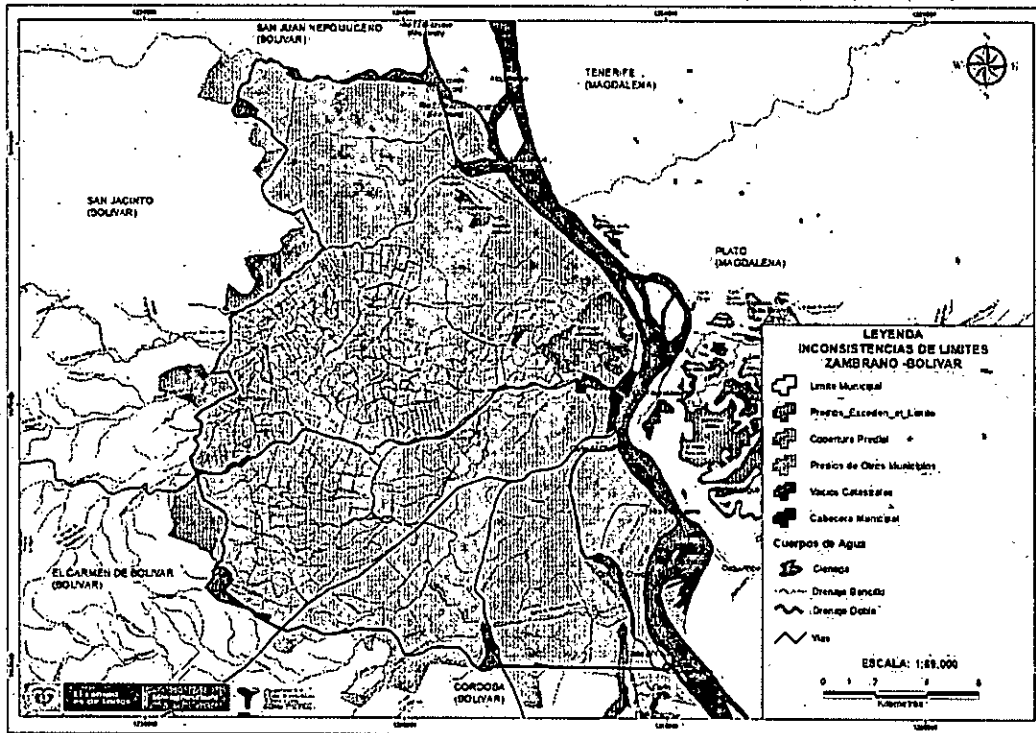
Los predios ubicados en áreas vacías fueron identificados con color fucsia en límites con el municipio de San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Córdoba, departamento de Bolívar. En estos municipios anteriormente mencionados no es posible identificar si existen predios o es solo una inconsistencia de las capas de cobertura predial y del límite municipal. Para el caso de los vacíos catastrales que se encuentran en la parte nororiental del municipio en límites con el municipio de Tenerife (Magdalena) y, además, paralelos al río Magdalena es posible explicarlos por la dinámica del cauce del río que altera la superposición de mapas y el paisaje en sí mismo.

Finalmente, en color arena se encuentran los predios ubicados en los municipios complementarios: San Jacinto con 19 Predios, Córdoba en el departamento de Bolívar con 18 Predios y Tenerife en el departamento de Magdalena con 9 Predios, estos presentan su inscripción en los mismos municipios, por lo tanto, no se incluyen dentro del inventario catastral del municipio de Zambrano.

*Del*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ARRIBOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 5 Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales**



Fuente: Límite administrativo IGAC. Capa predial


**Tabla 3 Diferencia de predios resultado del análisis comparado**

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Número de predios ubicado en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
32	El Carmen de Bolívar	0	San Jacinto, Córdoba y Tenerife
5	San Jacinto Bolívar	0	

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

En el sur del municipio, en límites con el municipio de Córdoba, se encontraron 3 predios que se hallan en la base predial de ambos municipios (Zambrano y Córdoba). Sin embargo, en los ejercicios de cartografía social la comunidad manifestó que esos predios no poseen la extensión que refleja el mapa a partir de lo cual, por medio de la aplicación de la metodología de centroide es posible determinar que la mayor parte del territorio pertenece a Zambrano, por lo que fueron tenidos en cuenta en el presente plan.

### 2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ASIRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.


La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT)<sup>11</sup>. Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica para el caso de los municipios intervenidos como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

<sup>11</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del documento técnico del EOT del municipio de Zambrano, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR. En virtud de lo anterior, para el municipio de Zambrano el documento técnico y proyecto de acuerdo del EOT, mencionan la siguiente situación:

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 4 Distribución del municipio de Zambrano por clasificación del suelo**

Extensión total municipio ha	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
		28.700	Suelo urbano	862		3.00 %	Protección	N/I
Expansión urbana	118		0.41 %	Desarrollo restringido <sup>12</sup>	N/I			
Rural	27.720		96,59 %					

Fuente: EOT municipio de Zambrano

Como se puede apreciar en la tabla anterior, el suelo urbano se identifica principalmente en la cabecera municipal y así se expresa en el documento técnico del EOT, los cuales están caracterizados por la dotabilidad de infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y telefonía. Este perímetro urbano está definido en el artículo 38 del Proyecto de Acuerdo del EOT, donde se relaciona el listado de puntos que definen el área urbana, haciendo el ejercicio de digitalizar los puntos, se encuentra que este se aproxima a la forma de la cabecera municipal, pero está desplazado con respecto a la ubicación de los predios de la cabecera municipal dibujados en la cobertura predial y, también, de la cobertura de la cabecera municipal entregadas por el IGAC.

Adicional a ello, el perímetro que describe el Proyecto de Acuerdo del EOT tiene un área calculada de 143 hectáreas y 2460 m<sup>2</sup>, que difiere en gran proporción con las 862 ha que describe el documento.


Con respecto al área de expansión urbana que relaciona el Proyecto de Acuerdo del EOT en el artículo 41, donde se relacionan los puntos que describen esta área, al espacializar las coordenadas se evidencia que el área de expansión está contenida en el perímetro urbano descrito en el artículo 38, con un área calculada de 4 hectáreas y 122 metros cuadrados, la cual no corresponde con las 118 hectáreas relacionadas en el texto del documento EOT.

Por otra parte, la mayoría del municipio con un 96,59% del territorio se identifica como suelo rural entendido como no apto para el uso urbano por su destinación a usos agrícolas, piscícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas<sup>13</sup>.

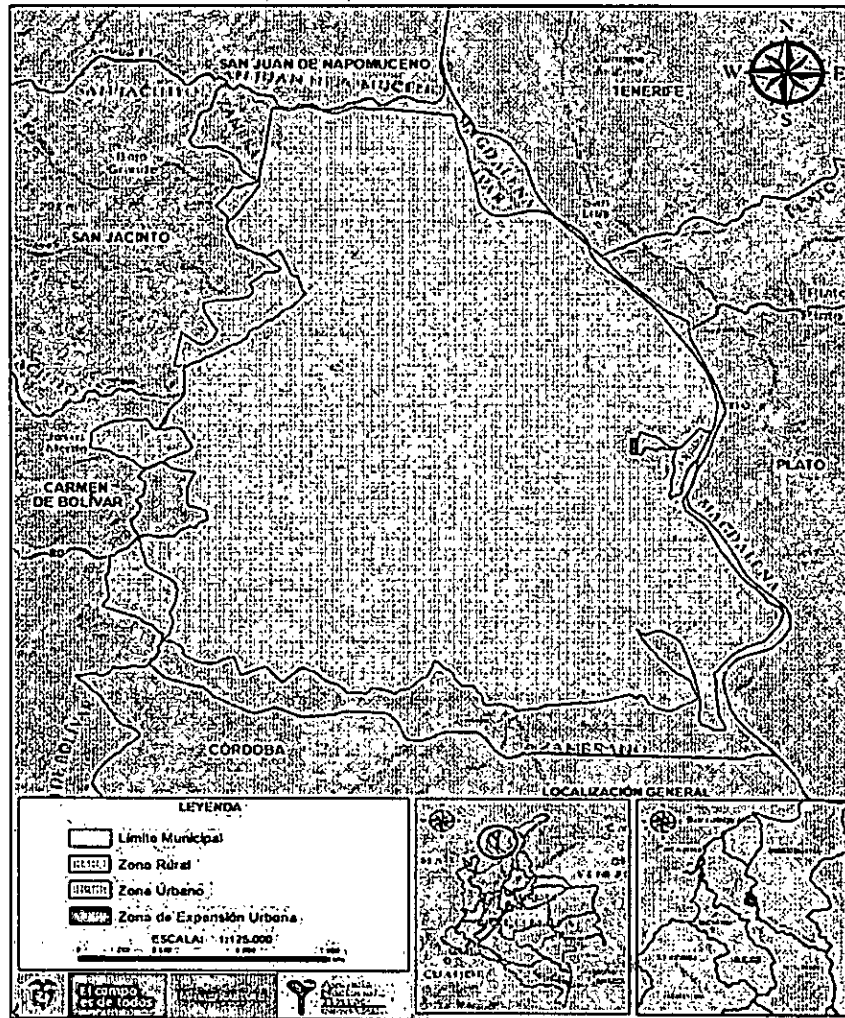
<sup>12</sup> Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

<sup>13</sup> Proyecto Acuerdo Municipal de Zambrano. Pág. 9. 2001



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 6 Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio de Zambrano según documento técnico EOT**




Fuente: Documento Técnico EOT. 2001

Adicional a lo anterior, vale la pena aclarar que en los documentos soporte del EOT no se relacionan centros poblados para el municipio de Zambrano.

#### 2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio de Zambrano

El uso del suelo cobra relevancia frente al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ARRIBOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- **Cobertura del suelo y Usos del suelo actual**

Para la determinación de los usos del suelo -y, ante la situación del Esquema de Ordenamiento Territorial no aprobado- se tomará como fuente de información oficial la base de datos del IGAC, para efectos de conocer las áreas de las coberturas del suelo y, a partir de estas asociar el tipo de actividades económicas desarrolladas, acompañada de la información comunitaria recolectada en las jornadas de cartografía social.

La tabla 6 muestra en detalle los tipos de coberturas presentes en el territorio de Zambrano, su distribución y clasificación, según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia a escala 1:100.000. Una de las principales coberturas presentes son pastos limpios y enmalezados, asociados a ganadería, con más del 30% del municipio, mientras que las plantaciones forestales cuentan con 4.942 hectáreas (15,90 %) dentro del territorio, lo cual se explica por la presencia de la reforestadora Monterrey.

**Tabla 5. Cobertura de uso y uso actual del suelo**

USO	AREA (ha)	%
1. Tejido urbano continuo	139,662627	0,45%
2. Tejido urbano discontinuo	38,797535	0,12%
3. Zonas de extracción minera	52,230328	0,17%
4. Cultivos permanentes arbóreos	184,930003	0,59%
5. Pastos limpios	4524,54911	14,55%
6. Pastos arbolados	374,043283	1,20%
7. Pastos enmalezados	4909,35647	15,79%
8. Mosaico de pastos y cultivos	1758,29699	5,66%
9. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1176,11898	3,78%
10. Mosaico de pastos con espacios naturales	2282,86813	7,34%
11. Bosque denso	410,438717	1,32%
12. Bosque fragmentado	1821,50517	5,86%
13. Bosque de galería y ripario	222,754837	0,72%
14. Plantación forestal	4942,30593	15,90%
15. Arbustal	3046,79077	9,80%
16. Vegetación secundaria o en transición	2541,45747	8,18%
17. Zonas arenosas naturales	573,164615	1,84%
18. Zonas quemadas	59,256796	0,19%
19. Zonas Pantanosas	191,339516	0,62%
20. Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	118,791781	0,38%
21. Ríos (50 m)	1000,67406	3,22%
22. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	716,810337	2,31%

Fuente: Shapefile de coberturas del SIAC. 2018

*Handwritten signature or initials*

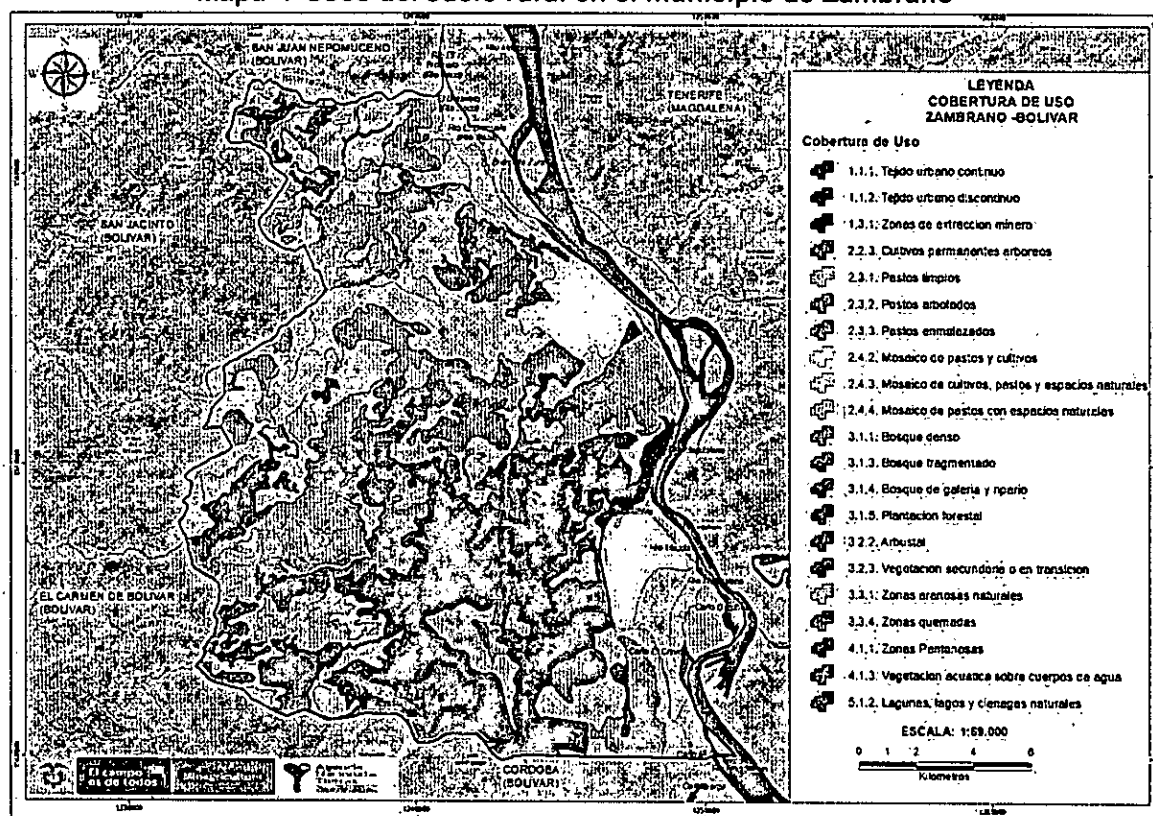
 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Es de anotar también que, el 8,18% se identifica como vegetación secundaria o en transición, lo que deja ver prácticas que han alterado la vegetación natural del entorno. Esto se sustenta por la existencia de zonas quemadas y bosque fragmentado que también representan un renglón importante en el uso del suelo.


Finalmente, el resto es usado naturalmente, lo cual se refleja en vegetación acuática sobre cuerpos de agua, lagunas, lagos y ciénagas naturales, ríos, zonas pantanosas entre otros.

La diferencia de áreas del total de usos del suelo frente al área total del municipio, radica en que estos mapas temáticos son realizados en otras escalas cartográficas, por lo general son 1:50000 a 1:10000

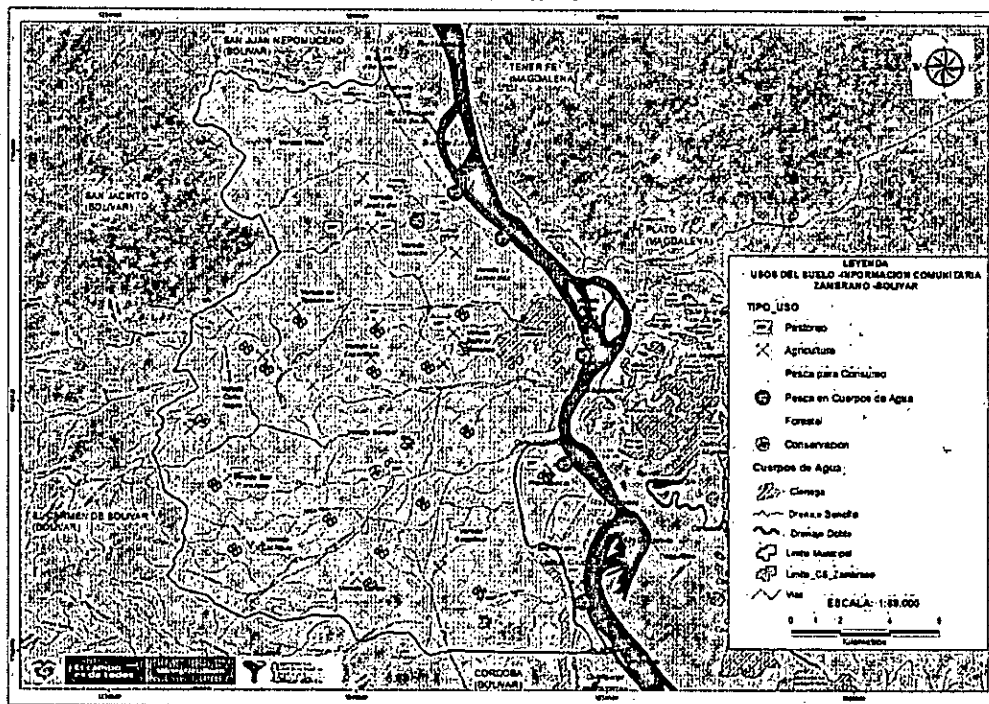
**Mapa 7 Usos del suelo rural en el municipio de Zambrano**



Fuente: Coberturas de uso Corine Land Cover Periodo 2010-2012.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 8 Usos del suelo rural en el municipio de Zambrano según información comunitaria**




Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2018

La comunidad manifestó en las cartografías que la economía del municipio se basa en la ganadería, la siembra de productos de pancoger y la pesca, las cuales se realizan en su mayoría, en predios que no exceden la Unidad Agrícola Familiar - UAF, cuyo rango de tamaño está entre 35 a 47 hectáreas (según Resolución 041 de 1996, expedida por el INCORA).

Del mismo modo, a partir del ejercicio comunitario se evidencia que en todo el territorio se desarrollan actividades agrícolas, pero en una escala mínima, dado que su principal propósito es para el autoconsumo, mientras que para fines comerciales se realiza en una proporción muy baja<sup>14</sup>. Los principales productos que se siembran, de acuerdo a lo dicho por la comunidad son: plátano, yuca, berenjena, tomate, maíz, ahuyama, ají, árboles frutales, tales como banano, papaya, piña, mango entre otros.

También se realizan actividades pecuarias como la cría y cuidado de especies menores como aves de corral, cerdos y carneros. Así mismo, se llevan a cabo actividades de ganadería en menor extensión, empleando técnicas artesanales, utilizadas para el autoconsumo y mantenimiento familiar, pero, además, la comunidad indicó que existen grandes fincas

<sup>14</sup> La comunidad de las veredas de las UIT 1 y 3 manifestaron que una parte de la producción agrícola es utilizada para comercialización.

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ARREMBOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

dedicadas exclusivamente a esta actividad, especialmente en la zona de montaña y piedemonte (UIT 4, 1 y 2).

Adicionalmente, la comunidad también hizo alusión a las grandes extensiones del territorio cultivadas con plantaciones forestales en las veredas Callao, Bongal y San Francisco (UIT 3), administradas por la reforestadora Monterrey, aspecto que ha desatado algunas problemáticas de linderos y de manejo de aguas en la zona.

Finalmente, la actividad económica piscícola, incluidas la pesca y técnicas de acuicultura, según la fuente de información primaria, ocupan el tercer lugar en la explotación de uso del suelo del municipio, y su producción es utilizada de manera preponderante para consumo propio de la población, pero en algunas ocasiones para fines de comercialización. En efecto, el mapa 8 muestra que en las veredas Isla Pereira, Isla Providencia y Salitral consumo (UIT 2) se desarrolla actividad pesquera, la cual puede verse favorecida en estas zonas dada su cercanía y colindancia con los cuerpos de agua (Río Magdalena, ciénagas). Por su parte, el cultivo de peces (acuicultura) en pozos y reservorios es practicado en las veredas Bongal (UIT 3), Guasimal y Salitral Consumo (UIT 2).

Vale resaltar que, varias de estas veredas mencionadas como Isla Pereira, Salitral Consumo y Guasimal son también, veredas de influencia de la Zona de Reserva Campesina de Montes de María 2, como se detallará en el mapa 17.

- **Capacidad de Uso**

A continuación, se relaciona la clasificación de tierras de acuerdo a su vocación en el municipio de Zambrano:

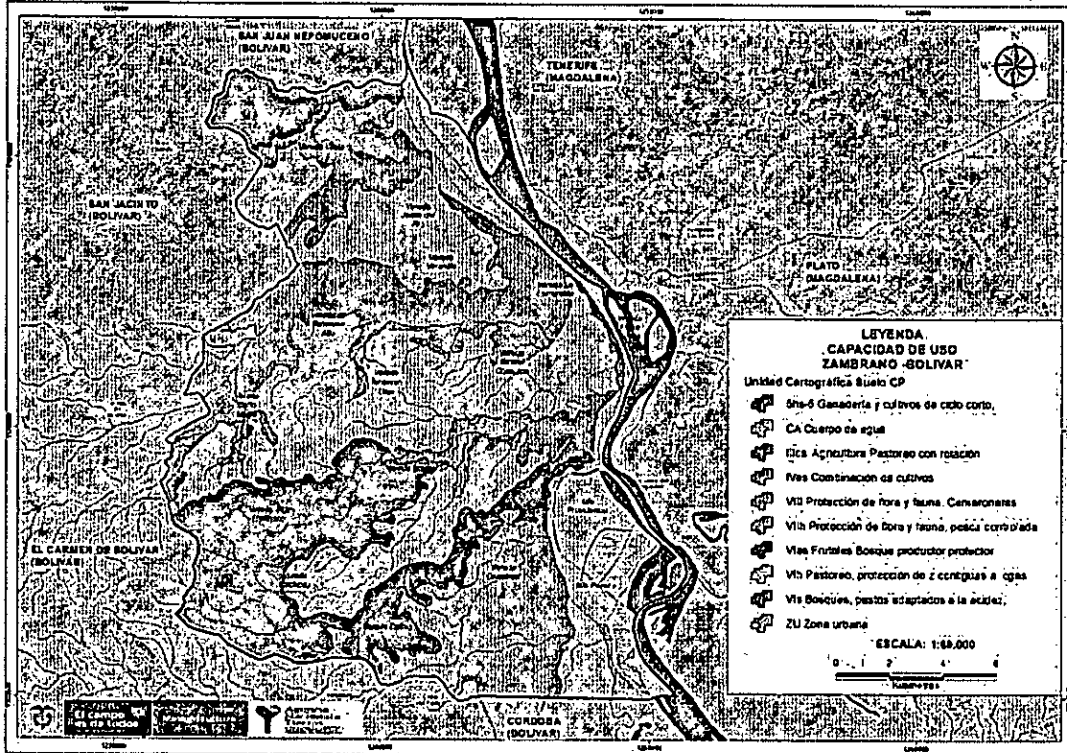
**Tabla 6. Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)**

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
1. II	N/A		
2. III	Agricultura intensiva: Maíz, Arroz	921,22	3%
3. IV	Combinación de cultivos (Ñame, Yuca, Maíz, Frijol) especies forestales.	9.521,20	35%
4. V	N/A		
5. VI	Bosque, especies frutales, bosques productores protector y pasto.	14.872,96	55%
6. VII	Protección de fauna y flora	767,10	3%
7. VIII	Protección fauna y flora. Camaroneras	790,06	3%

Fuente: IGAC 2013

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 9 Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Zambrano**




Fuente: IGAC. 2013

De la tabla y el mapa anteriores, se puede deducir que el 55% del área del municipio tiene tierras que corresponden a la clase VI, lo cual significa que tiene severas limitaciones para uso en cultivos limpios porque la preparación del terreno deja el suelo desnudo durante algún tiempo. Por esta razón, se aconseja su utilización en cultivos perennes, pastos, bosques y agroforestería (IGAC, 2002). Comparando estos datos con lo recolectado en las cartografías sociales municipales hay una correspondencia con las prácticas de ganadería y cultivos que se realizan en esta clase de suelo, solo que no es alternado con bosques, por lo que se recomienda implementar sistemas agrosilvopastoriles para que el suelo no se desgaste.

El 35% del área total del municipio pertenece a la clase IV, siendo tierras que presentan "moderadas limitaciones, las cuales disminuyen el número de cultivos por realizar y requieren cuidadosas prácticas de conservación y manejo para lograr una producción sostenible" (IGAC, 2002).

El restante 10 % se divide en las clases III, VII y VIII. En la primera, las tierras que pertenecen a esta clase presentan limitaciones de déficit de humedad durante un semestre; texturas finas, profundidad efectiva moderada, moderada susceptibilidad a la erosión, drenaje imperfecto, reacción fuerte ácida (IGAC, 2002), lo que lo hace ideal para cultivos intensivos como arroz o sorgo; en la segunda son las tierras con una alta susceptibilidad a la erosión por causa de las

*[Handwritten signature]*

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

pendientes fuertes. Las tierras de esta subclase son propias para actividades forestales protectoras productoras y para la protección.

Los anteriores datos toman una importancia para el POSPR porque permite establecer las áreas donde se está presentando conflictos por el uso del suelo, que puede originarse por una explotación económica del suelo que no es la indicada según su vocación.

- **Conflictos de Uso**

Para empezar, los conflictos de uso de la tierra son el resultado de la discrepancia entre el uso que el hombre hace actualmente del medio natural y aquel que debería tener de acuerdo con la oferta ambiental. Se originan por diversas causas entre las que sobresalen la desigualdad en la distribución de las tierras, el predominio de intereses particulares sobre los intereses colectivos y el manejo no planificado de la relación uso-tierra en una determinada región (IGAC, 2002, citando a IGAC, CORPOICA, 2001).

Estas se dividen en dos clases: por subutilización, que son las tierras donde el agroecosistema dominante corresponde a un nivel inferior de intensidad de uso, si se compara con la vocación de uso principal o la de los usos compatibles; y sobreutilización, donde el uso actual dominante es más intenso en comparación con la vocación de uso principal natural asignado a las tierras, de acuerdo con sus características agroecológicas (IGAC, 2002).

Al comparar la información de uso del suelo de la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia a escala 1:100.000, cartografías sociales municipales con el mapa de clasificación de tierras por capacidad de uso se evidencia que los usos actuales no son correspondientes con la capacidad de uso de la tierra, lo cual conlleva al desgaste de las propiedades fisicoquímicas del suelo.

A continuación, se muestran en la siguiente tabla los conflictos por uso de suelo y los porcentajes de afectación:

**Tabla 7. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Zambrano**

USO	AREA (ha)	%
1. Sobre utilización	6349,1	22,12%
2. Subutilización	13,831	48,19%
3. Uso adecuado o sin conflicto	7299,5	25,43%
4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	4011,8	13,98%
5. Conflictos mineros	0	0%
6. Conflictos urbanos	153,0	0,53%
7. Otros	537,1	1,87

Fuente: IGAC, Cartografía básica, 2018.





 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La fuente primaria por su parte, destacó las conflictividades que existen en el territorio del municipio por el uso del suelo, ofreciendo información más descriptiva y ajustada a las dinámicas de la realidad de las veredas así:

- Presencia de monocultivos de palma africana, de propiedad de la Agroindustria Palmar del Río, en las veredas: Veranillo, Jesús del Río y La Esmeralda (UIT 1), Callao, Bongal y San Francisco (UIT 3). El conflicto generado por este monocultivo tiene que ver con los efectos nocivos que trae consigo la siembra de palma africana sobre la tierra, como es la alteración del uso del suelo generando improductividad de la tierra a causa del impacto de un momocultivos y el uso no regulado de los cuerpos de agua aledaños.

La comunidad manifestó que la empresa Agroindustria Palmar del Río es propietaria de unas 1.825 hectáreas de tierra en el municipio, de las cuales al menos 500 son utilizadas con los monocultivos, mientras que el resto lo destinan a otro tipo de usos.


Para el caso de la Reforestadora Monterrey, ha generado además en las veredas de la UIT 3, algunas problemáticas de linderos con los campesinos de la zona, porque estos consideran que dicha empresa ha ampliado sus linderos invadiendo tierras que no le pertenecen.

Este conflicto reconocido por la comunidad está directamente relacionado con la sobreutilización del suelo previamente señalado por la fuente de información secundaria (IGAC), notándose una evidente correspondencia, puesto que si bien la comunidad puede que no suministre cifras exactas del área destinada a la actividad de plantaciones de monocultivo por su falta de experticia técnica, si es posible deducir a partir de su percepción la gran extensión de tierra que viene siendo utilizada con uso de monocultivos en las veredas pertenecientes a la UIT 1.

- La comunidad indicó que en algunos predios de las veredas Isla Pereira e Isla Providencia (UIT 2), se realiza extracción de minerales del suelo como arena, piedra caliza y gravilla, de manera artesanal y sin que exista autorización o licencias para ejercer esta actividad. Estos materiales son utilizados para satisfacción de necesidades propias, como, por ejemplo, para realizar adecuación de viviendas.

Estas prácticas sobre el suelo se realizan de manera artesanal, sin ningún tipo de regulación y sin que quienes las realizan lo hagan bajo las medidas de precaución propias para el desarrollo de esta labor. Amerita vincular al proceso de OSPR a entidades como la Agencia Nacional de Minería, para que actúe según sus competencias y establezca una regulación de dicha actividad, velando por la protección del suelo de la Nación.



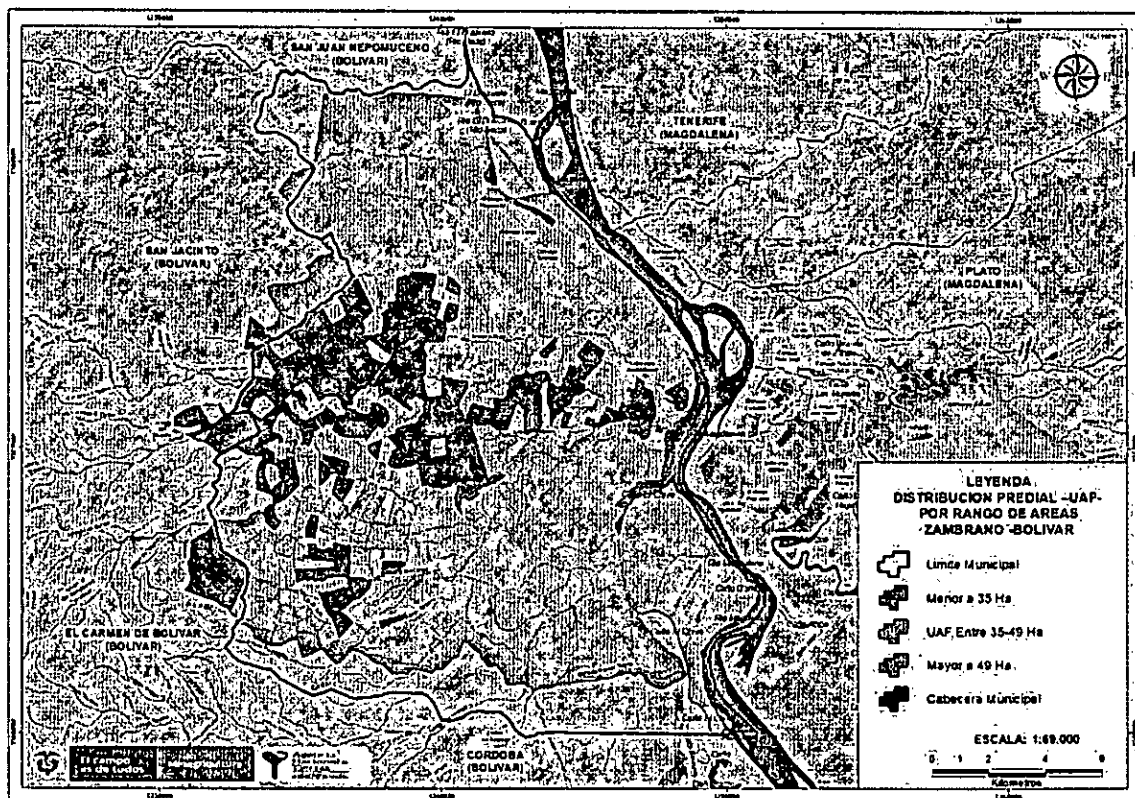
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS A BRINDAR LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- En la vereda La Esperanza (UIT 4), la comunidad manifestó que algunas personas vienen realizando invasión de terrenos en la ciénaga que denominan con el mismo nombre de la vereda. Estos hechos, se refieren al conflicto de especial atención, identificado desde la fase de alistamiento como un conflicto que se suscita debido a la ocupación que vienen realizando campesinos en las ciénagas que se generan por la cercanía con el Río Magdalena, aprovechando estas áreas ricas en nutrientes para cultivos y pastoreo de ganado.

### 2.1.5 Distribución predial área rural

De acuerdo con la resolución 041 de 1996<sup>15</sup>, se identifica que el municipio de Córdoba pertenece a la regional Bolívar, zona relativamente homogénea denominada serranía Montes de María, la cual tiene una unidad agrícola familiar comprendida en el rango de 35 a 48 Hectáreas.


Mapa 11. Distribución Predial por Rango de Areas



Fuente: A partir de la resolución 041 de 1996, Base predial IGAC 2018

<sup>15</sup> Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.

*[Handwritten signature]*

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La información gráfica que se observa en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC.

**Tabla 8. Análisis Distribución Predial -UAF por Rango de Areas**

Item	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-35 ha)	271	20,5 %
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Zona Relativamente Homogénea No. 2 — serranía Montes de María (35-48 ha)	38	5,5 %
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 48 ha)	69	74,0 %
<b>TOTAL</b>	<b>378</b>	<b>100 %</b>


Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019.

Se evidencia que mas del 70% del area del municipio se encuentra constituido por predios mayor al Rango de la UAF, es decir, que sobrepasan las 48 ha en su extensión, y se encuentran localizados en todo el territorio municipal, esto refleja la información que manifiesta la comunidad en lo que respecta al hecho de que no hay una distribución equitativa de las tierras en el municipio, que las grandes extensiones de tierras se encuentran en manos de terratenientes y que los campesinos no tienen tierras para trabajar.

La mayoría de predios rurales del municipio, es decir 271, se encuentran con un rango inferior al establecido en la UAF, son pequeños predios o casa lotes, donde se realizan pequeños cultivos mixtos, frutales, ganadería en pequeña extensión y especies menores, se localizan principalmente en la parte centro del municipio y comprende las veredas de Tosnovan Alto, Tosnovan Bajo, Caño Negro y Salitral Consumo, así mismo, paralelos a la cabecera municipal de Zambrano y sobre las riveras del Rio Magdalena.

Con respecto a los predios identificados dentro del rango establecido por la UAF, solo se identificaron 38 correspondientes al 5,5% del area del municipio, estos se localizan paralelamente a los centros poblados o a los predios de menor extensión como es el caso de la vereda San Francisco.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra, consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.

Se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 20 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017. Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

## ZONA DE RESERVA CAMPESINA MONTES DE MARÍA POLÍGONO 2

La ley 160 de 1994 se expidió con el fin de reglamentar el artículo 64 de la Constitución Política relacionado con la garantía al acceso progresivo a la propiedad de la tierra por parte de los trabajadores agrarios, así como de otras medidas de asistencia social del estado, que mejoren el ingreso y la calidad de vida de los campesinos.

Así, esta ley, en su capítulo XIII establece las Zonas de Reserva Campesina – ZRC para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural. Estas zonas fueron creadas, entre otras razones, “para fomentar el acceso a tierras en condiciones de vulnerabilidad, para estabilizar la economía campesina, mejorar las condiciones de vida y los ingresos del campesinado, para recuperar, preservar y conservar el ambiente, para solucionar los conflictos territoriales, para evitar la expansión de la frontera agraria y evitar la concentración de tierras”<sup>16</sup>.

Así las cosas, el municipio de Zambrano se encuentra ubicado en la zona de influencia del polígono 2 de la reciente Zona de Reserva Campesina- ZRC de los Montes de María, constituida y delimitada bajo el Acuerdo No 57 del 16 de abril de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras.

Como lo describe el Acuerdo en mención, la región de Montes de María se encuentra ubicada en los departamentos de Sucre y Bolívar en la región Caribe colombiana, y está integrada por 15 municipios, de los cuales 8 se encuentran en el departamento de Sucre y 7 en el departamento de Bolívar, donde se encuentra Zambrano.

La ZRC está dividida, además, en dos polígonos en la que el primero (1) corresponde a la gran zona con 250 mil ha aproximadamente, involucrando municipios de Sucre y Bolívar; y el

<sup>16</sup> ANT e Instituto de Estudios Interculturales de la Pontificia Universidad Javeriana. Informe final, tomo IX, convenio de asociación no. 556 / 2017 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Pontificia Universidad Javeriana – seccional Cali. Julio de 2018. Pág. 5.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

polígono dos (2) que cuenta con un área estimada de 44.481,64 ha en el departamento de Bolívar, incluye los municipios de Córdoba, El Guamo, Zambrano y San Juan de Nepomuceno. Vale mencionar que, 3 de los anteriores municipios fueron programados por la ANT para la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR.

La ZRC 2 de los Montes de María está condicionada ambientalmente por ser un área compuesta geomorfológicamente por los paisajes de planicie y lomerío. Esta característica biofísica condiciona cualquier actividad antrópica, pues la mayoría de terrenos presentan alta susceptibilidad a fenómenos de inundación<sup>17</sup>.

Sí bien, esta ZRC fue una iniciativa originada en la Mesa Regional Campesina del 30 de julio de 2009 en Sincelejo, la propuesta fue socializada en diferentes foros y encuentros sobre tierras y territorio, que dieron como resultado un compromiso formal del Gobierno colombiano, en cabeza del entonces ministro de agricultura Juan Camilo Restrepo, el 13 de septiembre de 2010, en el que se expresó abiertamente el propósito de constituir la ZRC en los Montes de María. Así, en noviembre del mismo año se socializa y delimitan los dos polígonos que constituirían dicha ZRC.

Ahora bien, con el fin de elaborar el Plan de Desarrollo Sostenible - PDS correspondiente, el extinto INCODER suscribió el convenio de asociación No 467 de 2011 con la Fundación Red de Desarrollo y Paz de los Montes de María para adelantar el diagnóstico, caracterización, evaluación socioeconómica, ambiental participativa, los indicadores institucionales y organizacionales de la región, para la construcción del PDS. Una vez, formulado el PDS, este fue socializado ante la comunidad y la institucionalidad en el municipio de Zambrano.


En el 2012, el INCODER suscribió un nuevo convenio No 658 con la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Colombia – FUNDESCOL con el fin de realizar ajustes técnicos al PDS. A este respecto, el PDS resume los aspectos relacionados con: i) las características demográficas de la zona desarrollando una caracterización de las condiciones socioeconómicas de la población y de la concentración de la tierra; ii) la estructura territorial y el uso del suelo desde las comunidades, iii) la caracterización biofísica potencial del territorio planteando lineamientos de manejo y ordenamiento de respeto por la condición ambiental de la zona.

Para el 2017, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de la ANT realizó la socialización de la ZRC y el PDS en los municipios de El Guamo, Zambrano, Córdoba y San Juan de Nepomuceno quienes adoptaron el PDS como instrumento para superar las causas de los conflictos que aquejan la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez cruzada la información del polígono 2 de la ZRC con la capa predial del municipio de Zambrano, se evidencia que la ZRC impacta las veredas de:

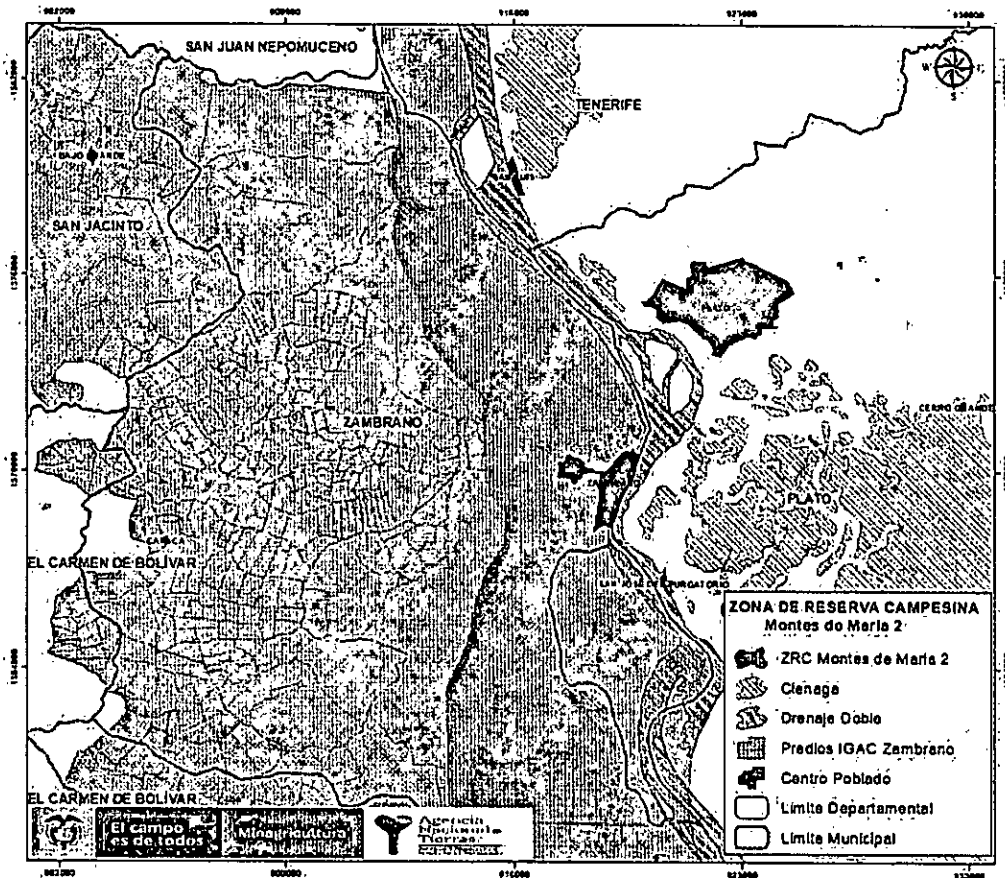
<sup>17</sup> INCODER, Comité de impulso ZRC MMA, Gob. de Sucre y Bolívar, Alcaldías de los municipios y Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural. Zona de Reserva Campesina 2 de los Montes de María. Mayo 2013. Pág. 11



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Vitola, Jesús del Río, Veranillo, Esmeralda, Playa Bestia, Salitral Consumo, Providencia, Guasimal e Isla Pereira; con un total de 74 predios, tal como muestra el siguiente mapa:


**Mapa 12 Predios de Influencia de la ZRC Montes de María 2**



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019

### 2.1.6 Caracterización preliminar de la población del municipio de Zambrano

Desde una mirada demográfica, la distribución de la población en el municipio está condicionada a variables de migración, esperanza de vida, tasas de nacimiento y defunción entre otras, pero también, a los hitos históricos que han marcado al territorio, como fue la colonización campesina, el auge de la economía tabacalera y el conflicto armado interno colombiano. A continuación, se presentan los principales datos demográficos del municipio a partir de la información disponible del DANE.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIÓ LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

2.1.6.1 Caracterización poblacional preliminar del municipio de Zambrano.

**Tabla 9. Datos demográficos del municipio de Zambrano**


Total población en el municipio año Zambrano	11.056
Densidad poblacional	38,52 hab/km2
Total población en zona rural	1.246
Total población en zona urbana	9.810
Total población hombres	5.849
Total población mujeres	5.207

Fuente: DANE 2017

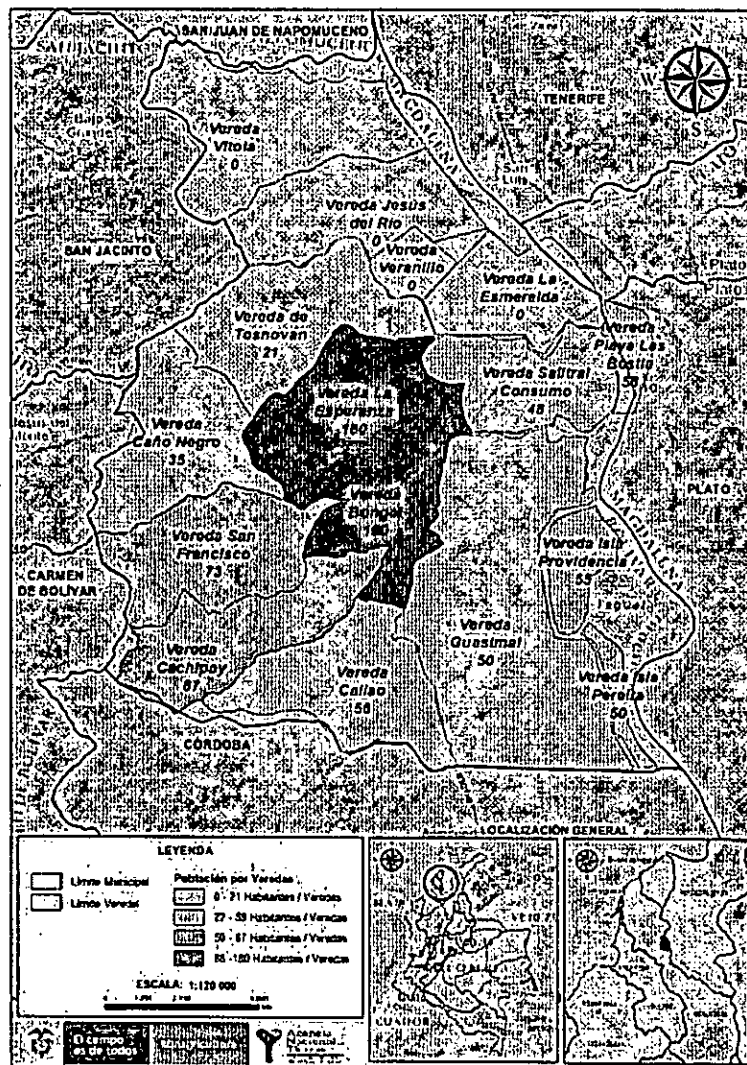
Para el DANE (2017) el municipio de Zambrano cuenta con un total de 11.056 habitantes, con una densidad poblacional de 38,52 hab/km2, de estos, 5.849 son hombres, mientras que 5.207 son mujeres, dando una tasa de feminidad de 47,10%, lo que significa que es una población mayoritariamente masculina. Respecto a la distribución de la población urbana y rural, se encuentra que el 88.73 % (9.810 personas) de la población reside en las cabeceras urbanas, mientras que el restante 11.27 % (1.246 personas), lo hacen en la zona rural.

De los datos obtenidos se puede inferir que, la mayoría de la población reside en el casco urbano con interacciones en el campo por las labores propias de la economía y la dinámica rural. Así mismo, la densidad poblacional es alta, lo que significa una mayor demanda por recursos naturales, animales, suelos entre otros.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 13 Densidad poblacional del municipio de Zambrano**




Fuente: ANT-SPO. Elaboración Propia. 2018

Dado que el DANE no cuenta con información veredal se tuvo como fuente de información las cartografías sociales municipales, haciendo la claridad de que tal fuente no es un dato oficial sino un acercamiento a la realidad del territorio a partir de la información que fue posible obtener.

La mayor densidad poblacional en el área rural se encuentra en el centro del municipio, en las veredas La Esperanza y Bongal, la segunda área con mayor densidad es la que comprende las veredas San Francisco y Cachipay. En la parte sur del municipio los niveles de densidad poblacional son bajos, al parecer por la presencia de la reforestadora Monterrey, que de acuerdo con la información aportada por la comunidad se ha apropiado de la mayoría del territorio.

*[Handwritten signature]*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 10. Datos sexo y rango etario del municipio de Zambrano**

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80-MÁS	
<b>Hombres</b>	699	748	1.377	758	1.693	574	5.849
<b>Mujeres</b>	600	684	1.220	683	1.520	500	5.207
<b>Tota</b>	1.299	1.432	2.597	1.441	3.213	1.074	11.056

Fuente: DANE 2017.

La distribución por sexo y rango etario advierte que el 24,70% de la población es menor de 12 años, mientras que, el 65,58 % está en un rango de edad de entre 12 y 59 años, lo cual indica que hay una gran población económicamente activa o que están en edad para trabajar.

Por otro lado, en cada uno de los segmentos por edades, se encuentra que la mayoría de la población es masculina, exceptuando el rango de 6 a 11 años. En general, la distribución poblacional es simétrica, lo que constituye un buen indicador respecto al crecimiento poblacional y el potencial laboral del municipio.

#### 2.1.6.2 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio de Zambrano

Tras la revisión de la información étnica disponible en el DANE (2017) hay un total de 6 personas indígenas y 130 afrocolombianas. Así mismo, en los ejercicios de cartografía social se identificó la presencia de una autoridad étnica de la comunidad Zenú (Capitan José Francisco Estrada).

Durante el ejercicio de cartografía social se identificó que, en la vereda San Francisco hay presencia de personas que se auto-reconocen como indígenas Zenú, sin embargo, no cuentan con territorios ancestrales, ni lugares sagrados. Mencionan que están avanzando en la organización de su gobierno propio, pero aún no han hecho trámites con la oficina de asuntos étnicos del Ministerio del Interior para su reconocimiento.

Si bien el municipio de Zambrano fue objeto de una medida cautelar de protección colectiva por desplazamiento RUPTA, a través de Resolución N° 001 del 13 de junio de 2007, afectado gran cantidad de FMI, la misma fue levantada mediante la Resolución N° 018 del 27 de diciembre del año 2012, no obstante, es importante señalar que existe un número muy reducido de folios en los que aún no aparece inscrita la anotación de cancelación de la medida. Esto obedece a una omisión en los trámites de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, pero de ninguna manera significa que la medida se encuentra vigente, puesto que ya desapareció del ordenamiento jurídico el acto que la creó.



<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Del mismo modo, se identificó población que se autoreconocen como negros, palenqueros o afrodescendientes, pero no se encuentran organizados ni asentados en algún territorio específico titulado.

### 2.1.6.3 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio de Zambrano

En Zambrano se presentaron violaciones de Derechos Humanos por causa del conflicto armado que vivió esta región del país, lo que se ve reflejado en el gran número de víctimas que existen en el municipio. Las bases de datos oficiales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV (2018), se registran un total de 1.579 víctimas por el conflicto armado interno, siendo las más afectadas las mujeres con un 51,17%, seguido por los hombres con un 46,36 % y comunidad LGTBI con un 2,47 % (ver tabla 11). Respecto a los hechos victimizantes, el que cuenta con mayor número de casos es el desplazamiento forzado (861 casos), Amenaza (188 casos), homicidio (167 casos) y delitos contra la integridad sexual (111 casos).


**Tabla 11. Registro de víctimas del municipio de Zambrano**

Hecho victimizante	hombres	Mujeres	LGTBI	TOTAL
Acto terrorista	30	0	17	47
Amenaza	77	12	99	188
Delitos contra la integridad sexual	19	11	81	111
Desaparición forzada	46	0	51	97
Desplazamiento	416	13	432	861
Homicidio	84	3	80	167
Lesiones Personales Físicas	4	0	16	20
Minas Antipersonal	21	0	0	21
Perdida de Muebles o Inmuebles	22	0	26	48
Secuestro	11	0	2	13
Tortura	2	0	4	6
<b>Total general</b>	<b>732</b>	<b>39</b>	<b>808</b>	<b>1.579</b>

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. 2018

Estas acciones derivadas del conflicto armado interno han generado afectaciones directas a la comunidad, observándose el fenómeno del desplazamiento forzado. Dentro de los hitos de violencia, la fuente de información secundaria refiere la masacre de Capaca, ocurrida el 16 de agosto de 1999 en la vía que comunica al municipio de Zambrano con El Carmen de Bolívar, en donde fueron asesinadas 14 personas y otras tres fueron desaparecidas. De este hecho, se desplazaron alrededor de 100 familias hacia el centro urbano del municipio de Zambrano, quedando 21 caseríos completamente desocupados con ocasión al conflicto armado (sentencia de restitución de tierras 002, 2017).

*[Handwritten mark]*

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En contraste, en el ejercicio de cartografía social municipal, la comunidad pudo relatar y detallar las zonas donde se presenta población víctima de la violencia, zonas abandonadas por el conflicto armado, zonas de despojo y de masacres. En la siguiente tabla, se presenta un resumen de los hechos más significativos o los hechos de violencia que ocurrieron en el marco del conflicto armado interno que vivió el municipio de Zambrano.


**Tabla 12. Resultados cartografía social en el tema de las víctimas del conflicto armado interno en el municipio de Zambrano.**

<b>ZONAS CON MAYOR POBLACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</b>	
<b>Zonas con presencia de población desplazada</b>	La zona del municipio de Zambrano que presenta mayor presencia de población desplaza es el casco urbano, según información recopilada en jornadas de cartografía social el desplazamiento de las comunidades se daba hacia la cabecera del municipio y, posteriormente, algunas personas se desplazaban hacia otros municipios vecinos o ciudades.
<b>Zonas parcial o totalmente abandonadas por el conflicto armado.</b>	En todo el municipio de Zambrano se presentó parcial o temporalmente abandono del territorio por causas asociadas al conflicto armado. Esto generó pérdida de población y, por ende, del tejido social.
<b>Zonas de retorno por población desplazada.</b>	En todas las veredas del municipio se presenta retorno voluntario sin acompañamiento estatal, sin embargo, es de advertir que la comunidad no suministra fechas precisas a partir de las cuales se iniciaron estos retornos. Las comunidades que fueron desplazadas por razones de conflicto armado, en su mayoría, han vuelto a realizar sus labores, sin embargo, las condiciones de infraestructura, y de seguridad no les permiten radicarse en la zona rural.
<b>Zonas donde se haya presentado masacres.</b>	En el año de 1999 se presentó una masacre de más de 30 personas, ocurrida en el caserío de Capaca - Vereda La Esmeralda, acto que fue perpetrado por las AUC.

Fuente: ANT-SPO. Elaboración Propia. 2018

De la revisión de los documentos oficiales y en las cartografías sociales municipales no se identificaron zonas de retorno ni de reubicación de población desplazada, como tampoco, zonas de concentración de población despojada. Así mismo, se puede advertir que son los paramilitares a quienes se les atribuyen mayores hechos de violencia siendo el desplazamiento forzado el hecho victimizante de mayor impacto, convirtiéndose el casco urbano el mayor receptor de víctimas.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.1.7 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural


El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
12. Resguardos indígenas
13. Reserva territorial del Estado.
14. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
15. Vía Parque.
16. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
17. Bienes de uso público.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

18. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.


La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Zambrano - Bolívar, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que para el municipio de Zambrano - Bolívar, se puede constatar la existencia de tres (3) tipos de restricciones:

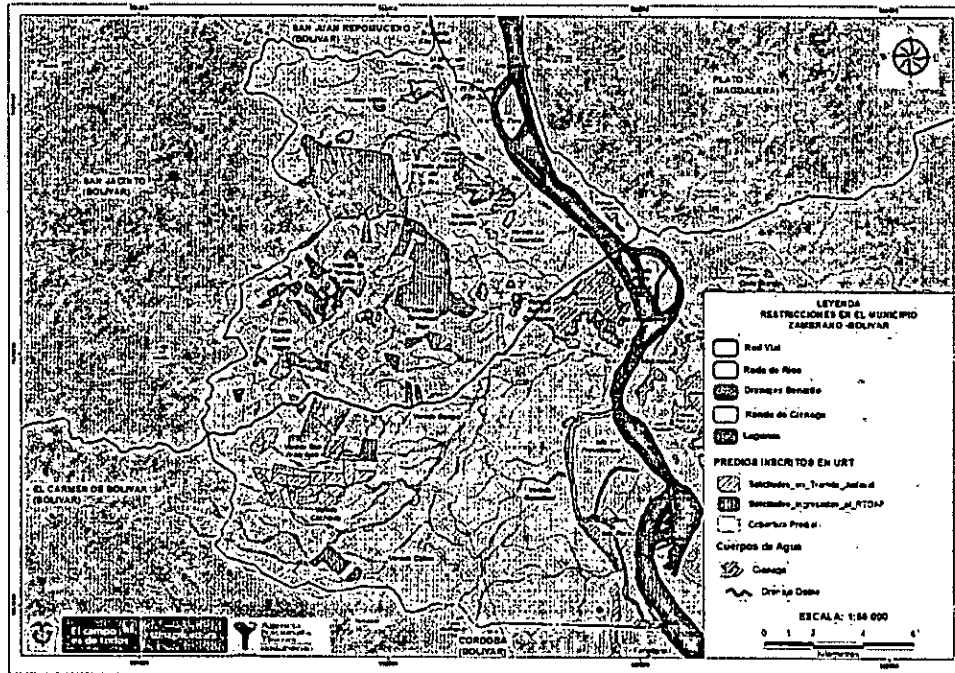
- Rondas Hídricas.
- Restitución de Tierras.
- Sistema Nacional de Vías.

De esta manera se abordarán las principales restricciones, respecto a su definición y desarrollo, para ser tenidas en cuenta en las principales orientaciones para la formulación de los planes de ordenamiento social de la propiedad, restringiendo la implementación de las rutas jurídicas de la ANT y la puesta en marcha del Procedimiento Único.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABRIENDO PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 14 Restricciones al OSPR de Zambrano



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

A continuación, se presenta la descripción detallada de cada restricción presente en el municipio de Zambrano – Bolívar, permitiendo tener una mejor precisión en cuanto al área ocupada frente al total del área del municipio acompañado de los fundamentos normativos por cada restricción.

Tabla 13. área preliminar objeto de restricción

Tipo de restricción	Área restricción	Porcentaje	Acto administrativo
Ciénagas	1965,909212 Ha	6,351106086 %	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Lagunas	116,635485 Ha	0,376804958 %	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Rondas de Ríos	209,681772 Ha	0,677402176 %	Decreto 2811 de 1974, Decreto 1071 de 2015, Decreto 2245 de 2015
Drenaje Sencillo	2186,789157 Ha	7,064685306 %	Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993.
Sistema nacional vial- Carreteras primer orden	0,15697 Ha	0,00050711 %	Geométrico de Carreteras del 2008 - Resolución 0744 del 4 de marzo del 2009
Restitución de Tierras	3874,00768 ha	12,51544762 %	Ley 1448 de 2011

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

 Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## Bienes de uso público

### - Ciénagas

Los cuerpos de agua existentes en Zambrano - Bolívar, están especialmente representados por un sistema hídrico municipal, que pertenece a la vertiente 3 tal como lo define la evaluación potencial ambiental de los recursos suelo, agua, mineral y bosques, constituida por las cuencas que nacen en los Montes de María y que drenan sus aguas directamente hasta el río Magdalena<sup>18</sup>.

Teniendo en cuenta la descripción de fuentes hidrográficas, del punto. 2.1.1 de localización y descripción de condiciones biofísicas municipales, se reconocen en el municipio de Zambrano – Bolívar, un número considerable de ciénagas, principalmente la ciénaga de Zambrano, ubicada al margen izquierdo del río Magdalena, y otras de menor extensión como las ciénagas Salitral, Tabacal, Tinguicio, Veranillo, Campo Alegre, Soledad y Larga.

Se entiende por ciénaga a un cuerpo de agua estancada que se forma por una depresión de escasa profundidad en el terreno, recibe el nombre ciénaga por estar cubierto de cieno, el cual es lodo de consistencia blanda<sup>19</sup>.

La ciénaga Zambrano está localizada sobre la margen izquierda del río Magdalena aguas abajo del área urbana del municipio de Zambrano; su extensión es de 690 ha, con una profundidad media de 3.0 m en aguas bajas, y cercanas a los 8.0 m en aguas altas, la cual recibe los aportes de caudal de tres grandes cuencas: Cuenca del Arroyo Alférez, siendo esta la principal cuenca que aporta caudal a la ciénaga; cuencas de los arroyos Raicero y Tosnován.

**Tabla 14. Restricción en cuanto a rondas de Ciénagas en el municipio de Zambrano – Bolívar**

Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación
Vereda La Esmeralda	37,612285 ha	2,662432819 %
Vereda Jesús del Río	387,878815 ha	19,3525883 %
Vereda Salitral Consumo	1125,293567 ha	72,26291118 %
Vereda Guasimal	52,91217 ha	1,030051595 %
Vereda de Tosnovan Alto	136,476386 ha	6,17629964 %
Vereda La Tosnovan Bajo	23,057532 ha	1,118728365 %

<sup>18</sup> <http://zambranobolivar.micolombiadigital.gov.co/municipio/nuestro-municipio>, página oficial del municipio de Zambrano – Bolívar.

<sup>19</sup> Definición de: <https://definicion.de/cienaga/>. Tomada el día 15 de abril de 2019, a las 10:00 a.m.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Vereda	Área de restricción	Porcentaje de afectación
Vereda San Francisco	16,366617 ha	0,776663178 %
Vereda Caño Negro	72,470094 ha	3,406619052 %
Vereda Vitola	113,069496 ha	4,176335792 %
Vereda Playa Bestia	0,77225 ha	0,182363318 %

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

De la tabla anterior se puede evidenciar que existe presencia de la restricción de ronda de ciénagas en 10 de las 16 veredas identificadas en el municipio de Zambrano, el área ocupada y el porcentaje de afectación es proporcional a la presencia de los cuerpos cenagosos; las veredas Salitral Consumo, La Esmeralda, Guasimal y Playa Bestia, se encuentran en las zona de afectación de la ciénaga Zambrano; las veredas Jesús del Río y Vitola, se encuentran en la zona de afectación de la ciénaga Larga, y para las veredas de Tosnovan Alto y Caño Negro están en la zona de afectación de la ciénaga Campo Alegre; en lo concerniente a las veredas La Tosnovan Bajo y San Francisco, estas se encuentran en zonas de ciénagas de menor extensión como las ciénagas Salitral, Tabacal, Tinquicio, Veranillo y Soledad.

Se debe tener en cuenta que el porcentaje de afectación en la vereda Salitral Consumo es del 72,26% del total de su territorio, es decir, que la mayoría de su área se encuentra afectada, caso distinto sucede con la vereda Jesús del Río, que posee un porcentaje de afectación del 19,35 % del total de su área.

Finalmente se evidencia que las veredas Veranillo, Isla Providencia, Isla Pereira, Cachipay, Callao y Bongal, no presentan ningún tipo de afectación por restricciones correspondiente a las rondas de ciénagas

#### - Lagunas

Son superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río.<sup>20</sup> Cumplen una función ambiental muy importante, al servir como hábitat de la biodiversidad vegetal que solo se produce en estos lugares, además de la que albergan una diversidad de especies que hacen sostenible estas zonas.

Por su parte el documento técnico de soporte del EOT del Municipio hace mención de otros cuerpos hídricos como el río Magdalena, rondas de ciénagas y otras cuencas hidrográficas. Sin embargo, no se hizo mención a lagunas, no se identificaron en las salidas gráficas, y tampoco se tiene un Plan de Manejo de Rondas Hídricas para cuerpo de aguas lénticos y

<sup>20</sup> Lagunas, lagos y ciénagas naturales. [www.siatac.co](http://www.siatac.co). Tomado hace 2 horas del 16 de abril de 2019.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

loticos. Por último, se reitera que el área total de esta restricción identificada en las fuentes oficiales es de 116,635485 hectáreas sobre el área del municipio de Zambrano.

**Tabla 15. Restricción de Lagunas en el municipio de Zambrano - Bolívar**

Vereda	Área de restricción	Porcentaje
Vereda Jesús del Río	10,551286 ha	0,52 %
Vereda Salitral Consumo	48,437504 ha	3,11 %
Vereda Guasimal	3,825413 ha	0,07 %
Vereda San Francisco	12,135834 ha	0,57 %
Vereda Caño Negro	2,890388 ha	0,13 %
Vereda Bongal	26,695113 ha	1,59%
Vereda Vitola	12,099947 ha	0,44%

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Este tipo de restricción de lagunas se encuentra presente en las seis veredas descritas en la tabla anterior. Respecto al porcentaje, la vereda más afectada es Salitral Consumo con una extensión de 4.848,43 ha que representa el 3,11% sobre el área total de la vereda. En menor proporción se encuentran las veredas Bongal, San Francisco y Jesús del Río con porcentajes de afectación de 1,59%, 0,57% y 0,52% respectivamente, sobre el área en extensión de hectáreas de cada una, lo que da cuenta de una restricción que afecta una pequeña densidad de predios. Las veredas Caño Negro, Vitola y Guasimal se encuentran muy por debajo del 0,5 por ciento del porcentaje de afectación del municipio, dato que reitera lo antes mencionado sobre la escasa existencia de Lagunas en el municipio de Zambrano – Bolívar.


#### - Rondas de río

Las rondas de río son zonas o franjas de terrenos que están aledañas y asociadas a cuerpos de agua como ciénagas, ríos, lagunas o rondas de ríos. Su finalidad es interactuar ambientalmente con ellos, permiten mantener una dinámica hidrológica y geomorfológica, para el normal desarrollo de los demás procesos ecosistémicos.

el cauce del Magdalena recorre un valle relativamente amplio. Está limitado por la formación de dos islas sucesivas denominadas Providencia y Pereira, que generan la división del río en dos brazos. El caudal principal se encuentra compartido con los municipios de San Juan Nepomuceno y Tenerife del departamento de Bolívar y Magdalena. Al margen derecho del cauce está el municipio de Plato - Magdalena hasta el municipio de Córdoba – Bolívar, conformando una ronda hídrica de 209,681772 hectáreas de extensión.

El Decreto 2245 de 2015 establece en su artículo 4 que las rondas hídricas, como la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, tiene hasta treinta metros de ancho. Del mismo modo, establece que hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El Decreto 2811 de 1974 según el Art 2.2.3.2.3.4, para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) describe "cuando el instituto colombiano (INCODER) pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la autoridad ambiental competente deberá previamente tener delimitadas las franjas o zonas a que hace referencia este artículo, para excluirlas de la titulación.

El artículo 83 del mismo decreto establece que: "salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: (a) el álveo o cauce natural de las corrientes; (b) el lecho de los depósitos naturales de agua, (c) las playas marítimas, fluviales y lacustres; y (d) una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos hasta de 30 metros de ancho.

**Tabla 16. Restricción de Rondas de río en el municipio de Zambrano.**

Vereda	Área de restricción	Porcentaje
Vereda Isla Providencia	62,66 ha	10,30 %
Vereda Guasimal	22,49ha	0,43 %
Vereda Isla Pereira	48,90 ha	19,68 %
Vereda Playa Bestia	75,618 ha	17,85 %

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

La restricción de rondas de río se encuentra en las veredas se refleja en las veredas que se localizan cerca a Rondas de ríos, esta afectación se calculo realizando una superposion de capas de restricciones y veredas comunitarias y se identifico las áreas afectadas, expresada en áreas. Para el municipio de Zambrano, Bolívar, se evidencian porcentajes de afectación del 10,30 %, 19,68 %, 17,85 % y 0,43 %, sobre el área total de cada una de las veredas identificadas en la tabla 16, de esta manera se identifica que el alto porcentaje para las veredas Isla Providencial, Isla Pereira y Playa Bestia, corresponde a que efectivamente son formaciones que dividen el río en brazos y son denominadas Islas, como se mencionó en anteriores párrafos.

#### - Drenaje Sencillo

Se establece que los drenajes sencillos corresponden a las corrientes de agua representadas en el municipio por los arroyos y caños que componen el municipio, según el proyecto de esquema de ordenamiento territorial - EOT del municipio de Zambrano, hace mención que dentro del sistema hídrico del municipio existen los arroyos:

El Yeso como afluente del arroyo Raicero, arroyo Mancomoján, arroyo Raicero localizado al sudoeste de la cabecera municipal, el cual desemboca en la ciénaga de Zambrano, Arroyo Tacaloe afluente del Arroyo Raicero, Arroyo Tosnován localizado al este de la cabecera municipal, y el cual desemboca en la ciénaga de Zambrano; su interacción e interrelación depende de las condiciones climáticas, principalmente en periodo seco donde se presenta déficit de agua superficial.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Los caños tienen una función similar, y es la de generar el intercambio hídrico entre los distintos cuerpos de agua. El caño Zambrano se comunica con la ciénaga Zambrano y con el río Magdalena, el cual fluye hacia el norte, paralelo al río Magdalena. Actualmente es el único cuerpo de agua que se comunica entre el río y la ciénaga. El Caño Salitral comunica a la ciénaga de Salitral con la de Zambrano, y el caño del Arroyo recoge las aguas de la ciénaga de Veranillo y las evacúa al caño de Zambrano.

**Tabla 17. Restricción de Drenajes Sencillo en el municipio de Zambrano**


Vereda	Área de restricción	Porcentaje
Vereda La Esmeralda	60,09241 ha	4,253716693%
Vereda Jesús del Río	117,617546 ha	5,86 %
Vereda Salitral Consumo	31,774442 ha	2,04 %
Vereda Isla Providencia	59,099842 ha	9,71 %
Vereda Guasimal	306,063012 ha	5,95 %
Vereda Isla Pereira	16,007849 ha	6,4 %
Vereda de Tosnovan	169,909023 ha	7,68%
Vereda La Esperanza	239,71793 ha	11,63 %
Vereda San Francisco	183,332617 ha	8,69 %
Vereda Cachipay	514,884191 ha	27,25 %
Vereda Callao	76,411346 ha	3,66 %
Vereda Caño Negro	100,439543 ha	4,72%
Vereda Bongal	127,909181 ha	7,63%
Vereda Vitola	183,530225 ha	6,77 %

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

De acuerdo con los resultados obtenidos de los cruces de información se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en la mayoría de veredas del municipio, atendiendo la cantidad de arroyos y caños en el municipio, los cuales tienen un intercambio e interrelación con los otros cuerpos de agua antes mencionados. Respecto a los porcentajes y áreas, 14 de las 16 veredas identificadas tienen presencia de restricción por drenaje sencillo, siendo la vereda Cachipay la mayor, con porcentajes de afectación con el 26,88679777 del 27,25736962 por ciento sobre el área total de la vereda.

Seguido a esto, las veredas Jesús del Río, Isla Providencia, Guasimal, Tosnovan, La Esperanza, San Francisco, Bongal y Vitola se encuentran entre el 11,6363 y el 5,9595 por ciento con área de restricción por drenaje sencillo, y en menor proporción, por debajo del 5,9595 por ciento, se encuentran las veredas La Esmeralda, Salitral Consumo, Callao y Caño Negro. Por último, se identificó que las veredas Veranillo y Playa Las Bestias no tienen área afectada por esta restricción.

*Handwritten signature*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Alcance de la restricción de Bienes de Uso Público

Por lo tanto, le corresponde a la autoridad ambiental y al Ministerio del medio ambiente quienes bajo principios de sostenibilidad están llamados a regular lo concerniente a estos humedales anteriormente mencionados. La constitución política en sus artículos 8, 79 y 80 establece la protección legal de estos cuerpos de agua determinando que es deber del estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la nación, y en concordancia con la Ley 99 de 1993 donde se reitera el deber de las autoridades en proteger este recurso hídrico.

Por último, es importante aclarar que, respecto al análisis y alcance de esta restricción se restringe a la implementación y puesta en marcha de las rutas jurídicas de la ANT de titulación de baldíos, teniendo en cuenta que los bienes de uso público tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables respecto a su naturaleza y destinación, además de ello, el artículo 63 de la Constitución Nacional define el alcance de los bienes de uso público y el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 83 numeral d) en concordancia con la carta política regula cualquier forma de aprovechamiento de este recurso hídrico.

Para efectos del ordenamiento social de la propiedad, las restricciones son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional y legal que impide a la Agencia Nacional de Tierras adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar y reconocer sobre aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; pero si se pueden viabilizar procesos tendientes a la clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la nación y recuperación de baldíos indebidamente ocupados, además de la revocatoria directa sobre predios adjudicados y la aplicación de causales de limitación al derecho de dominio.

### Sistema nacional vial- Carreteras primer orden

La resolución número 000744 - de 4 marzo actualizó el manual de diseño geométrico para carreteras, el cual establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y el tipo de terreno. La funcionalidad se determina según la necesidad operacional de la carretera o de los intereses de la Nación en sus diferentes niveles.

El artículo 1.2.1.1. define las vías primarias, y las identifica como aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como primarias deben funcionar pavimentadas.

Para el municipio de Zambrano – Bolívar se identificó una vía categorizada en primer orden con el código vía 8001 con el tramo transversal Carmen de Bolívar - Bosconia - Valledupar - Maicao - Puerto Bolívar, pero específicamente el sector es identificado como Carmen de Bolívar - Plato, es administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura.

2

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>AVANCEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Las carreteras del sistema nacional vial, se encuentran protegidas por la ley 1228 de 2008, que fija las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema por lo tanto se establece que en estas zonas se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción o mejora, salvo excepciones respecto a proyectos de redes de servicios públicos, industria de petróleo, tecnologías de la información entre otros.

El artículo 2 de la ley 1228 de 2008, define que el área que comprende la faja de exclusión de las vías, para las carreteras de primer orden será de 60 metros. Del mismo modo el párrafo 1 de la ley 1728 de 2014 establece que no serán adjudicables los terrenos baldíos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, de la ley 1228 de 2008, de manera se entiende que son áreas de uso público, que generan una restricción para los procesos misionales de formalización de predios y adjudicación.

**Tabla 18. Restricción de vías en el municipio de Zambrano.**

Vereda	Área de restricción	Porcentaje
Vereda La Esmeralda	366,45 Mtrs 2	0,002594 %
Vereda Salitral Consumo	506,32 Mtrs 2	0,003251 %
Vereda Bongal	32,06 Mtrs 2	0,000152 %
Vereda San Francisco	664,87 Mtrs 2	0,066487 %

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

El área delimitada por el Sistema Nacional de vías como carreteras de primer orden en el municipio de Zambrano es de 156.97 km<sup>2</sup> con un porcentaje del 0,00050711 % con respecto al área total del municipio, encontrándose que las zonas afectadas por esta red de infraestructura son las veredas La Esmeralda, Salitral Consumo, Bongal y San Francisco, teniendo en cuenta que son las zonas por donde pasa el tramo de la transversal Carmen de Bolívar – Plato Magdalena. Además de lo anterior, hay que resaltar que la mayor área de restricción se encuentra en la vereda Salitral Consumo con un porcentaje de afectación de 0,066487 % sobre el área total de la vereda, teniendo en cuenta que fue necesario desviar el tramo y hacer una serie de curvas por la presencia de la ciénaga Zambrano.

### Restitución de Tierras

El municipio de Zambrano - Bolívar, fue uno de los mas afectados por el conflicto debido a la presencia de grupos armados y la ocurrencia de varios fenómenos como el abandono forzado y el despojo de tierras, lo que ha generado cambios significativos en la redistribución del territorio y las relaciones de tenencia de los predios.

El Estado Colombiano mediante la Ley 1448 de 2011, estableció medidas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados, creó el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en adelante, RTDAF, cuya conformación y



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTICIPA ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

administración fue encomendada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante URT, también creada por esta ley.

El mecanismo para lograr la restitución de derechos fue regulado a través del proceso especial de restitución de tierras, instituido en dos etapas, una administrativa, a cargo de la URT y una judicial ante los Jueces Especializados en Restitución de Tierras. La etapa y el estado en el que se encuentre el proceso de restitución, son determinantes para definir la actuación de la ANT en materia de OSPR.


Para el municipio de Zambrano – Bolívar, se identificaron 3874,00 hectareas afectadas por la restricción de restitución de tierras de las cuales, 1010,20 hectareas corresponden a predios con un trámite judicial en curso y 2863,80 hectareas corresponden a predios con solicitudes ingresadas al RTDAF, por lo tanto, se procede a hacer su distribución de acuerdo al área y porcentaje de afectación por veredas:

**Tabla 19. Restricción por restitución de tierras**

Vereda	Trámite judicial - Área de restricción	Trámite judicial - Porcentaje	Ingresadas al RTDAF - Área de Restricción	Ingresadas al RTDAF - Porcentaje
Vereda Jesus del Río	112,344653 ha	05,60 %	1109,587368 ha	55,36 %
Vereda Salitral Consumo	43,311194 ha	2,78 %	-	-
Vereda Tosnovan Alto	-	-	449,999733 ha	20,36 %
Vereda Tosnovan Bajo	76,53213 ha	3,71 %	597,601305 ha	28,99 %
Vereda San Francisco	508,288488 ha	24,12 %	386,849963 ha	18,35 %
Vereda Cachipay	165,671282 ha	8,77 %	-	-
Vereda Callao	-	-	102,57537 ha	4,92 %
Vereda Caño Negro	50,931917 ha	2,39 %	179,933642 ha	8,45 %
Vereda Bongal	-	-	37,258728 ha	2,22 %
Vereda Vitola	53,121908 ha	1,96 %	-	-

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Del analisis de las anteriores cifras se tiene que existe presencia de la restricción en 10 veredas, con un área total de 3874,007681 hectáreas sobre el municipio, en cuanto a las veredas que tienen predios con trámite judicial, la que mayor área de afectación tiene es San Francisco, con una cantidad de 508,28 hectáreas representadas en un 24,12 % de afectación, en cuanto a las veredas con solicitudes ingresadas en el RTDAF, se identifica la vereda Jesus del Río con un área de restricción de 1109,58 hectáreas y un porcentaje de 55,36 %, es de anotar que en cuanto a las predios con tramite judicial las veredas Vitola, Caño Negro y Salitral Consumo, tienen un porcentage de afectación muy bajo que no supera el 3% por ciento, caso similar se presenta para la vereda Bongal, en la clasificación de solicitudes ingresadas al RTDAF, por lo tanto son situaciones a tener en cuenta para el barrido predial masivo.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Condicionantes legales para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural

Así mismo, para el municipio de Zambrano - Bolívar, es posible constatar la existencia de 1 tipo de condicionante:

**Tabla 20. Area preliminar objeto de condicionantes**

Tipo de condicionante	Área impactada por el condicionante	Acto administrativo
RUPTA	No se relacionan ningún cálculo de área, dado que el shapes es de tipo punto y no permite realizar este cálculo.	Ley 387 de 1997, decreto 2007 de 2001

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

### Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA

El RUPTA fue creado por la Ley 387 de 1997, que a su vez asignó el manejo al Incora, imponiéndole, además, la obligación de informar a las autoridades competentes para que procedieran a "impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de título de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos".

A partir de la normativa anterior, es posible entender que el RUPTA fue creado como un mecanismo para proteger el derecho de propiedad y, las situaciones de posesión u ocupación de los desplazados por la violencia, con el fin de evitar que otras personas se aprovecharan de su condición vulnerable y estado de necesidad, para apropiarse o comerciar con estos predios.

La administración del Rupta inicialmente estuvo a cargo del Incora, pero cuando esta entidad entró en liquidación, pasó a manos del Incoder. En el año 2015, con la expedición del Decreto 2365, el Incoder fue liquidado y, su administración pasó a la Unidad de Restitución de Tierras, entidad que actualmente continúa con dicha competencia.

De otra parte, con el Decreto 2007 de 2001 se estableció la ruta colectiva para protección de predios de las víctimas de la violencia, a través de la declaratoria de la inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado en una zona y limitaciones a la enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales, cuya facultad para emitir las ordenes fue atribuida a los Comité Municipal, Distrital o Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

El Decreto 2007 de 2001 fue derogado por el Decreto 2051 de 2016, disponiendo este último que sería la Unidad de Restitución de Tierras, en adelante, la competente para tramitar la cancelación de estas declaratorias.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El ingreso de predios al RUPTA y las declaratorias de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, prohibiciones de enajenar y transferir el dominio, se concretan con las medidas de protección que se inscriben en el folio de matrícula del predio, generando que este no pueda ser enajenado ni transferido, motivo por el cual, la competencia de la ANT en materia de OSPR se ve condicionada al levantamiento de dichas medidas.

Particularmente para el municipio de Zambrano – Bolívar, se expidió la resolución 001 del 13 de julio de 2007, donde se realizó la declaratoria de zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento y de desplazamiento forzado, posteriormente mediante Resolución 018 del 27 de noviembre de 2012 se decretó el levantamiento de declaratoria de inminencia de riesgo o desplazamiento forzado para el municipio del Zambrano, sin embargo existen algunos folios de matricula inmobiliaria donde no se efectuó la cancelación.

### 2.1.8 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.


- **Estado vías de acceso**

La infraestructura vial que posee un municipio resulta ser de significativa relevancia para su crecimiento y desarrollo, de ahí la importancia de contar con vías en buen estado que faciliten el desplazamiento de las comunidades, la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, entre otros, así como garantizar una mejor la prestación de servicios básicos domiciliarios, educación y salud. El municipio de Zambrano presenta en general un déficit en la infraestructura vial en las áreas rurales. La carencia de vías y el mal estado de las pocas que existen hacen que el acceso sea difícil, lo que conlleva a un alto costo en el transporte informal (mototaxis) a estas zonas.

En este punto, se describirá la información recolectada en el ejercicio de cartografía social municipal respecto a las formas de acceso con las que cuenta el municipio y el estado en que se encuentran. Para esto, se detallará la información por los 4 nodos que se establecieron las cuales fueron espacializadas, así como muestra el mapa 15.

La información que aquí se relaciona es producto de las jornadas de cartografía social municipal, realizadas con el fin de identificar factores que favorezcan o entorpecen el ejercicio de barrido predial e intervención comunitaria.

**UIT 1:** Existe un camino real que parte desde La Playa de las Bestias, atraviesa por la Ciénaga Bogotá y la vereda Veranillo. Es utilizada permanente para tránsito de las personas. Así

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

mismo, existe una vía con extensión de 8 kilómetros que presenta problemas de transitabilidad, especialmente en época de lluvias. Los sistemas viales representados en el mapa se encuentran en mal estado, todas las vías están destapadas lo que dificulta el tránsito cuando llueve.

**UIT 2:** En esta UIT se presentan en tramos viales secundarios y terciarios como se aprecia a continuación:

- En la vereda Salitral hay una vía (camino de herradura) terciaria que actualmente cuenta con placa huellas. Ésta entra por el kilómetro 5 de la carretera troncal de occidente, cruza por la finca El Hacha hacia la vereda Jesús del Río y a su vez comunica con la vereda Playa Las Bestias, permitiendo así el retorno hacia Zambrano.
- El acceso a la vereda Playa Las Bestias es por la antigua carretera que conecta la cabecera municipal de Zambrano con la vereda de Jesús del Río. A su vez comunica con el corregimiento de San Luis perteneciente a San Juan Nepomuceno y con el municipio de El Guamo Bolívar. Al encontrar una desviación en la vereda Jesús del Río, se comunica con el corregimiento de Bajo Grande del municipio de San Jacinto. La vía consiste en un carreteable destapado, compuesto sólo de tierra. La motocicleta es el medio de transporte más común, aunque la comunidad también recurre al uso de semovientes, bicicletas y camperos. También se evidencia el tránsito de volquetas y camiones grandes que transportan los cultivos de palma de aceite de la vereda Jesús Del Río.
- En la vereda Isla Pereira, la vía es un carreteable que inicia desde el sur del municipio hasta la parte norte donde quedan ubicadas "Las Islas" (veredas Isla Pereira e Isla Providencia). Existe un puente que fue construido por el municipio de manera artesanal y cuando el terreno está seco se puede entrar en motocicleta, pero, cuando está inundado se deben transportar en un "Jonhson"<sup>21</sup>, siendo este servicio de transporte público el más usado por los habitantes de estas veredas, dada la cercanía del Río Magdalena.
- Isla Pereira se comunica con Isla Providencia y Guasimal. Por medio de transporte fluvial conecta con el corregimiento San José del Purgatorio del municipio Plato Magdalena.
- La vereda Isla Providencia, cuenta con una vía carreteable de herradura, que se puede transitar en cualquier tipo de vehículo. Sin embargo, una vez se llega al puente que comunica con la vereda Isla Pereira, el cruce debe ser en motocicletas, bicicletas o semovientes. Para establecer conexión con otras veredas como Guasimal, Playa Las Bestias y Jesús Del Río, es frecuente el uso de Johnson.

<sup>21</sup> Lancha con motor




 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- La vereda Guasimal comprende una vía carretable de herradura que está dividida en 3 sectores debido a la afluencia de los arroyos Alférez y el arroyo Mancomojan. Se puede ingresar en carro por la parte que comunica con el municipio de Córdoba Tetón, a la altura del kilómetro 10 por la vía de Puerquera y, salir hacia la carretera troncal de occidente. Según información de un líder comunitario, para esta vía se ha pensado la posibilidad de la conformación de un servicio público de transporte intermunicipal entre Córdoba Tetón y Zambrano.
- Hay una vía secundaria que comunica la cabecera urbana del municipio de Zambrano con el municipio de Córdoba- Bolívar, en estado regular con posibilidad de ser transitada durante todo el año.
- Respecto de las vías secundarias, la vereda Playa Las Bestias posee una vía destapada; Salitral Consumo cuenta con caminos de trocha en mal estado; Isla Pereira tiene una vía carretable a orillas del caño El Olivo; Guasimal no cuenta con vías aptas para medios de transporte, sólo caminos de trocha para el tránsito de semovientes, que en épocas de sequía permite la circulación de carros y motocicletas, finalmente, la vereda Isla Providencia no tiene vías secundarias.
- La vereda Isla Providencia cuenta con una vía terciaria a orillas del caño El Olivo (Caño El Chivo según cartografía básica). Sólo existe una vía en buen estado en época de sequía que comunica a las Isla Pereira y Providencia con Guasimal.
- En cuanto a transporte fluvial, las veredas Playa Las Bestias, Salitral Consumo, Isla Pereira y Guasimal no cuentan con vías fluviales. Para el caso de Isla Providencia, debido a la cercanía del Río Magdalena se presenta el transporte fluvial, pero el embarque o desembarque de pasajeros y mercancía se realiza en predios colindantes al río.

**UIT 3:** Cuenta con una vía primaria nacional (Troncal de Occidente) que comunica la Región Caribe con el interior del país y presenta un estado de bastante regular, el tramo que pasa por el municipio se encuentra con reparcho y tiene ondulaciones que han propiciado accidentes.

Este nodo no posee vías secundarias, pero si vías terciarias identificadas de la siguiente manera:

- En la vereda Bongal existe una vía principal que inicia desde el km9 en la carretera que va al municipio de El Carmen de Bolívar. Esa vía va paralela a la vereda Bongal y es el límite con la Reforestadora Monterey (se le conoce como el camino a la vereda Cachipay). Una vez se llega a la vereda Callao, después de 3 Kilómetros se encuentra la vereda San Francisco, y en el Km20 se conecta con la carretera que conduce al municipio de El Carmen de Bolívar. De acuerdo con la comunidad, a previo al escalonamiento del conflicto armado, estas vías eran habilitadas para el transporte interveredal. También existe una vía interna que parte de la vereda Bongal en el Kilómetro 2, se trata de un camino que entra por la finca del señor Abel Tinoco, llamada "El Abono", y comunica con el predio del señor Euclides Pérez Márquez y la escuela

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABUNDAN LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


de Bongal (que actualmente está abandonada). Se habilitó otra vía, la cual va desde donde inicia Capaca hasta Bongal Arriba. Es un camino de herradura que está muy levantado y debe ser de transitado con cuidado, por lo que sólo es posible hacerlo en vehículos camperos, camionetas y motos.

- En la vereda Callao, la extensión de terrenos de la Reforestadora Monterrey ha llevado a la creación de nuevos caminos por cuenta de los habitantes, ya que esta empresa no deja transitar a las personas por sus predios. Hasta el momento, la vereda no cuenta con una vía propia para su tránsito.
- En la vereda Cachipay, la comunidad utiliza la figura de servidumbre de paso, pues existe un camino que conduce del kilómetro 9 y pasa por un predio de propiedad privada, en tanto que sólo se cuenta con la vía para el retorno.
- La vereda San Francisco sólo tiene vía de ingreso y por esta misma se retorna hacia la cabecera urbana del municipio de Zambrano. Anteriormente se existían caminos reales y senderos, que, de acuerdo con la comunidad, fueron cerrados por la Reforestadora Monterrey.

**UIT 4:** En esta UIT hace intersección la ruta nacional Ruta Del Sol, que comunica al municipio de Zambrano con los municipios de El Carmen de Bolívar y Plato Magdalena. Atravesando el Río Magdalena. Esta vía recorre en sentido de oeste a este el municipio de Zambrano, delimitando el nodo 3 del nodo 4.

- La vereda La Esperanza se encuentra sobre la Ruta del Sol, desde esta permite el acceso o la comunicación con las diferentes veredas como El Delirio, La Florida hacia la vereda de Jesús del Río.
- La vereda La Tuna cuenta con un camino de herradura improvisado, como solución a la pérdida de un camino por consecuencia del invierno, pero este solo lo transitan en semovientes.
- La vereda La Candelaria tiene acceso a la vía principal de la Ruta del Sol, teniendo conexión con el municipio de Plato - Magdalena. Además, comunica desde ese punto (vereda La Candelaria) hacia la vereda de Tosnován. Esta vía se encuentra en mal estado, y se dificulta su tránsito durante las temporadas de lluvias.
- La vereda Tosnován, cuenta con vías secundarias en buen estado sólo en época seca, puesto que en la temporada invernal su estado dificulta cualquier forma de transporte, incrementando los costos de estos.
- En lo que corresponde a la vereda Campo Alegre, tiene conexión con el corregimiento de Jesús del Monte del municipio del Carmen de Bolívar. Esta vía está sin pavimentar,

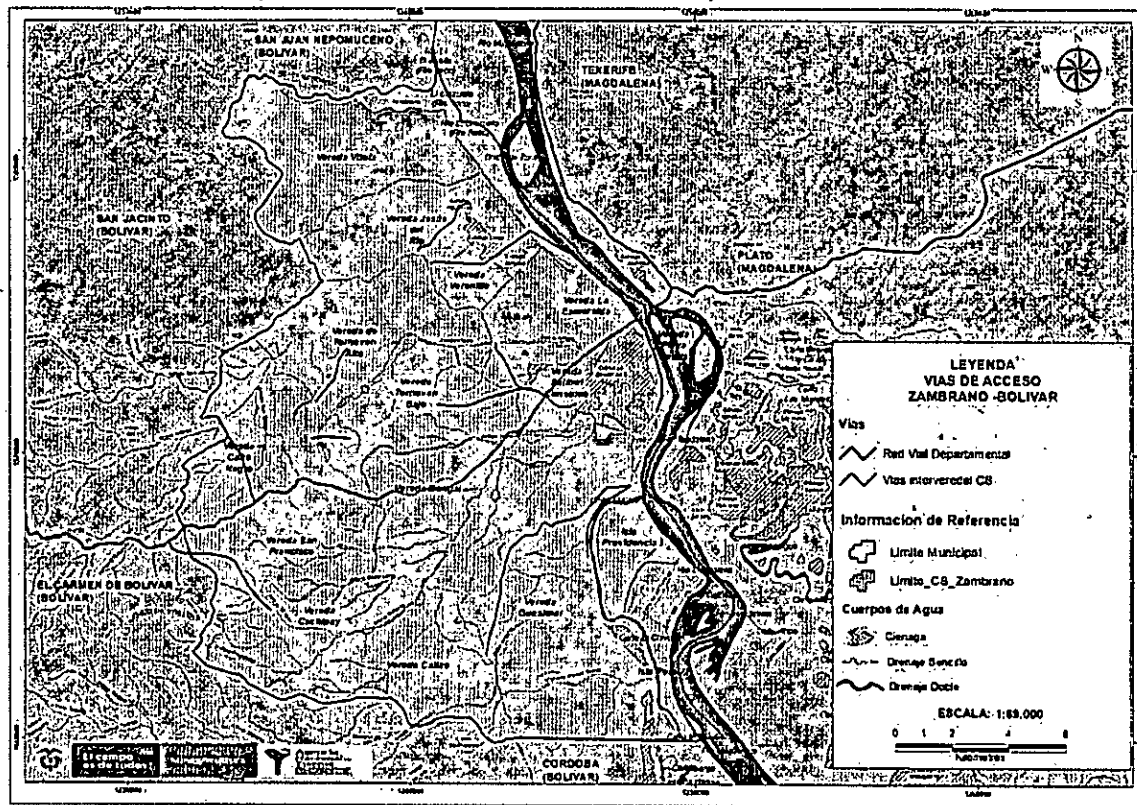


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ARRANCA LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

y su tránsito se torna difícil en época de invierno. El medio de transporte que predomina son las motocicletas y los semovientes.

- La Vereda Caño Negro presenta conexión con la Ruta del Sol, lo cual permite el acceso a las diferentes veredas como la Florida hasta la vereda Jesús del Río. Es una vía sin pavimentar donde en época de lluvias su transitabilidad se dificulta para cualquier medio de transporte.
- Las vías terciarias se encuentran comprendidas entre las veredas La Candelaria hacia la vereda La Tuna, otra vía terciaria que se destaca, es una que comunica un sitio denominado "La Estrella" con la vereda Tosnovan y por último conecta la vereda La Candelaria con La Tuna. El estado de estas vías es malo, de tal manera que en épocas de lluvias tienden a desaparecer, generando incremento en los costos de transporte.

**Mapa 15 Vías de acceso en el municipio de Zambrano**



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Condiciones Climáticas**

El municipio de Zambrano presenta un clima seco de bosque tropical, con temperaturas promedio que pueden oscilar entre los 26° C y los 32° C, con fuertes y constantes vientos cargados de humedad, que en ocasiones alcanzan los 7 y 9 km/h, las lluvias en Zambrano, al igual que en el resto de la Subregión de los Montes de María, son escasas y estacionales, con periodos secos entre diciembre y marzo, que generan dificultades a los agricultores y ganaderos por el deficiente manejo de los recursos hídricos (Alcaldía Municipal de Zambrano - Bolívar., 2008).

Las condiciones climáticas inciden mucho al momento de realizar el barrido predial, puesto que, en la época de lluvias (meses de mayo, junio, agosto y septiembre) se presenta inundación de terrenos en la mayoría de las veredas que se encuentran ubicadas cerca del Río Magdalena y ciénagas, lo cual interfiere en el proceso, así mismo, los lugares donde se cosechan algunos productos pueden verse anegados, los niveles del río pueden aumentar y con ello dificultar el acceso a los distintos predios.

- **Condiciones de seguridad actuales**

Las condiciones de seguridad en el municipio han estado marcadas por el control que ejercen pequeñas organizaciones que controlan el microtráfico de estupefacientes. Estas responden al mando del grupo El Clan del Golfo, el cual ejerce el control del territorio. Esta situación ha quedado evidenciada en los distintos reportajes periodísticos del portal periodístico de Las 2 Orillas (2019), y el Universal (2018), y las últimas situaciones de seguridad que han ocurrido en la región, como son las amenazas a los líderes sociales en el corregimiento del El Salado y la muerte y el enfrentamiento presentado el día 19 de enero de 2019 entre policías y distribuidores de estupefacientes en el casco urbano de Zambrano.

Además, en el ejercicio de cartografía social municipal, los asistentes relataron algunas acciones relacionadas con el accionar de organizaciones criminales como son el tráfico de estupefacientes, la extorsión y las amenazas a comunidades, así como lo muestra la siguiente tabla

**Tabla 21. Condiciones de seguridad encontradas en el ejercicio de cartografía social municipal en Zambrano.**


<b>PRESENCIA DE ACTOR ARMADO</b>	En la vereda Jesús del Río para el 2018, hombres armados llegaron al predio El Jobo amenazando de muerte a sus ocupantes para que salieran del lugar.
	El 30 de marzo de 2016, en el predio Veranillo, una decena de hombres vestidos de negro y usando gafas oscuras llegaron hasta las parcelas de 14 familias campesinas del municipio de forma violenta, aludiendo ir de parte de Miki Ramírez (Luis Enrique Ramírez Murillo) manifestándoles que les compraban las mejoras de las tierras.





<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

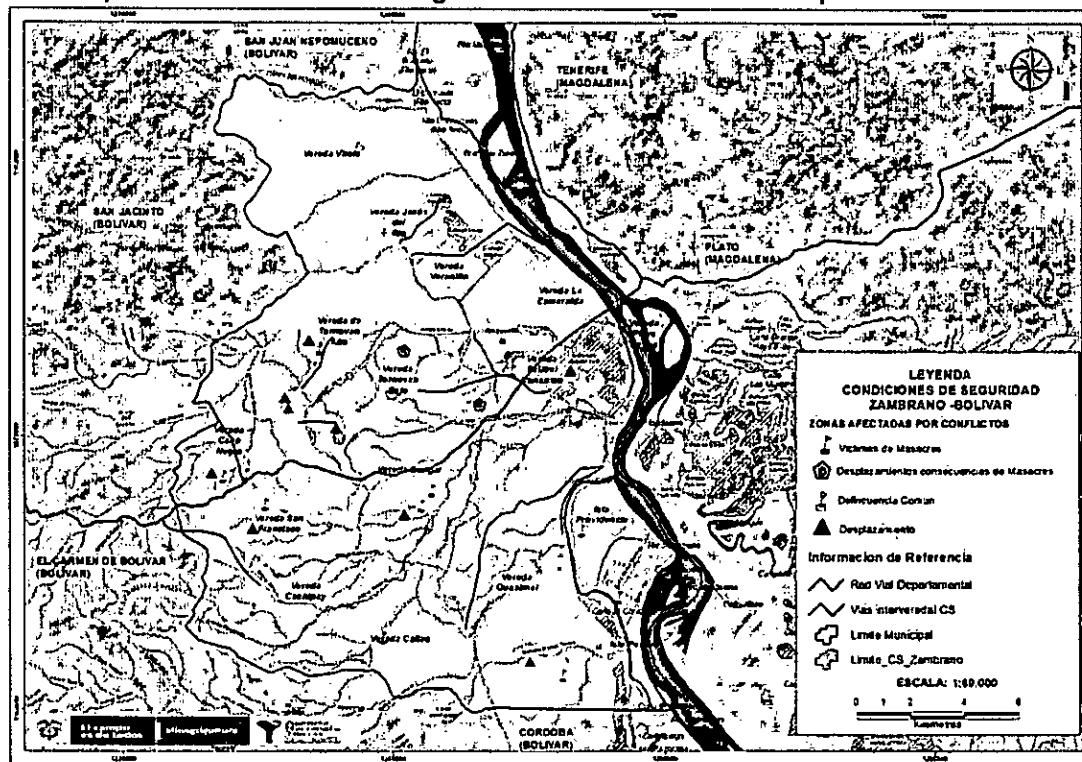
<b>RUTAS Y CORREDORES</b>	<p>Según lo manifestado por las comunidades en las jornadas de cartografía social municipal, no existen rutas para transporte y comercialización de cultivos de uso ilícito.</p>
<b>MAP-MUSE-AEI</b>	<p>Referente a la presencia de material MAP – MUSE – AEI en el municipio de Zambrano, la Dirección para la Acción Integral Contra Las Minas Antipersonas – Descontamina Colombia, a través del Programa Presidencial para la Acción Integral Contra la Minas Antipersonas (Antipersonas, s.f.), en conjunto con Armada Nacional de Colombia, informan en un reporte de acción que, Zambrano fue declarado el tercer municipio libre de sospecha de contaminación con minas antipersonas el día 24 de abril del año 2014, luego de operaciones iniciadas desde el año 2010, con acciones del pelotón de desminado humanitario de la Armada Nacional, donde se intervinieron cerca de 73.772 metros cuadrados para dar tal resultado.</p> <p>Pese a este reporte oficial de desminado, en la actualidad en los ejercicios comunitarios de recolección de información, los participantes expresaron que no es tan certero este balance sobre el territorio es libre de minas, dado a que ha habido nuevos hallazgos de artefactos, sumado a las denuncias realizadas ante la Personería que se han presentado sobre la situación.</p> <p>Esta información puede ser verificada de igual forma, en artículos de prensa como el emitido por el periódico El Tiempo el día 22 de febrero de 2017, en donde se informa sobre la presencia de artefactos explosivos en las veredas de Callao, Cachipay y Bongal. (Tiempo, 2017)</p> <p>Referente a esta misma situación, en el desarrollo de las actividades de recolección de información comunitaria fue manifestado por la comunidad en forma particular sobre veredas que en el municipio se presenta lo siguiente:</p> <p><b>BONGAL</b> Hace 2 años se encontraron artefactos explosivos, los cuales fueron reportados por la comunidad a la Infantería de Marina. Actualmente, señalaron que no hay presencia de MAP / MUSE/AEI en la zona.</p> <p><b>CALLAO</b> Hasta el año 2015 la zona se encontraba minada. En ese mismo año se realizó el desminado por parte del Ejército Nacional y se certificó la no presencia de estos artefactos en la zona.</p> <p><b>CACHIPAY</b> Hasta el año de 2017 había presencia de artefactos explosivos, pero a la fecha no se ha certificado la limpieza de la zona, en esta vereda existió el campamento de grupo armado AUC y, a mediados del año 2017 fueron hallados artefactos explosivos en el lugar.</p> <p><b>SAN FRANCISCO</b> La comunidad manifiesta haber encontrado un artefacto explosivo a un kilómetro de distancia de la carretera principal, asimismo, expresaron que a mediados del año 2018 se encontraron tanques y potes con cableados, pero que no contenían</p>

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTORNO ASISTENCIAL RURAL AL PROYECTO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

	material explosivo. Estos hallazgos fueron reportados a la Infantería de Marina para su atención.
<b>CONDUCTAS DELICTIVAS</b>	Mediante el ejercicio de cartografía social se identificó que en el municipio de Zambrano actualmente se presentan actos delictivos como hurtos en las distintas comunidades, atribuidos a delincuencia común
<b>CULTIVOS DE USO ILÍCITO</b>	Por lo expresado en el ejercicio de cartografía social no existen ni existieron cultivos de uso ilícitos en el municipio de Zambrano.

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

**Mapa 16 Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Zambrano**



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

- **Riesgos y amenazas.**

El municipio de Zambrano presenta riesgos ambientales sobre todo en las veredas que se encuentran ubicadas en la Riviera del Río Magdalena (parte oriental), al igual que las zonas donde están se encuentran las ciénagas como la de Zambrano, Veranillo, Salitral, Soledad, entre otras, igualmente se presentan arroyos importantes como el Álferez, San Jacinto, San Salvador, son algunos de los afluentes que proveen el sistema hídrico del municipio, lo que en temporadas de lluvia desde el mes de mayo a diciembre se presentan inundaciones y deslizamientos ocasionando riesgos a la población que habita en estas áreas.

*J. de*

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Puesto que las veredas Playa Las Bestias, Guasimal e Isla Pereira son terrenos de aluvi3n ubicados al margen izquierdo del r3o Magdalena, al llegar la temporada de lluvias en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre, aumentan sus niveles provocando inundaciones. De acuerdo con la comunidad se afectan los cultivos y se ven obligados a desplazarse al casco urbano del municipio, al respecto se3alaron que no cuentan con apoyo estatal. Se3alan que al bajar los niveles de las aguas retornan al aluvi3n.

En la Isla Providencia se presenta inundaci3n del territorio en un 70%. La poblaci3n recuerda el evento que ocurri3 entre los a3os de 2009 – 2011, donde todas las veredas se vieron afectadas por la temporada de lluvias que se intensificaron por el fen3meno de la ni3a. En este, se perdieron los cultivos y animales. De acuerdo con los relatos ninguna entidad apoy3 esta calamidad clim3tica. La poblaci3n se ha ido adaptando a estas inundaciones, instal3ndose en zonas altas y retornando en 3poca seca. En 3poca de lluvia, cuando el r3o crece se presentan socavaciones en los taludes a orillas del r3o, especialmente en los meses de febrero, marzo, abril, agosto y septiembre.

En el sector de El Bongal, Callao, San Francisco y Cachipay, se sufre de inundaciones por el desbordamiento del Ca3o El Olivo y el arroyo Mancomojan. Esto ocasiona la p3rdida de los cultivos y da3os en la infraestructura social (especialmente en las v3as). La poblaci3n recuerda la temporada invernal de los a3os 2010 -2011, en el que se dieron inundaciones y estancamiento de agua por no contar con drenajes de aguas.


#### **2.1.9 Estrategia de intervenci3n territorial para el barrido predial (Unidad de intervenci3n y Barrido predial)**

A partir del reconocimiento de la unidad de intervenci3n territorial como "una unidad geogr3fica de an3lisis y actuaci3n territorial" que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervenci3n en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, teniendo presente que su aplicaci3n busca la agrupaci3n de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuaci3n en campo, la cual debe hacerse mediante la valoraci3n t3cnica del comportamiento de variables f3sicas, sociales, jur3dicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertaci3n comunitaria"; para el municipio de Zambrano, Bol3var, se han establecido desde las cartograf3as municipales cuatro nodos espaciales como estrategia de organizaci3n del territorio para llevar a cabo la intervenci3n.

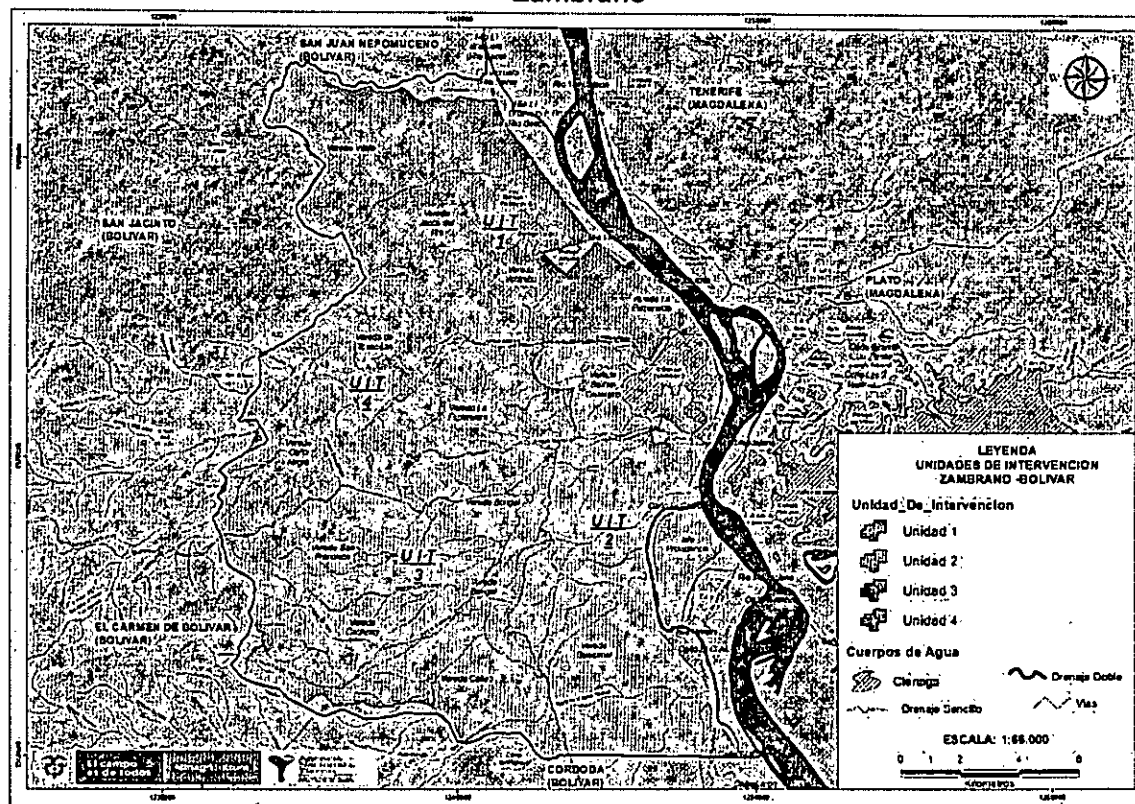
Como insumo para la construcci3n de las unidades de intervenci3n se tomaron en cuenta las 16 veredas derivadas del cruce de informaci3n contenida en las fuentes de informaci3n secundaria y la informaci3n comunitaria recolectada mediante cartograf3a social.

La propuesta t3cnica para abordar el barrido predial en el municipio de Zambrano se plantea con base en las unidades de intervenci3n se3alados, mientras que la ruta ser3 definida seg3n la densidad de predios que comprende cada UIT y que resultan ser de competencia de la ANT.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 17 Unidades de intervención territorial y ruta de intervención del municipio de Zambrano**



Fuente: ANT-SPO, 2019

### 2.1.9.1 Unidades de intervención territorial- UIT

Dadas las particularidades territoriales del municipio de Zambrano, tales como la inexistencia de corregimientos y la falta de delimitación de sus veredas en información de fuente institucional, las unidades de intervención definidas se concretan en los nodos que han sido trabajados desde las cartografías municipales.

Así, la Agencia Nacional de Tierras realizó una división espacial del mapa del municipio en 4 nodos para su intervención, agrupando para cada uno un conjunto de veredas identificadas a partir de las fuentes de información institucionales (EOT-DANE) y cartografía social. Cada nodo está integrado por las distintas veredas según se observa en la siguiente tabla:


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ARRUMAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Tabla 22. Unidades de intervención del municipio de Zambrano.

Unidad de Intervención 1 NODO 1	Jesús del Rio.
	La Esmeralda.
	Vitola.
	Veranillo.
Unidad de Intervención 2 NODO 2	Playa Las Bestias
	Salitral Consumo.
	Guasimal.
	Isla Providencia.
Unidad de Intervención 3 NODO 3	Isla Pereira
	Bongal
	Callao
	Cachipay
Unidad de Intervención 4 NODO 4	San Francisco
	Tornovan Bajo
	Tornován Alto
	Caño Negro

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

#### 2.1.9.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:


- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación.
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Zambrano, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de las condiciones municipales, mediante las calificaciones anteriores se puede inferir que, para la planeación y el desarrollo del barrido predial, el municipio de Zambrano cuenta con condiciones favorables, principalmente desde la perspectiva social, los sujetos y actores sociales han evidenciado gran interés en los procesos adelantados, reflejados en la participación de los mismos. En términos de seguridad, existe un parte considerable de calma, ya que las condiciones actuales reflejan mayor tranquilidad que en tiempos anteriores, sin embargo, es necesario mantener prevención, en lo posible tener acompañamiento de líderes y estar en contacto con las entidades de la fuerza pública al momento de la implementación del barrido predial, esto como mecanismo para mitigar riesgos en seguridad.

**Tabla 23. Ruta para el barrido predial en el municipio de Zambrano Bolívar**

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	UIT 1	Presenta el menor número de predios para el barrido predial, cuenta con condiciones de seguridad favorables, sin embargo, al momento de implementar esta actividad se debe tener en cuenta la época del año en la que se realice, ya que, al estar ubicado en cercanía con el Río Magdalena, es propenso a inundaciones en los meses de lluvias (mayo a octubre).
2	UIT 2	Esta unidad de intervención es la segunda con menor número de predios, al igual que la anterior, posee riesgos de inundaciones en meses de lluvia (mayo a octubre), las cuales deterioran los caminos carretables que pueden ser aprovechados en verano y que por condiciones topografías permite el tránsito de cualquier vehículo, no obstante, cuenta con transporte fluvial (Jonhson o lanchas). Cabe resaltar que cuenta con buenas condiciones de seguridad y dado a la información comunitaria, y Desminado Humanitario se hizo una solicitud de revalidación debido a nuevos hallazgos de estos artefactos explosivos, lo cual es necesario tener en cuenta. En esta unidad de intervención se obtuvo información en cartografía social municipal referente a predios con extinción de dominio los cuales fueron entregados para indemnización a víctimas del conflicto armado.
3	UIT 3	Por su cercanía a la Ruta del Sol, cuenta con condiciones físicas medianamente favorables para su intervención, ya que facilita un poco más el acceso de vehículos al territorio hasta cierto punto y luego se presentan caminos de herraduras, que dependiendo del clima demandan un tipo de transporte específico (motocicletas, semovientes, y en ocasiones vehículos), es de resaltar que no presenta inundaciones en épocas de lluvia, sin embargo, cuando estas llegan, los caminos se tornan complicados. Aquí las



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

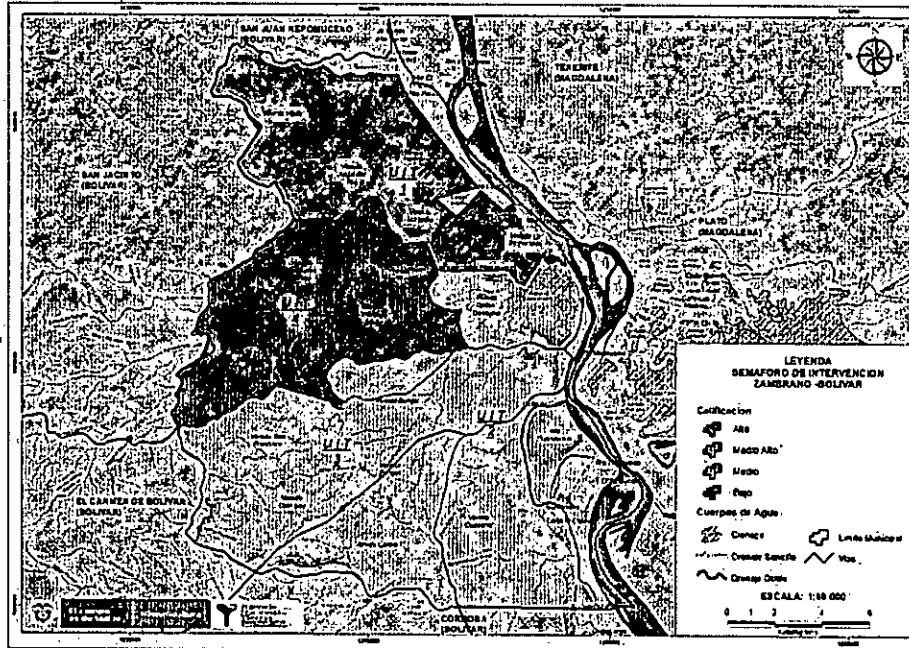
Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
		condiciones de seguridad son favorables, no se presentan ningún tipo de alteración del orden público.
4	UIT 4	Concentra la mayor cantidad de predios a intervenir, posee las mismas condiciones físicas del nodo anterior. En épocas de lluvias presenta las mismas dificultades de acceso, al igual que todos. Las condiciones de seguridad son favorables para el desarrollo del barrido predial.

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019


Cabe mencionar que para la elaboración de la tabla anterior las variables tomadas fueron: seguridad inicialmente, aspectos sociodemográficos y climáticos, los cuales al ser tenidas en cuenta contribuyen positivamente en el abordaje del territorio. Esta tabla está sujeta a modificaciones, de acuerdo con el interés, percepción y viabilidad de quienes implementen el barrido predial. Se debe resaltar que las lluvias son un factor determinante en el desarrollo de los procesos, por lo tanto, se recomienda contemplar al fijar la intervención.

Así mismo, un factor contributivo y de gran impacto, es la participación de la comunidad, las unidades de intervención cuentan con líderes y lideresas con disposición permanente, reflejado en la participación en los distintos escenarios generados como son, los Semilleros de la Tierra y el Territorio, Cartografías Sociales Municipales y Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial.

Mapa 18 Semáforo ruta para la intervención



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de Zambrano mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia Nacional de Tierras en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, que al final de la primera parte de la sección, determinará el número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único de que trata el artículo 40 y siguientes del Decreto-Ley 902 de 2017. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.


Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

### 2.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Zambrano se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con FMI; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo



 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

**Tabla 24. Total Predios identificados en municipio de Zambrano**

FUENTE	TOTAL
IGAC (r1 y r2) <sup>22</sup>	378
Número de predios segregados <sup>23</sup> identificados con información comunitaria	0
Predios sin espacializar (FMI sin cédula catastral)	271
Cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)	3
<b>Número total de predios del municipio</b>	<b>652</b>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO. 2019

La información contenida en la Tabla 22, permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 652, esto significa que con la recolección de información comunitaria no fue posible identificar otros predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales. No obstante, existe la posibilidad de que existan más predios rurales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o englobes.

Respeto a las bases de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 271 predios con FMI que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral, por lo cual no se lograron espacializar en la capa predial del municipio.

Del mismo modo, se identificaron 3 predios con cédulas catastrales, que no se logran identificar en la capa predial del municipio. Por lo tanto, se tiene que los 652 predios serán objeto de barrido predial masivo por parte del operador para su identificación física, jurídica y social.


### 2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios de Zambrano - Bolívar se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

<sup>22</sup> Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

<sup>23</sup> Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.

2

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNTER ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 25. Distribución predial por unidades de intervención**

Unidad de intervención	Vereda/corregimiento	Numero de predios	Porcentaje frente al total de predios
Unidad de intervención 1	Jesus del Río	14	6%
	La Esmeralda	3	
	Veranillo	1	
	Vítola	6	
Unidad de intervención 2	Guasimal	15	14%
	Isla Providencia	1	
	Playa Bestia	5	
	Salitral Consumo	33	
Unidad de intervención 3	Bongal	28	22%
	Cachipay	18	
	Callao	2	
	San Francisco	37	
Unidad de intervención 4	Caño Negro	61	49%
	Tosnovan Abajo	56	
	Tosnovan Arriba	67	
N/A	Por fuera del limite municipal	31	8%
<b>Total de predios del municipio</b>		<b>378</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019


Respecto del análisis de las cifras por unidad de intervención se identifica que el total de predios distribuidos por unidades de intervención es de 378, que el 49% de los predios se encuentra en la unidad de intervención 4 con un total de 184 predios que se encuentran en las veredas Caño Negro, Tosnovan Abajo y Tosnovan Arriba, seguida a esta se encuentra la unidad de intervención 3, con una cantidad de 85 predios que representan el 22% del total de predios del municipio, respecto a las unidades de intervención 1 y 2 que se encuentran conformadas por 4 veredas cada una, solo tienen un porcentaje del 6% y 14% respectivamente, frente al total de predios del municipio, lo que significa una pequeña densidad predial, por ultimo, se identifican 31 predios que representan el 8% frente al total de predios del municipio y se caracterizan por encontrarse en la capa predial del mismo, pero estan por fuera del limite municipal.

### 2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio Zambrano - Bolívar cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- Rondas Hídricas
- Restitución de Tierras
- Sistema nacional vial- Carreteras primer orden



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89.99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Como el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica distinta a las de los predios sin restricción o con restricción parcial<sup>24</sup>. Por lo que el número de predios que cae en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Zambrano - Bolívar.

**Tabla 26. Predios afectados por restricciones al OSPR**


Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 89.99%)		Número de predios con restricción total (90-100%)	Predios sin espacializar
	IGAC: 374	Segregados: 0		
652	TOTAL: 374		4	274

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

Esto quiere decir que de los 652 predios identificados en el municipio, 648 predios se encuentran habilitados para ser identificados físicamente con una precisión técnica

<sup>24</sup> Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

submétrica<sup>25</sup>; dentro de los cuales figuran los predios con las categorías sin y con restricción parcial, así como los predios sin espacializar.

En conclusión, el número de predios para analizar jurídicamente es de 648, ya que estos son potencialmente competencia de la ANT. Debe tenerse en cuenta, que los inmuebles que tengan entre 90 y 100% de su área afectada por una restricción no son competencia de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico completo.

Es importante aclarar que la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

#### 2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio Zambrano – Bolívar, no fue posible ubicar a la fecha el acto administrativo de adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial; por lo tanto se reitera lo mencionado en el subcapítulo de localización y descripción de condiciones biosificas del municipio que mediante informe de auditoría de la Contraloría Departamental 2016, se informa que el acto administrativo 024 del 18 de febrero de 2010, mediante el cual se adopta y modifica el esquema del EOT del municipio no cumplió con los requisitos de procedibilidad para la ejecución del acto, asunto que a la fecha no se ha subsanado en el municipio.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto-Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

<sup>25</sup> Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017<sup>26</sup>.


Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 24 de la Resolución 740 de 2017, se establece, el número de predios que serán preliminarmente de competencia de la ANT.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único de que trata el Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del análisis.

<sup>26</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

2

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF<sup>27</sup>, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de Zambrano, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente que el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia por oferta es de 41 predios, sobre los cuales se recolectó información comunitaria en las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial, por otro lado, los predios que preliminarmente no serán objeto de competencia por oferta son 471 predios, adicional a ello, 1 predio identificado como EDP que es competencia de la ANT pero no lo será en la modalidad por oferta, para un total 478 predios, por ultimo se caracterizaron 135 predios en la categoría por determinar.

A continuación, se representan los anteriores valores en la siguiente tabla:

**Tabla 27. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT**

Universo de predios	Predios preliminarmente	Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta	Predios por determinar
---------------------	-------------------------	---	------------------------

<sup>27</sup> De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

analizados jurídicamente <sup>28</sup>	competencia de la ANT por oferta		Total	Total
	Por oferta:	EDP:		
648	41	1	FMI con CC con capa predial: 215 FMI con CC sin capa predial: 2 FMI sin CC sin capa predial: 245 Por análisis de información comunitaria: 8 Competencia URT: 1 Total: 471	135

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019


Los 41 predios preliminarmente competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia.

A continuación, se explica los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los 471 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT:

- 215 predios con FMI y cédula catastral, que se encuentran en la capa predial del municipio que luego de su análisis jurídico se pudo concluir que no presentan ninguna tipología asociada a las competencias definidas por la ANT.
- 2 predios con FMI y cédula catastral, que a diferencia del anterior no se encuentran en la capa predial del municipio y su análisis jurídico también permite concluir que tampoco presentan tipologías asociadas a las competencias definidas por la ANT.
- 245 predios con FMI sin cédula catastral, si bien estos predios no pueden espacializarse y no cuentan con información comunitaria, el análisis jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria permitió verificar que no presentan ninguna tipología de tenencia asociada a la competencia de la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se exponen mas adelante en la sección 2.2.6 *Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT*.
- 8 predios, que luego de su análisis de la información comunitaria, se logró determinar que no son competencia la ANT<sup>29</sup>.
- 1 predio que cuenta con admisión de solicitud de restitución de predio ante el juzgado del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, con posterior anotación de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución.

<sup>28</sup> Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 22, menos los predios ubicados en restricción total (90% -100%) analizados en la tabla 24.

<sup>29</sup> La tipología de tenencia de la No Competencia de la ANT, corresponde a predios de naturaleza privada con antecedentes registrales anteriores al 05 de agosto de 1974, predios con folio de matrícula inmobiliaria cerrado por agotamiento de área y adjudicaciones de baldío a personas naturales y jurídicas emitidas por autoridad administrativa que no han perdido su fuerza ejecutoria o no se ha declarado su caducidad administrativa.

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Con respecto a los 135 predios por determinar, es necesario aclarar que se dividen en 10 categorías como se observa en la tabla 28.

**Tabla 28. Causales de predios por determinar**

Tipo de causal	Numero de predios
1. Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social	27
2. Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías	0
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	0
4. Predios con FMI del sistema antiguo	13
5. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados	0
6. Predios con cartografía social especial <sup>30</sup> con derechos y titulares por determinar	1
7. Predios sin titular	7
8. Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos.	0
9. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria	87
10. Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	0
<b>Total</b>	<b>135</b>


Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

A continuación, se describen las categorías identificadas en el municipio de Zambrano – Bolívar:

- **27 predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social:** siendo así se hace referencia a aquellos predios que no fue posible espacializar, además de ello, el FMI no tiene información catastral asociada, pero el análisis del folio de matrícula establece que se trata de una tipología de tenencia que tiene una posible ruta de atención que podrá ser abordada en el marco del procedimiento único por oferta.
- **13 predios con FMI del sistema antiguo:** a los cuales no fue posible acceder al FMI por encontrarse en el sistema antiguo de información registral, por lo tanto, se convierten en predios por determinar hasta tanto se obtenga información registral pertinente que permita establecer una tipología de tenencia y una ruta de atención válida para la ANT.
- **1 predio con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar:** donde se requiere determinar el (los) posible(s) titular(es) de derecho del inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria es insuficiente.

<sup>30</sup> La cartografía social especial se realiza en aquellos predios en donde no se pudo identificar el número de segregaciones y las personas asociadas a las mismas, por tanto, no fue posible abrir el DPAP.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>AVANCE ABAMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **7 predios sin titular:** que inicialmente cuentan con información comunitaria pero la misma no es suficiente para identificar o determinar los posibles titulares de derechos, en la mayoría de los casos se identifica a un titular que ya falleció y que actualmente se pueden encontrar habitando familiares o posibles titulares con expectativas de derecho sobre le predio.
- **87 predios donde no fue posible recolectar información comunitaria:** respecto a esta categoría, hacen parte de la misma los predios con tipologías de tenencia competencia de la ANT, pero luego de los ejercicios de cartografía social la comunidad no logró identificar quien explotaba el predio, su relación de tenencia y a qué se dedican en el mismo, por lo tanto, se entiende que deben ser tenidos en cuenta en el barrido predial masivo para su identificación por parte del operador.

Los predios que preliminarmente están definidos como "por determinar" serán objeto del barrido predial masivo resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

### 2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios se hizo sobre los 41 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dió como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del análisis de los folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.


**Tabla 29. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT**

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Numero de predios espacializables	Area de predios espacializables
<b>Públicos</b>	40	40	2503,98015
<b>Privados</b>	1	1	23,523525
<b>Total</b>	41	41	2527,503675

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

De acuerdo con la información presentada en la anterior tabla se tiene que la mayoría de los predios identificados como preliminarmente competencia de la ANT, son de naturaleza pública representados en 40 predios especializables en un área de 2.503,9 hectareas, los cuales en su gran mayoría se tratan de predios posibles baldios con ocupantes identificados, además de ello se identificaron predios del Fondo Nacional Agrario y predios que segun el estudio del FMI se determinó que son potencialmente baldios, contrario a ello se identificó 1 predio de naturaleza jurídica privada especializado en un área de 23,5 hectareas, el cual a pesar de tener una naturaleza privada se determinó que cuenta con una falsa tradición que debe ser formalizada ante la ANT.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio Zambrano – Bolívar.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta de manera preliminar<sup>31</sup>:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio.


Para el municipio del Zambrano, luego del análisis de los Folios de Matricula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas:

**Tabla 30. Tipología de Tenencia Sobre Predios Competencia de la ANT**

TIPOLOGÍA	NUMERO DE PREDIOS
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	1
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0

<sup>31</sup> Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).

*Handwritten signature/initials*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

TIPOLOGÍA	NUMERO DE PREDIOS
3. Posible baldío	33
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	5
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	2
<b>Total predios</b>	<b>41</b>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

Según las cifras de tipologías de tenencia obtenidas existen 41 predios, de los cuales 33 corresponden a predios con la tipología de posible baldío los cuales se caracterizan por ser predios sin antecedentes registrales, es decir, no tienen un FMI asociado, por lo tanto, la mayoría de predios entrarán a hacer parte de los procesos de adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica. En ese mismo orden de ideas se encontraron 5 predios con FMI identificados como predios del Fondo Nacional Agrario, puesto que existe una titularidad a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, o en ocasiones de las instituciones que la precidieron como son el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y el Instituto Colombiano de Desarrollo Agrario (INCODER), para lo cual es necesario verificar si existen actas de entrega debidamente firmadas o tranferencias a título gratuito de una entidad a otra, o si por el contrario, determinar si sobre los predios existen ocupaciones realizadas por personas naturales; por lo tanto se entiende que respecto a los titulares de estos predios se podrá regularizar su tenencia.


Del mismo modo encontramos 2 predios que son considerados predios potencialmente baldíos según estudio del folio, los cuales luego de una revisión minusiona de sus antecedentes registrales se logra determinar que no acreditaron propiedad privada alguna, por lo tanto entran a hacer parte de los programas de adjudicación de baldíos a personas naturales o jurídicas, finalmente se encuentra un predio con la tipología de falsa tradición, donde figura con titulares de derecho dominio incompleto denominados poseedores que deberán ser formalizados por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

### 2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. Esta sección, se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria. De tales, se llevará un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización, esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los corregimientos y veredas a intervenir.

De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0% al 99% de su área para el caso de Bolívar) y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en un 90% o más (99,01% o más para el caso de Bolívar) con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla 13 Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIENDO NUESTRAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos<sup>32</sup>.

### 2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la sección 2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural para el caso del municipio de Zambrano, las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones al ordenamiento social de la propiedad son: Isla Pereira, Salitral Consumo, Isla Providencia (UIT 2), Jesús del Río (UIT 1), Cachipay (UIT 3), Tornovan Arriba y Tornovan Abajo (UIT 4).

Como resultado de los ejercicios de cartografía social, se estima que en el municipio de Zambrano existen 4 predios que se encuentran en restricción total ubicados en las unidades de intervención y veredas antes mencionadas: dos (2) en la vereda Jesús Del Río, uno (1) en la vereda Cachipay y otro en la vereda Guasimal, es importante anotar que de estos predios, no se cuenta con información comunitaria de hogares/ familias, personas que los habitan o explotan, razón por la cual durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.


En relación a las personas que se encuentren en arriendo, también se desconoce el número de estas, hogares y familias en esta condición, a los que también de cara al barrido predial, deben ser caracterizados en tanto se constituyen también como posibles sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras.

### 2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios con ninguna restricción o restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de

<sup>32</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

la ANT (374 predios para el municipio de Zambrano), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de Zambrano, el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son 48 personas. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.

La tabla que se presenta a continuación, muestra la relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento del municipio de Zambrano, así las cosas, se encontró preliminarmente que existe ocupación de baldíos por parte de 33 hombres y 13 mujeres, frente a un (1) poseedor de sexo masculino y otro que se encuentra como ocupante de bien fiscal patrimonial, esto evidencia que la mayoría de ocupantes de predios baldíos corresponden a hombres con un total de 33 personas, en contraste, pero no menos importante, la cifra de mujeres ocupantes que está alrededor de las 13 personas, aspecto a tener en cuenta al momento del barrido predial y en la formalización de tierras ya que las mujeres históricamente han sido excluidas de los asuntos relativos a la tenencia de la tierra, especialmente las mujeres rurales y cabeza de hogar que se encuentren en desprotección social y económica por violencia, abandono o viudez, situación que debe ser revisada minuciosamente una vez ocurra el barrido predial en el municipio con el fin de salvaguardar sus derechos sobre la propiedad rural.

**Tabla 31 Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación**

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES	
	TITULARES HOMBRES	TITULARES MUJERES
Poseedor(a)	1	
Ocupante de bien fiscal patrimonial FNA	1	
Ocupante	33	13
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>13</b>
	<b>48</b>	

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019

Históricamente la tenencia de la tierra ha estado en cabeza de los hombres, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR se espera impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

La explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo que a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos. Con este propósito se presenta la siguiente tabla en donde se hace



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

un primer acercamiento a esta problemática estableciendo el número de mujeres preliminarmente titulares de derecho, ya sea de manera individual (titulares únicas) como de manera conjunta (en el marco de una sociedad conyugal).

En la tabla siguiente, se muestra que es casi similar el número de posibles titulares mujeres únicas y conjuntas que actualmente ocupan predios baldíos del municipio de Zambrano, con una distribución de 8 y 5 mujeres respectivamente.

Es importante que al momento del barido predial, se eduque a los posibles sujetos de ordenamiento, especialmente a las mujeres, en el sentido de sensibilizarlos, a fin de promover la titularidad conjunta y la protección de los derechos de la mujer.

**Tabla 32. Relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Zambrano**

CALIDADES JURIDICAS	NUMERO POSIBLES TITULARES MUJERES UNICAS	NUMERO DE POSIBLES TITULARES MUJERES CONJUNTAS
Poseedora		
Ocupante	8	5
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>


Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019

### 2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

La siguiente tabla muestra la distribución de posibles sujetos de ordenamiento de especial protección y las relaciones de tenencia (poseedor(a) y ocupante).

Se puede observar una preponderancia de posibles sujetos de ordenamiento víctimas del conflicto armado interno, con una cifra de 28 personas entre ocupantes, poseedores y ocupantes de bien fiscal patrimonial todos víctimas del conflicto armado interno, frente a sólo 3 personas adultos mayores que se encuentran ocupando predios baldíos, lo que muestra una diferencia de 23 personas, situación explicable, frente al hecho de que el municipio de tuvo una fuerte presencia de grupos armados ilegales, siendo los grupos paramilitares de quienes se registran mayores hechos victimizantes contra la comunidad, razón por la cual la población víctima del conflicto armado es considerable, esto último confirmado por información comunitaria en las jornadas de cartografía social realizadas en el municipio.

Es importante que al momento de la implementación del barrido predial se tenga en cuenta la condición de víctima de los habitantes frente a los beneficios que el ordenamiento jurídico les ofrece dada su situación de vulnerabilidad, con el fin de poder vincularlos a los programas de acceso y formalización de tierras.

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Finalmente, en los ejercicios de cartografía social no se identificaron sujetos de ordenamiento que se autoreconocieran o pertenecieran a alguna comunidad o grupo étnico, tampoco de población joven, en situación de discapacidad o que se autoreconociera como parte de población con orientación sexual diversa.

**Tabla 33. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección**

Relación de tenencia	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género	Victimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Poseedor(a)					1						
Ocupante de bien fiscal patrimonial FNA					1						
Ocupante		3			26						
<b>Total</b>	0	3	0	0	28	0	0	0	0	0	0


Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019

**Tabla 34. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento**

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	1	
Predio privado con inscripción de demandas civiles	0	
Posible baldío	40	1
Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT, ICBF	5	
Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0	
Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	2	
<b>TOTAL</b>	48	1

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2019



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABIRIÓ LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO

A continuación, se establece un recuento de los conflictos identificados para el municipio de Zambrano – Bolívar, mediante los ejercicios de cartografía social, considerándose un insumo necesario para la comprensión de los principales fenómenos que aquejan a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y constituyen problemáticas que se deben tener en cuenta en la ejecución de las labores de la ANT.

**Tabla 35. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial**

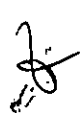
Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	subtipos de conflicto	numero de casos
Unidad de intervención 2	Conflicto privado	Usurpación	1
	Conflicto público	Asentamiento bienes fiscales patrimoniales	1
Unidad de intervención 3	Conflicto privado	Usurpación	1
	Conflicto público	Asentamiento bienes fiscales patrimoniales	1
		Otro público	1

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

En cuanto a los conflictos identificados, hay 5 de los cuales dos son privados y tres son de carácter público; entre los que se identifican conflictos por asentamiento en bienes fiscales patrimoniales y demás subtipo de carácter público.

Seguido a lo anterior, una vez se analizó la complejidad de casos identificados se puede resaltar el predio de la reforestadota Monterrey el cual se encuentra ubicado en la vereda Guasimal sobre el que la comunidad refiere que los primeros dueños fueron ganaderos de la zona ubicados aproximadamente en el año de 1930, quienes permitían que los campesinos realizaran labores de pesca artesanal y demás actividades derivadas de la misma; aproximadamente para el año de 1983 le vendieron a la reforestadora Monterrey Forestal, quienes empezaron a sembrar árboles maderables (eucaliptos, Gmelina, teca), instalaron motobombas de succión para el transporte del agua a los cultivos; concomitante con esto, asignaron vigilantes en el predio, restringiendo hasta la actualidad el acceso a la ciénaga y con ello el acceso al agua.

Según relatos de la comunidad en la historia del predio, la ciénaga El Manglar, estaba conformado por 26 ha y fue dividida con el objetivo de acortar la distancia para el transporte de la madera hacia la carretera, ocasionando la pérdida del 50% del cuerpo de agua, siendo, hoy en día un playón, el cual en épocas de lluvia se presentan inundaciones, la comunidad precisa que CARDIQUE ha instalado una compuerta para controlar el acceso del agua y con ello evitar inundaciones por completo; es de resaltar por parte de la comunidad que con la



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

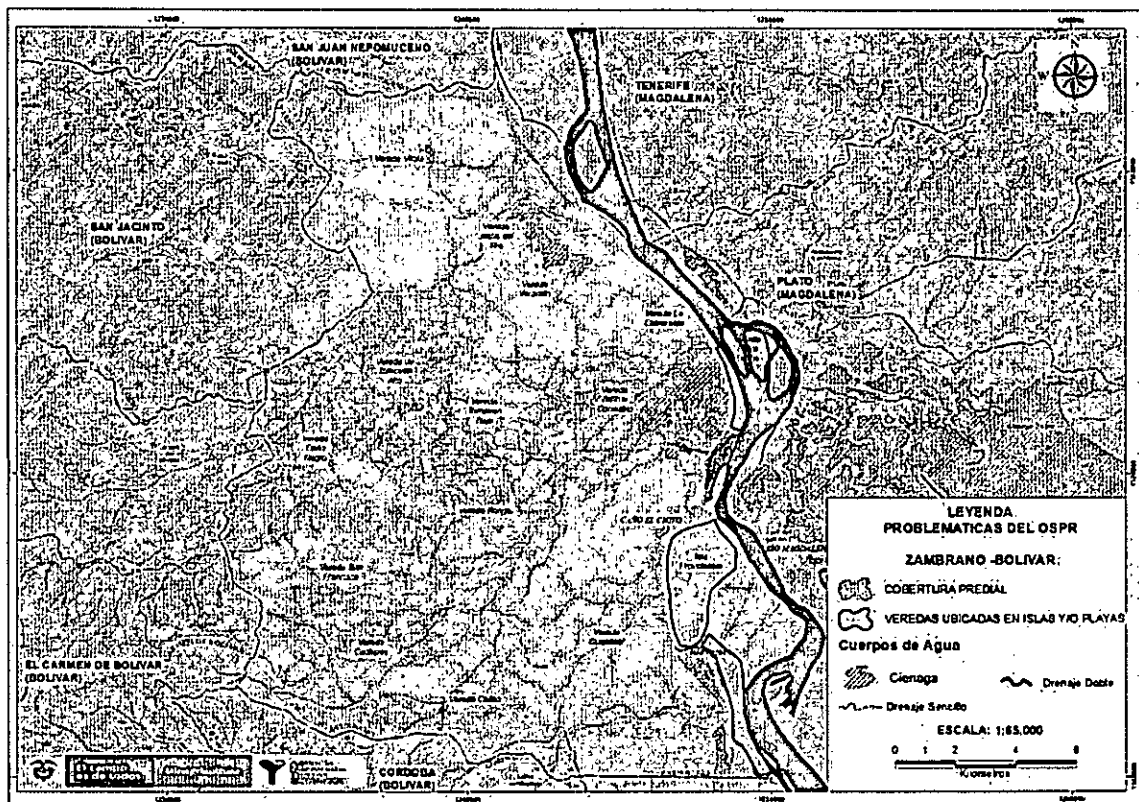
reducción de la ciénaga se ha visto afectado el ecosistema, especies nativas de la misma han desaparecido, peces, tortugas, caimanes y aves que son propias de estos ambientes.

**La existencia de islas como territorios de importancia ambiental para las comunidades**

En cuanto a este tema tal como se definió en el aparte 2.1.6 de restricciones y condicionantes, el sistema hídrico municipal de Zambrano se encuentra representando por una vertiente constituida por cuencas que nacen en los Montes de Maria y que drenan sus aguas directamente al río Magdalena, el cual tiene un cauce que recorre un valle amplio que está limitado por la presencia de dos islas sucesivas denominadas Providencia y Pereira, las cuales generan una división del río en brazos.

A continuación, se procede a identificar geográficamente las Islas en mención:


**Mapa 19. Problemáticas del ordenamiento, identificación de islas en el municipio de Zambrano**



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

De manera que se identificó que no solo existe la presencia de las denominadas islas, sino que también existe la presencia de una vereda denominada Playa Bestia, que, según su

*Handwritten signature or mark*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

ubicación geográfica, se puede presumir que es un territorio con condiciones similares a las denominadas Islas Providencia y Pereira.

Respecto a la extensión de terreno en la capa predial, se logró determinar que la Isla Providencia tiene 608,29 ha, la Isla Pereira 248,40 ha y finalmente Playa Bestía 423,46, para un total de 1280,15 ha. Es de anotar que las áreas y porcentajes de afectación fueron identificadas en el apartado (2.1.6), pero se tiene que las islas y veredas en mención poseen áreas de afectación por Ciénagas, Drenaje Sencillo y Doble con extensiones que no superan las 80 hectáreas.

Por lo tanto, se puede inferir desde las fuentes oficiales, a pesar de la ubicación de las islas y vereda sobre el cause del río, el área y porcentaje de afectación no considerables frente a las dinámicas particulares y sociales del municipio, donde sus habitantes temen por la inmersión de estas extensiones de terreno en el río o un cambio natural del cause del mismo, lo que los lleva a pesar que se encuentran en zonas vulnerables que no harán viables los procesos de dotación de tierras de la ANT.

Finalmente es de anotar que con el barrido predial masivo se realizará la identificación física, social y jurídica de estos predios, y así determinar la verdadera connotación y alcance de las restricciones presentes en esas zonas, que permitir no solo direccionar el actuar de la ANT, sino el de mas las autoridades que tienen competencia respecto la identificación de factores de riesgo y posteriores políticas de reubicación.

### 3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.


Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR. De acuerdo con la Resolución 740 de 2017 esta fase se compone de las etapas de barrido predial masivo, consolidación del POSPR y ejecución de actuaciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Zambrano; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

#### 3.1 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de Zambrano, aun no se ha dado inicio a la implementación de la estrategia de catastro multipropósito, motivo por el cual el barrido predial que realizará la Agencia Nacional de Tierras será masivo, es decir se debe adelantar sobre la totalidad de los predios del municipio, incluyendo aquellos

2

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

predios que estan en zonas con restricción total, esta labor se desarrollará de la mano con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual ejercerá la labor de socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio.

### 3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 41 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

Seguido al párrafo anterior se relaciona el numero de procesos misionales preliminares objeto de atención de la ANT:

**Tabla 36. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.**

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE - ANT
Titulación de baldío persona natural		38	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)		1	
Formalización privada		1	Seguridad Jurídica
Recuperación de baldío indebidamente ocupado		1	
<b>TOTAL</b>		<b>41</b>	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

A continuación, se presenta una descripción de los procesos por cada dependencia responsable.

#### 3.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Por otra parte, el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente para el municipio de Zambrano - Bolívar, 39 procesos sobre predios de naturaleza baldía, dentro de los cuales se identifican 38 rutas de titulación de baldíos a persona natural y una ruta de regularización de bienes fiscales patrimoniales (FNA). De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

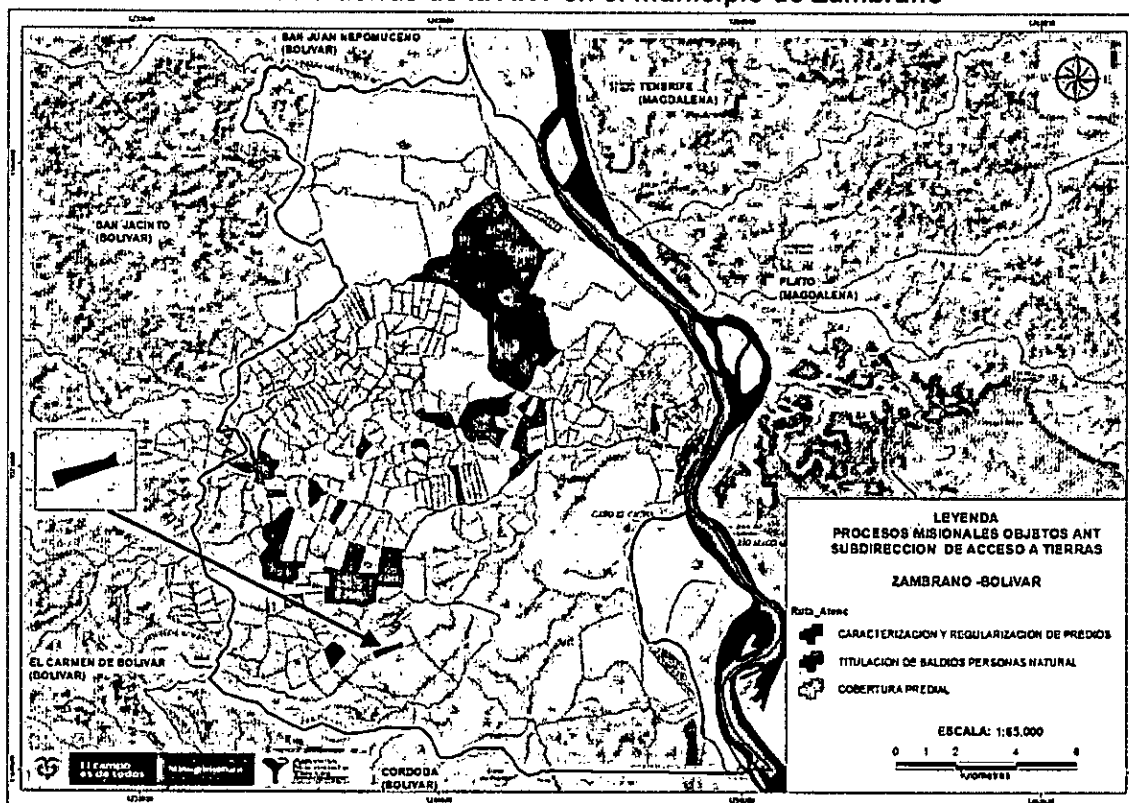
**Tabla 37. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación de baldío persona natutal	0	38
Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>39</b>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


**Mapa 20 Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de Zambrano**



Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores al 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área para desarrollar dichas actividades económicas.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para los procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

También, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA.

### 3.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica


Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se logró determinar 2 casos que corresponden a esta subdirección, de los cuales, uno es sobre un predio de naturaleza privada que requiere la ruta de formalización privada, además de un proceso de recuperación de baldío indebidamente ocupado, por lo que es necesario tener en cuenta que los pobladores de las zonas aledañas a los ríos, caños y ciénagas, lo hacen principalmente en época seca cuando se presenta el retiro de las aguas, por lo tanto, es necesario que la subdirección inicie los procesos pertinentes para retornar el dominio de la Nación sobre estos predios.



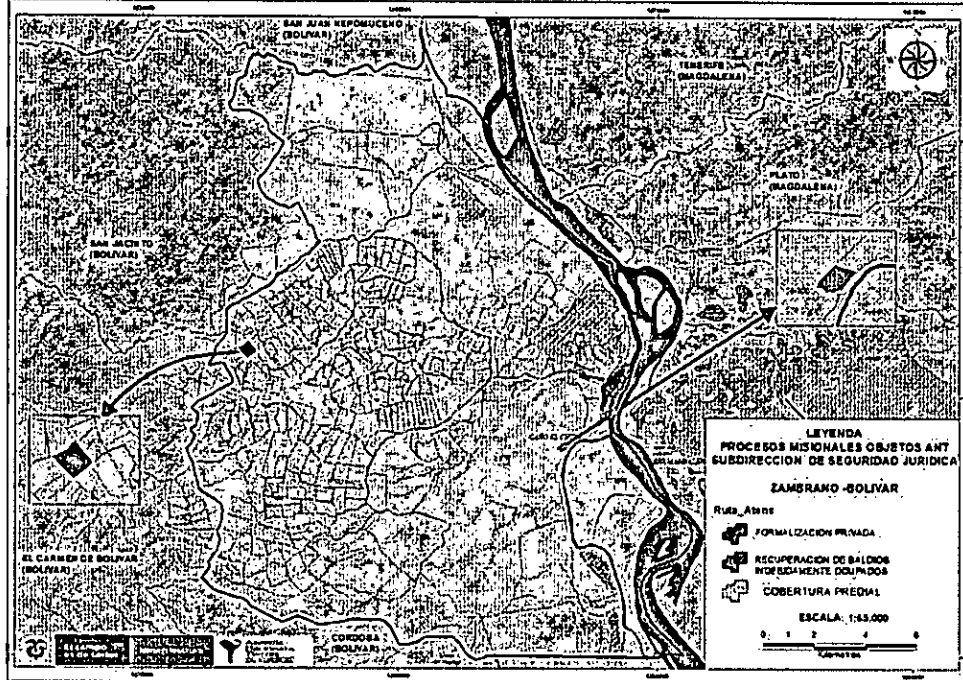
 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ABIERTAS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 38. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUOVOS
Formalización privada	0	1
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	1
Total	0	2

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

**Mapa 21 Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica.**



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019


### 3.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2015 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad<sup>33</sup> derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

Luego del ejercicio de las cartografías sociales y el diligenciamiento de las rutas de atención para cada uno de los procesos que se deben abordar y atendiendo la misionalidad de la

<sup>33</sup> Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

*Handwritten signature or mark*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

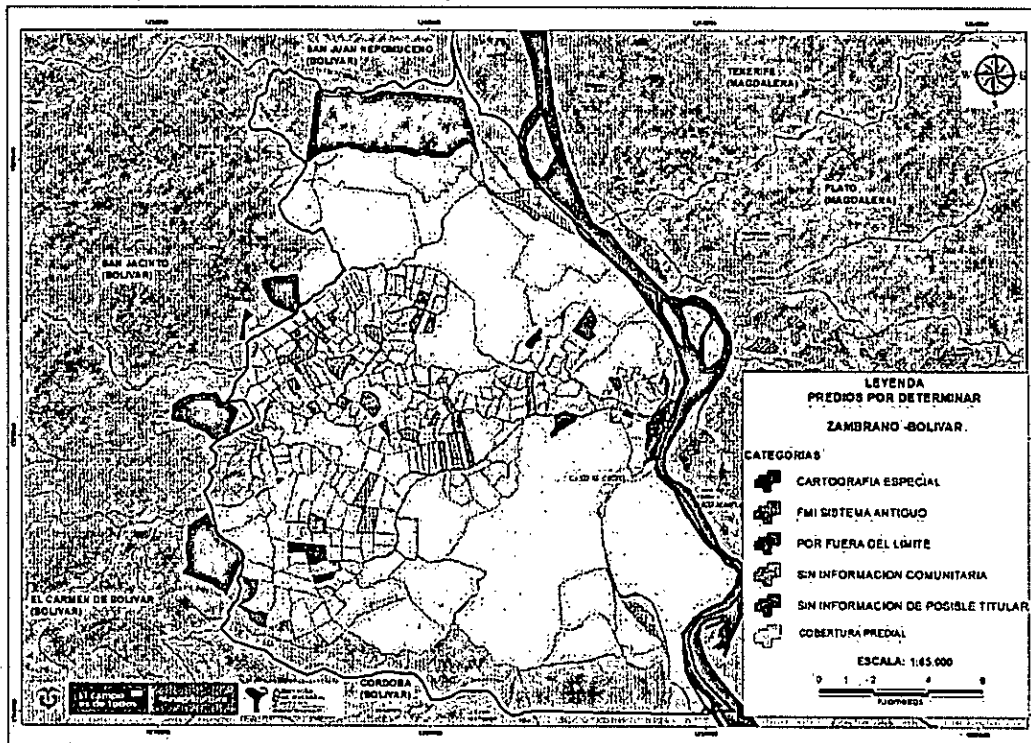
subdirección de administración de tierras y sus procesos a cargo, se logró determinar que preliminarmente no se identificaron predios con rutas de atención competencia de la subdirección de administración de tierras de la Nación.

### 3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 135 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención (ver tabla 27).


En el análisis de las situaciones en las cuales se cuenta con información primaria y secundaria, se debe tener en cuenta que una vez sea levantada la información jurídico catastral complementaria de los casos en mención se podrá establecer cuales de ellos deben ser objeto de análisis en la mesa de casos especiales<sup>34</sup>; estos predios están, en su mayoría, asociados al municipio de Zambrano – Bolívar.

**Mapa 22 Ubicación casos por definir en la intervención territorial**



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

<sup>34</sup> La mesa de casos especiales es una instancia en donde participan todas las subdirecciones misionales de la ANT involucradas en la atención por oferta, en donde se analizan casos que por su complejidad requieren de un análisis integral.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABUMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El total de predios sin determinar corresponde a las siguientes variables: Folios de matrícula inmobiliaria habilitados para cartografía social que cuenta o no con cedula catastral pero que no se encuentran en la capa predial, predios que cuentan con un FMI del sistema antiguo, predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar, predios sin información del posible titular y predios donde no fue posible recolectar información comunitaria.

### 3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento<sup>35</sup>.

El municipio de Zambrano no ha estado ajeno a esta aportación, evidenciándose en el proceso, la intervención de los líderes y lideresas en espacios comunitarios, como la sra Divina Hernandez de la vereda San Francisco, Esteban Gómez de la vereda Jesús del Río, Teresa Santiago de la vereda Callao, Erick Jimenez de la vereda La Esperanza y Miriam Martinez de la vereda Guasimal, los cuales brindaron información relevante frente al estado actual de la propiedad rural, identificando conflictos privados y públicos relacionados con la tenencia de la tierra.

Se hace importante para la realización del barrido predial, contar con la intervención de asociaciones campesinas y comunitarias, grupos de víctimas y asociaciones de mujeres presentes en el municipio que tienen un grado de favorabilidad y son fundamentales para adelantar el proceso tales como: Red de Líderes y Lideresas de Zambrano, Mesa Campesina de Zambrano, Veeduría de Víctimas de Zambrano, Organización de Mujeres Zambraneras, Resguardo Indígena Zenú de Zambrano.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

#### 3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual "La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la

<sup>35</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F- 003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)<sup>36</sup>. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

### 3.3.1.1 Conformación del STyT


En el municipio Zambrano se conformó la estrategia de STyT el 4 de octubre de 2018 con la Sesión de Conformación del Semillero de *la Tierra y el Territorio*. Durante el desarrollo de esta actividad se contó con la participación de 42 mujeres y 54 hombres, así como de grupos de especial protección de todas las veredas del municipio.

A esta sesión asistieron integrantes de las organizaciones Asomuza, Asoagro del Río, Asovispaz, Asoagrozam, Zambrano diverso, Mesa de víctimas de Zambrano, Fundivíctima, Afrozam, Agrocapaca, ANUC, Asabe, Asoganazam, Asocachica, Asobongal, Acpgazam, Asoflorida, Zenúzambrano, y vale la pena resaltar que también participaron líderes que hicieron parte del grupo motor de los PDET.

Es importante señalar que previo a la Sesión de conformación del semillero se realizó con líderes del municipio y con mujeres interesadas en participar de esta estrategia pero que no contaban con experiencia en espacios de participación la sesión “*Las Mujeres Tenemos Derecho a la Tierra y a participar en las Decisiones de Nuestro Territorio*”. Se desarrolló el sábado 29 de septiembre del 2018 en el recinto del Concejo Municipal con la participación de 37 mujeres. Esta sesión fue importante para motivar la participación de las mujeres en el Semillero.

<sup>36</sup> Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.

2

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 39. Participación en el semillero de la tierra y el territorio**

SESIÓN DE SEMILLERO	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual e identidad de género diversas	Victimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Krom
Conformación ST&T	42	54	0	25	0	0	46	8	16	1	0	0	0
La Mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	37	0	0	4	0	0	37	5	7	0	0	0	0
Aspectos Jurídicos del Semillero De la Tierra y el Territorio para el OSPR en el municipio de Zambrano	34	37	0	22	0	0	71	6	13	1	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>113</b>	<b>91</b>	<b>0</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>154</b>	<b>19</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018

Es importante resaltar que hubo participación activa de las mujeres del municipio en el Semillero. Esto se deriva del paulatino fortalecimiento de los liderazgos en el municipio a propósito de las experiencias de violencia en el marco del conflicto armado. Muchas mujeres han asumido el liderazgo para participar en escenarios que han sido propiciados tanto por organizaciones no gubernamentales y por instituciones del Estado. Escenarios que a su vez les han brindado herramientas para su activismo.

En las sesiones se evidenció también la participación de personas mayores de 60 años. Este grupo poblacional es clave en los procesos de reconstrucción de memoria, reconocimiento del territorio, historia de conformación y cambios en el territorio; además, algunos cuentan con la legitimidad en la comunidad.

Finalmente, es importante señalar que hubo poca participación de personas identificadas en las categorías de grupos étnicos, LGBTI, jóvenes y nula participación de personas con capacidades diferentes. En el caso de los grupos étnicos, aunque se incentivó la participación de mujeres indígenas zenúes, la comunidad señalaba que ya el capitán, Francisco Estrada, estaba a cargo de esta labor. En el caso de población afrodescendiente, se contó con baja participación. En el municipio no hay organizaciones afrodescendientes sólidas, aunque algunas líderes señalaban que se estaba avanzando al respecto. En el segundo caso, es importante señalar que pocas personas se autoidentifican como pertenecientes a la población LGBTI, y quienes se autoreconocen viven en la zona urbana y no tienen conexiones con el área rural. Sin embargo, hay que decir también que, en los discursos de muchos líderes, particularmente adultos mayores, se identifica resistencia hacia este grupo poblacional,

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

situación que posiblemente dificulta el autoreconocimiento en el área rural. En el caso de los jóvenes, hay distintos factores que afectan su participación. Por un lado, que muchos jóvenes no participan del trabajo rural, por otro lado, que quienes son activos en escenarios de participación habitan en zonas urbanas. A esto se suma que Zambrano no cuenta con muchos espacios de fortalecimiento de los liderazgos juveniles. Ahora bien, con respecto a la población con capacidades diferentes, no fue posible contactar a ningún líder.

### 3.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación


El desarrollo de la estrategia STyT fue una oportunidad para abrir un espacio de formación y construcción colectiva para que la población campesina comprendiera la función de la ANT, la política de ordenamiento social de la propiedad rural y la importancia de su participación y del conocimiento que tienen sobre los territorios para dicha política. Fue una oportunidad para que se crearan de nuevo redes entre liderazgos de distinta naturaleza en el municipio —por ejemplo, entre organizaciones sociales con objetivos distintos— y para que se pensara en conjunto el territorio. También abrió una posibilidad para ganar confianza en las instituciones del Estado, una confianza que ha deteriorado tanto el conflicto armado como la desarticulación institucional.

Ahora bien, una de las tareas previstas para las sesiones de semillero fue la construcción conjunta de un plan de trabajo con el objetivo de definir las réplicas en las veredas, establecer compromisos de participación de los integrantes del semillero y fortalecer esta estrategia comunitaria. Con respecto a las réplicas, se realizaron 10 réplicas en las veredas Guasimal, San Francisco, Salitral Consumo, Florida, Cachipay, Cañas Largas, Caño-Negro, Playa Las Bestias, Capaca y Callao. Algunos líderes que tienen legitimidad en la comunidad, acompañaron réplicas en veredas diferentes a la que ellos representaban. Se multiplicaron particularmente los mensajes de la sesión de conformación y de la sesión de aspectos jurídicos.

Sobre los compromisos, usualmente estos versaban en torno a las réplicas, a la necesidad de lograr la equidad en la participación —por ejemplo, buscar opciones para que todas las veredas tuvieran líderes en el semillero y para que dicha participación fuera también en proporción a la cantidad de familias asociadas a una vereda o para conseguir participación de todos los sujetos de especial protección constitucional— y garantizar la continuidad de quienes se ratificaron en el semillero. También se crearon estrategias de comunicación entre los líderes para convocar a las sesiones. En Zambrano muchos campesinos permanecen unos días a la semana en la zona rural, de modo que es difícil ponerse en contacto con ellos durante estas jornadas de trabajo.

Ahora bien, como aciertos de la estrategia pueden señalarse: 1. La posibilidad de ganar la confianza de la comunidad en las instituciones. Este aspecto es clave para consolidar la presencia del Estado en estos municipios. 2. Fortalecer el tejido social en virtud de la política de ordenamiento social de la propiedad rural pero también en virtud de otros procesos institucionales que lleguen a la región, las comunidades tienen el conocimiento sobre el territorio y saben cuáles son las necesidades de quienes lo habitan. 3. Fortalecer capacidades



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

de los líderes y ampliar su conocimiento en materia de tierras. El acceso a tierras implica también tener conocimientos prácticos sobre los procesos que se surten para el acceso a tierras. 4. La metodología en general fue acertada y recibió aceptación por parte de la comunidad. Habría que hacer ajustes teniendo en cuenta las condiciones del municipio en relación con espacios disponibles, clima, dinámicas laborales de la población.

Entre las recomendaciones pueden resaltarse: 1. Hacer sostenibles las estrategias que implican la participación de la comunidad. No sostenerlas significa aumentar la desconfianza hacia las acciones institucionales. 2. Articularse con los procesos participativos desarrollados por otras instancias en la región. 3. Socializar de manera paralela al proceso los resultados que se van logrando y la importancia de dichos resultados en el marco de las acciones que desarrolla la entidad. 4. Es necesario acompañar las réplicas durante la primera fase del proceso. Las sesiones pueden resultar densas para algunos participantes y esto puede derivar, como es usual, en desinformación. Además, es necesario que el proceso comunitario sea acompañado hasta que se consolide por varias razones; hay que fortalecer lazos de confianza, resolver conflictos entre sectores del liderazgo, ganar paulatinamente claridad sobre el papel del semillero y establecer puentes reales de comunicación entre la ANT y los semilleros.

Finalmente, En la siguiente tabla se consolida la intervención de la ruta en materia de STyT que previo a la realización de cartografías veredales con enfoque predial, logró propiciar cuatro escenarios con la comunidad entre los meses de septiembre y noviembre del 2018: El taller de mujeres, la sesión de apertura y conformación del Semillero, de aspectos jurídicos y de aspectos básicos de cartografía social.

**Tabla 40. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento**

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	29/09/2018	37	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las mujeres participaron activamente durante la jornada mostrando interés por hacer parte del semillero y generando compromisos para la participación del proceso.</li> <li>2. Las mujeres participaron en las actividades y en las reflexiones suscitadas. Muchas han tenido una trayectoria de liderazgo en Montes de María, lo que facilitó su contribución durante la jornada.</li> <li>3. La jornada es muy extensa. Es importante ajustar las actividades para reducir el tiempo previsto para el taller.</li> </ol>
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (Plan de	4/10/2018	96	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participación de líderes y lideresas en las actividades propuestas para el desarrollo de la sesión.</li> <li>2. El formato de plan de trabajo no fue claro para los líderes y lideresas, lo que implicó modificarlo por una matriz veredal donde se diligenció el plan.</li> </ol>



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Trabajo – Formulación)			<p>3. La actividad 7 "¿Qué es ser un líder o lideresa en el municipio y lo que significa para el OSPR?" permitió reconocer la necesidad de distribuir las funciones en la realización de un POSPR, además de la importancia que tiene realizar un trabajo conjunto entre instituciones y comunidades. Esta actividad también permitió la reflexión sobre la necesidad de tener un horizonte colectivo frente a la la legalización de predios</p> <p>5. No se recomienda seguir planteando el diseño del plan de trabajo en una sola sesión, se sugiere permitir definirlo en el lapso de mínimo 3 sesiones, esto facilitaría que los líderes organicen de manera más certera sus actividades.</p>
Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	19/10/2018	71	<p>1. Los líderes y lideresas participantes lograron fortalecer conocimientos básicos de la cartografía social y las formas de recolección comunitaria, reconociéndose como sujetos activos de participación de la formulación del plan de ordenamiento social de la propiedad rural.</p> <p>2. En esta sesión se hace importante el acompañamiento de un profesional jurídico que pueda resolver las dudas que surjan durante el desarrollo de la jornada.</p>


Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

A la fecha, no se ha definido la estrategia comunitaria que se adelantará en el barrido predial, no obstante, las acciones en el marco de la participación social serán definidas con la comunidad una vez se conozca la hoja de ruta a implementar.

### 3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>37</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones

<sup>37</sup> USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

### 3.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de Zambrano, se han desarrollado las siguientes acciones.

**Tabla 41. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial**

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	En el municipio de Zambrano, se realizaron acercamientos institucionales con las secretarías de la Alcaldía municipal, ministerio público (Defensoría del Pueblo y Personería) y fuerza pública (policía nacional). Se logró que estas instituciones conocieran el objetivo del convenio 951 suscrito entre PNUD y ANT cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en la zona norte del país"

*J el*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Acción	Resultados obtenidos
Acuerdo de apoyo territorial	Se logró fortalecer el canal de comunicación entre las instituciones municipales y la Agencia Nacional de Tierras, trabajando consensuadamente en la implementación de la ruta de POSPR.
Gestión para la exención	No existe de acuerdo de exención de impuesto, debido a que no se llevaron a cabo los trámites necesarios para la aprobación.
Conformación de espacios institucionales	Se logró la implementación de acciones de diálogo entre la ANT y la Administración Municipal frente a la implementación del POSPR. Se sugiere fortalecer la relación interinstitucional con el fin de instalar comités que permitan hacer seguimiento y brindar un apoyo más cercano para la implementación del barrido predial.

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

### 3.3.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar:


1. Verificación de terrenos en la vereda La Esperanza, los cuales están siendo afectados por la ciénaga y donde al parecer se están realizando ocupaciones indebidas y explotación desmedida de los recursos naturales.
2. Alianza con la Agencia Nacional Minera ANM con el fin de reconocer el estado actual de las solicitudes de exploración y explotación de recursos naturales en el municipio.
3. Consultar con la DAE y el Ministerio del Interior los posibles trámites de conformación de pueblos y comunidades en el municipio.
4. Con el apoyo de las autoridades ambientales, intervenir y dirimir los conflictos identificados que ponen en riesgo el equilibrio natural de los ecosistemas del municipio que propenden a implementar estrategias que garanticen el recurso hídrico en la zona.

### 3.3.2.3 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla vincular a las jornadas de socialización del POSPR del municipio de Zambrano a instituciones como CARDIQUE, DAE, ANM, Ministerio Público, con el fin de socializar e ir brindando solución los casos emblemáticos, restricciones y condicionantes.

Así mismo se tiene programado el acompañamiento al barrido predial, para lo cual se contempla la realización de comités institucionales de seguimiento y acompañamiento en la ejecución, con el fin de que las entidades puedan dar respuestas a corto y mediano plazo agilizando así el proceso.



 Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Finalmente, se tienen contemplado, para el seguimiento a la implementación del POSPR la socialización de resultados en espacios comunitarios e institucionales como lo son las Mesas de Tierra, Semilleros de la Tierra y Territorio y demás espacios públicos que permitan una difusión general de los alcances y limitaciones del proceso.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.

**Tabla 42. Plan de trabajo con entidades**

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el Plan de Ordenamiento Social de Propiedad Rural con las instituciones competentes.	Convocatoria de representantes institucionales. Reunión de socialización del plan.	POSPR Reconocido por las entidades territoriales	Por Definir
Generar acciones de acompañamiento al barrido predial del municipio de Zambrano	Conformación de un comité que permita aunar esfuerzos institucionales para la implementación y desarrollo del barrido predial	1 comité bimensual que convoque a las instituciones con el fin de realizar seguimiento al barrido predial	Por Definir
Involucrar a la comunidad como sujetos participes de su propio desarrollo	Crear espacios de relación instituciones/comunidades, con el fin de socializar los avances en el marco del POSPR.	Sesión trimestral de acercamiento comunitario	Por Definir

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

### 3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 52 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de consolidación una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.






 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial	No. de unidades de intervención procesadas	4													
Actualización del POSPR	No. de actualizaciones realizadas	1													
Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural	Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.	No. de predios													
	Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona natural	No. de predios													
	Adelantar trámites administrativos para Caracterización y regularización de bienes fiscales (FNA)	No. de predios													
	Adelantar trámites administrativos para la formalización de la propiedad privada por la vía del Decreto 902 de 2017	No. de predios													
Adelantar trámites administrativos para Recuperación de baldío indebidamente ocupado	No. de predios	1													



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de Zambrano es de \$2.109.416.026, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 44. Presupuesto preliminar POSPR Zambrano

ITEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Barrido predial	\$1.909.368.893 <sup>38</sup>
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$105.892.800
3	Semilleros de la Tierra y Territorio	\$48.000.000
4	Cartografías Especiales	\$2.079.333 <sup>39</sup>
5	Procesos misionales	\$44.075.000
<b>Total</b>		<b>\$2.109.416.026</b>

Fuente: SPO-ANT 2019

Detalle de procesos misionales por área.

Tabla 45. Presupuesto por ruta POSPR Zambrano

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL	AREA - ANT
Titulación de baldío persona natural	38	\$40.850.000	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	0	\$0	
Caracterización y regularización de bienes fiscales (FNA)	1	\$1.075.000	
Revocatoria directa – adjudicación de baldíos	0	\$0	Seguridad Jurídica
Formalización privada	1	\$1.075.000	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	1	\$1.075.000	
Deslinde de Tierras de la Nación	0	\$0	
Clarificación de la propiedad	0	\$0	
Extinción del derecho de dominio	0	\$0	Administración de tierras de la nación
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	\$0	
Aplicación causal de limitación al derecho de dominio	0	\$0	

<sup>38</sup> Este valor no incluye el Componente Económico de catastro multipropósito.

<sup>39</sup> Cartografía especial o recolección de información comunitaria en la visita predio a predio: En términos generales, la cartografía especial se ocupa de casos en donde la historia de ocupación, posesión o propiedad obedece a hechos complejos donde se requiere de mayor tiempo, dedicación y participantes para tomar decisiones sobre la formalización del mismo, como por ejemplo parcelaciones y/u ocupaciones de predios del Fondo Nacional Agrarios -FNA. Esta cartografía se prepara, ejecuta y sistematiza durante el barrido predial. Los insumos para su preparación dependen de la información secundaria y primaria recolectada durante la fase de formulación de los POSPR. No para todos los municipios se identifica durante la formulación del POSPR casos objeto de cartografía especial.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL	AREA - ANT
Total	41	\$44.075:000	

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

### 3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 3.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

#### 3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

### 3.6.3 Indicadores y medios de verificación

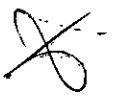
La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

#### Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) \* 100 (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) \* 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrido predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrido predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP \*100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) \*100

#### Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando el



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)

- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

#### 4 ANEXOS

- Documentos técnicos de soporte y proyecto de acuerdo del EOT
- Matris de Análisis Predial – MAPRE
- Anexo Cartográfico

AP